

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 7 DE ABRIL DE 2021

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

D^a Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D^a María Teresa García Madrid

D^a María Gómez García

D^a Carolina Gracia Gómez

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D^a Isabel López Galera

D^a Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D^a Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Juan Francisco Pérez Llorca

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y cinco minutos del día siete de abril de dos mil veintiuno, mediante videoconferencia en el Palacio Provincial y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Buenos días, bienvenidos a este Pleno ordinario del mes de abril, de hoy, día siete de abril, a las Sras. y los Sres. Diputados.

Dos cosas, antes de empezar el Pleno. No vamos a omitir nuestro minuto de silencio pero, afortunadamente, es el primer Pleno de esta legislatura en el que, desde el último a éste, no consta -según datos oficiales de la Subdelegación del Gobierno- nuevas víctimas por violencia de género, de lo cual todos nos congratulamos mucho, mucho. Es la primera vez que ocurre.

Toda vez que la pandemia sigue haciendo estragos y seguimos teniendo víctimas mortales, también, sí que, desgraciadamente, les vuelvo a solicitar que comencemos este Pleno con ese minuto de silencio, en este caso por esta razón. Comienza, si les parece, ya ese minuto de silencio. Muchas gracias.

(se guarda un minuto de silencio)

Muchísimas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo y a las extraordinarias celebradas los días 12 y 26 de marzo, todas ellas de 2021, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CARRETERAS. Estimación de la alegación formulada en el expediente de expropiación forzosa incoado para ejecución de las obras de “Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los pk 6+110 y 7+588”, y aprobación definitiva de la relación de propietarios y bienes afectados.

Examinado el expediente relativo a la resolución de alegación presentada por D. Sergio Navarro Cano, DNI/NIF 44767178R, en sede electrónica con fecha 16 de febrero de 2021 y Registro de Entrada Nº 2021-E-RE-2749, en la fase de información pública del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el “Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los pk 6+110 y 7+588” aprobado por Acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de 2 de diciembre de 2020, mediante la que solicita el cambio de titularidad a su favor y de D^a Bárbara Daniela Lagos Harvez, NIE X8133695K, respecto de la finca nº 17 del plano parcelario de dicho proyecto (Polígono 23/parcela 153 t. m. de Alicante), así como a la aprobación definitiva de la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Estimar la alegación formulada por D. Sergio Navarro Cano, DNI/NIF 44767178R, en tiempo y forma durante el trámite de información pública del expediente de expropiación relativo al “Proyecto constructivo de mejora de la rodadura y ejecución de carril bici en la carretera CV-824, de San Vicente del Raspeig a la A-31, entre los Pk 6+110 y 7+588”, solicitando un cambio de titularidad a su favor y al de D^a Bárbara Daniela Lagos Harvez, NIE X8133695K, por lo que se refiere a la finca nº 17 (Polígono 23/parcela 153 t.m. de Alicante), en la relación de bienes y derechos afectados, al constar acreditado mediante escritura de compraventa otorgada en Elda el 3 de febrero de 2021 ante el Notario D. José-María Arviza Valverde bajo el nº 101 de su Protocolo, la venta efectuada por los anteriores propietarios D^a Francisca Pérez Ortuño, NIF 74133835M, y D. Salvador García López, NIF 22357982G, de la finca que se describe como : *“Rústica.- Terreno, sito en Alicante, partida La Alcoraya, hoy Camino Vereda, 4, polígono 23, parcela 153, dentro de su perímetro existe una vivienda, Linda : norte, Francisca Latorre Frutos; sur, carretera de La Alcoraya; este, Ricardo García, del que separa acequia; y oeste, camino”*, con inscripción previa en el registro de la propiedad nº 3 de Alicante, al tomo 293, libro 293, folio 245, finca 18753, inscripción 3^a. Libre de cargas, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.- Rectificar la relación de bienes y derechos aprobada por el Pleno

Provincial en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020 por lo que se refiere a la parcela nº 17 (Polígono 23/parcela 153) en los términos referidos, quedando la misma tal y como se detalla :

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFIC. URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERF. TOTAL (m ²)	SUPERF. OCUP. (m ²)
17	03900A02300153	SERGIO NAVARRO CANO NIF: 44767178R BÁRBARA DANIELA LAGOS HARVEZ NIE: X8133695K	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AR Almendrao regadío	1.986	148

Asimismo, remitir propuesta a los nuevos titulares para que ratifiquen a su favor el documento de 'Autorización de ocupación y adquisición de terrenos por mutuo acuerdo' previamente pactado con los anteriores propietarios o, en su caso, la continuación con los mismos del resto de la tramitación del expediente, en concreto respecto de la pieza separada de justiprecio y pago.

Tercero.- Aprobar definitivamente la relación concreta, individualizada y valorada, de los propietarios y bienes afectados que a continuación se detalla :

RELACIÓN DE INTERESADOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
Término municipal: Alicante

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFIC. URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERF. TOTAL (m ²)	SUPERF. OCUP. (m ²)
Término municipal: Alicante						
1	03900A03000036	GARCÍA SEGURA, CARMEN NIF:21351437-P	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	O- Olivos secano	8.358	58
4	03900A03000033	HERAS SOLER, VIRGINIA NIF:48342095-M	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	C- Labor o Labradío secano	1.465	121
5	03900A02300169	GARCÍA SEGURA, JESÚS NIF:21336862-S	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendrao secano	1.362	61
6	03900A03000031	GIMÉNEZ LLORENS, MARÍA-ERNESTA NIF:21445011-H	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendrao secano	1.135	240
7	03900A03000030	GARCÍA PASTOR, HEREDEROS DE MANUEL NIF:21191880-W	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendrao secano	1.101	158
8	03900A02300166	MORENO SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL NIF:02694854-J	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	FR Frutales regadío	4.114	68
9	03900A03000011	GIMÉNEZ LLORENS, MARÍA-ERNESTA NIF:21445011-H	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	998	44
10	03900A02300165	GIMÉNEZ LLORENS, MARÍA-ERNESTA NIF:21445011-H	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendrao secano	5.484	137

Sesión Ordinaria
7 de abril de 2021

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFIC. URBANÍSTICA	USO/ CULTIVO	SUPERF. TOTAL (m ²)	SUPERF. OCUP. (m ²)
12	03900A02300160	GARCÍA GIL, FRANCISCA NIF: 79106393-D	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	6.997	87
13	03900A03000007	ESCLAPÉS BLANES, VICENTE NIF:21359137-A	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	G- Algarrobo secano	3.329	81
14	03900A03000003	LINARES PASTOR, HEREDEROS DE MARIA NIF:21173894-W	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	G- Algarrobo secano	625	157
15	03900A03000002	LÓPEZ ANDRÉS, MOISÉS NIF:21398176-B TORREGROSA BELMONTE, JOSEFA NIF:21392784-J	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AM Almendra secano	4.991	47
16	03900A03000001	AUZZANI MARTÍNEZ DE TEJADA, MARÍA- CARMEN NIF:01693020-J	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	2.947	193
17	03900A02300153	SERGIO NAVARRO CANO NIF: 44767178R BÁRBARA DANIELA LAGOS HARVEZ NIE: X8133695K	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	AR Almendra regadío	1.986	148
18	03900A02100095	ESTEVE SOLER, JUAN ANTONIO NIF:21331564- F	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	O- Olivos secano	1.239	87
19	03900A0230152	BONILLA FERNÁNDEZ, ANA-MARÍA NIF:21429788-K LARROSA LIMIÑANA, SONIA NIF:48347072-Z RUIZ AMADOR, ALFONSO NIF:52764735- K PASTOR RIQUELME, PEDRO-JOSÉ NIF:21437288-T	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	5.893	117
20	03900A02100094	SANTOS GIMÉNEZ, HEREDEROS DE EMILIO NIF:21170460H	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	O- Olivos secano	5.351	174
23	03900A02300138	HABACH SUÁREZ, ALBERTO-JAVIER NIF:X2307640G SALORT FERNÁNDEZ, VANESA NIF:48362709-B	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	CR Labor o labradío o regadío	7.718	358
24	03900A02300137	ROMÁN-VICENTE BELENGUER SANTOS NIF:21303693-N	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	O- Olivos secano	5.194	28
25	03900A02300136	BERENGUER SANTOS, JOSÉ NIF:21302138-K	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	C- Labor o Labradío secano	2.654	73
27	03900A02300122	GUILLÉN PALACIOS, CARMEN NIF:17043454- V GUTIÉRREZ CAMEO, HEREDEROS DE MANUEL NIF:17329252- V	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	6.305	85

FINCA Nº	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFIC. URBANISTICA	USO/ CULTIVO	SUPERF. TOTAL (m ²)	SUPERF. OCUP. (m ²)
28	03900A02300133	ESTEVE SOLER, ROSA- MARÍA NIF:21400004-E	Suelo Rural Suelo No Urbanizable	E- Pastos	598	64

Cuarto.- Notificar la relación definitiva de bienes y derechos individualmente a los interesados a los oportunos efectos de su conocimiento.

3º CARRETERAS. Aprobación del Plan de Mejora de la Red Viaria de titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2022.

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2022.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Tiene la palabra el Diputado de Carreteras Alejandro Morant.

D. Alejandro Morant Climent.- Gracias Presidente. Compañeros buenos días. Aunque se dio cuenta ya en la Comisión de Infraestructuras, pero, sin ánimo de ser exhaustivo, con su permiso, haré un breve resumen del Plan de Mejora de la Red Viaria Provincial.

Como ya saben Vds., la Diputación Provincial es la encargada de gestionar, mantener y conservar más de mil kilómetros de carreteras a lo largo de la provincia de Alicante, principalmente carreteras secundarias y de interior cuyas conexiones consideramos vitales para una gran parte de los municipios del interior de nuestra provincia. Por ello, además de invertir más de dos millones anualmente en pequeñas obras de conservación, a través de los contratos de conservación de la red viaria, realizamos anualmente una propuesta que es la que hoy traemos aquí a debate, para hacer una mejora, además de las conservaciones habituales, con un montante total de dos millones setecientos veintitrés mil euros. Estas actuaciones se centran principalmente en la mejora de la seguridad vial -como no podía ser de otra forma- con actuaciones de refuerzo de firmes, mejora de la rodadura y de los drenajes, ampliación o mejora de sus recorridos y trazados, eliminación o reducción de curvas, cambio de rasante, etc., etc., en definitiva, buscando una mayor eficiencia también en la gestión de la conservación futura.

La decisión de incluir en este Plan de Mejora de determinadas actuaciones prima bajo criterios estrictamente técnicos y en tanto entran en juego varios técnicos de la propia Área de Carreteras; en primer lugar los Jefes de Zona, los Inspectores-Jefe de Zona, que detectan y evalúan sus necesidades; posteriormente pasa al Departamento de diseño que es quien analiza estas necesidades y las convierte en memorias o proyectos listos para poder ser incluidos en el Plan de Mejora.

Una de las cuestiones que se tiene en cuenta es que sean obras principalmente

de entre doscientos y seiscientos mil euros, por un tema básicamente de ejecución, para que puedan ser ejecutables a lo largo del año de su presupuestación. Además, las intervenciones propuestas ya cuentan con la planificación, memoria o proyecto redactado y, sobre todo, la disponibilidad de los terrenos si fuera necesario en algunas actuaciones, cosa que garantiza su ejecución sin interferencias que interrumpan su ejecución.

Este año, como consecuencia de los últimos episodios de lluvias torrenciales, de GLORIA y DANA y demás tormentas que han afectado principalmente a distintas zonas de nuestra provincia, se ha detectado una necesidad más acuciante en las zonas de El Comtat y de La Vega Baja, principalmente, debido a que las grandes inundaciones o la cantidad de agua que cayó durante esos días ha generado blandones en el subsuelo y han acelerado el desgaste y, por lo tanto, aumentado la peligrosidad de estas vías.

Por todo lo expuesto, Presidente, con su permiso, traemos esta propuesta que, sin duda, entendemos que es una mejora muy importante para la seguridad viaria de los alicantinos y de cuantos nos visitan. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias Sr. Morant. ¿Alguna intervención al respecto, antes de pasar a votación? Muy bien. Gracias por la explicación.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los Artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021-2022, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.733.549,46 euros), de los cuales 10.000,00 euros se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200 de "Inversiones Red Viaria provincial 2021-2022" del Presupuesto General de la Corporación para el año 2021, y cuyo desglose por actuaciones e importes son los que a continuación se detallan :

Nº OBRA	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
1	CV 701	“Refuerzo de firme de la CV-701, Beniarrés a Lorcha, entre el PK 0+000 y el PK 3+300”	330.000,00 €	1.000,00 €	329.000,00€
2	CV 711	Reparación del firme y adecuación del drenaje en la CV-711, Planes - Beniarrés (por la presa), entre el PK 5+400 y 6+150.	255.956,89 €	1.000,00 €	254.956,89 €
3	CV 737	Adecuación de la capa de rodadura y mejora del drenaje en la CV-737, El Poble Nou de Benitatxell - Carretera Teulada-Moraira, del PK 0+000 al 2+950.	264.041,20 €	1.000,00 €	263.041,20 €
4	CV 781	Refuerzo de firme en la CV-781, Penáguila - Alcoleja, entre el P.K. 0+000 y el P.K. 2+580.	227.023,03 €	1.000,00 €	226.023,03 €
5	CV 816	Refuerzo de firme y adecuación de drenaje longitudinal en la CV-816, Castalla - La Barraca, entre el P.K. 0+400 y el P.K. 2+500.	319.469,98 €	1.000,00 €	318.469,98 €
6	CV 851	Refuerzo de firme en CV-851, Ronda Sur de Elche - N-332, entre el PK 23+900 y 26+300, en Balsares (Elche).	210.000,00 €	1.000,00 €	209.000,00 €
7	CV 873	Refuerzo de firme y adecuación de drenajes longitudinales en la CV-873, Albaterra - Hondón de los Frailes, entre el P.K. 6+150 y el P.K. 8+000.	318.059,27 €	1.000,00 €	317.059,27 €
8	CV 909	Refuerzo de firme en la CV-909, Catral - Albaterra, del PK 0+260 al PK 1+270; del PK 1+620 al PK 2+140; del PK 2+510 al PK 3+315; del PK 3+590 al PK 4+930 y del PK 5+500 al PK 5+650.	494.091,06 €	1.000,00 €	493.091,06 €

9	CV 923	Refuerzo de firme en la CV-923, Bigastro - L.P. Murcia (por Hurchillo), del PK 3+540 al PK 5+500.	219.655,91 €	1.000,00 €	218.655,91 €
10	CV 818	Sustitución de la instalación de alumbrado público del P.K. 0 al P.K. 1 de la carretera CV-818, N-332 a Tángel, por el Hogar Provincial.	95.252,12 €	1.000,00 €	94.252,12 €
TOTALES			2.733.549,46 €	10.000,00 €	2.723.549,46 €

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 2.733.549,46 euros con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan :

	PRESUPUESTO (€)	Aplicación Presupuestaria
Red Viaria Provincial Anualidad 2021	10.000,00 €	34.4531.6090200
Red Viaria Provincial Anualidad 2022	2.723.549,46 €	34.4531.6090200 (o aplicación que corresponda)

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2022 hasta un 27.235,49%, de conformidad con la siguiente tabla :

RVP 2021- 2022	IMPORTE TOTAL PLAN (€)	IMPORTE 1ª ANUALIDAD (€)	IMPORTE 2ª ANUALIDAD (€)	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	2.733.549,46	10.000,00 €	2.723.549,46	7.000,00	27.235,49 %

Cuarto.- Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria provincial para la anualidad 2021-2022 podrán ser susceptibles de ser cofinanciadas por cualquier otra Administración Pública en sus distintos niveles o por Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Sexto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria Anualidad 2021-2022, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el Artículo 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10.372, de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>. Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Séptimo.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

4º CARRETERAS. Propuesta de disposición de un gasto para abono del 2º expediente de justiprecios en la expropiación complementaria para construcción de las obras del proyecto “Mejora del trazado de la Carretera CV-774, de Busot a Jijona”.

Examinado el expediente relativo al 2º expediente de justiprecios de la expropiación complementaria para la construcción de las obras del proyecto de “Mejora del trazado de la Carretera CV-774, de Busot a Jijona” (1998) para la incorporación de los terrenos del terraplén construido sobre la parcela 32 del polígono 4 del t.m. de Busot, ratificado por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2020; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Disponer un gasto por importe de seiscientos dieciocho euros con treinta y dos céntimos de euro (618,32 euros), correspondiente al justiprecio ratificado por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de 2 de diciembre de 2020, a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de la cantidad señalada, correspondiente a los bienes y derechos afectados por la construcción de las obras del proyecto de “Mejora del trazado de la Carretera CV-774, de Busot a Jijona” (1998) para la incorporación de los terrenos del terraplén construido sobre la parcela 32 del polígono 4 del t.m. de Busot, a favor de TOSCANO URBI, S.L., con CIF: B-53999041, gasto que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090300 del Presupuesto Provincial vigente.

Segundo.- El pago del importe del justiprecio reseñado tendrá lugar en las oficinas del Departamento de Carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sitas en Alicante, calle Tucumán, núm. 8, 3ª planta, el día y hora que oportunamente se notificará al interesado previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien el delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes a los interesados

5º MEDIO AMBIENTE. Cesión gratuita, en propiedad, al Ayuntamiento de Polop de máquina astilladora inscrita en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial.

Examinada la Propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, conforme a la cual se interesa la cesión gratuita, en propiedad, al Ayuntamiento de Polop de máquina astilladora, marca Gandini, modelo Chipper 05-TTS, nº de serie 991955, de titularidad provincial inventariada con el código 34373; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente, en propiedad, al Ayuntamiento de Polop la máquina astilladora con las siguientes características : marca Gandini, modelo Chipper 05-TTS, número de serie 991955, inscrita en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial con el código de bien número 34373.

La máquina astilladora se destinará al uso exclusivo por el ayuntamiento de Polop para reducir los residuos vegetales de las podas realizadas por los vecinos del municipio y por el servicio técnico municipal.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el Acuerdo se considerará definitivo.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Polop para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la aceptación por el Ayuntamiento de Polop de la máquina astilladora objeto de la cesión gratuita.

Quinto.- Todos los gastos e impuestos que se deriven como consecuencia de la transmisión, se sufragarán conforme a la ley.

Sexto.- Si la máquina astilladora cedida no fuere destinada al fin o uso previsto en el Acuerdo de cesión se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Diputación.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o a quien legalmente la sustituya, para que, en nombre y representación de la Excma.

Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del Acuerdo adoptado.

Octavo.- Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excm. Diputación Provincial la máquina astilladora con las siguientes características: marca Gandini, modelo Chipper 05-TTS, número de serie 991955, inventariada con el código de bien número 34373, una vez aceptada la cesión reseñada.

6º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Con respecto a los puntos seis y siete como son convocatorias de subvenciones del área de Medio Ambiente. Hará una explicación conjunta el Diputado de Medio Ambiente y luego votaremos por separado. Tiene la palabra el Diputado de Medio Ambiente Miguel Ángel Sánchez.

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro.- Gracias Sr. Presidente. Buenos días a todos, compañeros Diputados. Bien, respecto a estas dos Convocatorias que traemos hoy aquí a este Pleno, destacar que desde dos mil doce la Diputación de Alicante lleva articulando Convocatorias en este mismo sentido, Planes de Ahorro Energético, para ayudar a los municipios de nuestra provincia subvencionando inversiones para el ahorro y la eficiencia energética. Hasta el momento y desde dos mil doce, se han invertido desde esta Diputación veinte coma dos millones de euros en estas líneas de actuación, consiguiendo con estas importantes inversiones, un ahorro energético de veinticinco mil seiscientos cincuenta megavatios/hora cada año y con ello una reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera de seis mil sesenta toneladas/año.

Buscamos, por lo tanto, ayudar a los municipios de nuestra provincia con este tipo de inversiones para que puedan alcanzar los objetivos europeos de reducción del cuarenta por cien de emisiones de CO₂ en dos mil treinta.

En total van a ser sesenta y tres municipios los beneficiados de esta Convocatoria y el importe destinado, en esta Convocatoria que traemos hoy a Pleno, es de doscientos cincuenta mil euros pero destacar que se van a sumar un millón quinientos cincuenta mil -en total serán un millón ochocientos mil, porque ya hay una modificación de créditos que está en exposición pública, derivada de los remanentes de tesorería que aprobamos en el Pleno anterior-.

Dentro de las actuaciones a desarrollar en este PAE, en este Plan de Ahorro Energético, se encuentra la mejora de eficiencia energética en instalaciones municipales, alumbrado público, alumbrado en el interior de municipios, mejora en eficiencia de sistemas de climatización y calefacción, sustitución de calderas, obras de mejora de comportamiento térmico en envolventes de edificios municipales, instalación para el uso de energías renovables, instalaciones solares térmicas, fotovoltaicas, para autoconsumo de edificios municipales, o micro aerogeneradores

para autoconsumo municipal.

Y, por último, la movilidad sostenible; un punto importante, una apuesta importante de esta Diputación. Dentro de este PAE está también la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

Hablamos, por lo tanto, de una convocatoria de suma importancia tanto en términos económicos como en beneficios medioambientales, por la repercusión -y esos propios beneficios- que aporta a la provincia de Alicante en materia de sostenibilidad.

En segundo lugar, la segunda Convocatoria, la de obras de mejora de masas y terrenos forestales municipales; hablando de una inversión en esta Convocatoria de doscientos mil euros. Se subvencionarán al cien por cien las actuaciones destinadas dentro de esta Convocatoria y destacar también la importancia de la misma por cuanto suponen las actuaciones contempladas en ella para nuestras masas forestales y la especial importancia que tienen para la captura y fijación de ese CO₂.

En total, en ambas Convocatorias, estamos invirtiendo hoy, en estas dos convocatorias, dos millones de euros en esa Institución Provincial. Gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Sánchez. ¿Alguna intervención en estos dos puntos? Pasamos a la votación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con sus anexos y Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019, adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el día 3 de julio de 2019 y su posterior modificación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria; y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO

ENERGÉTICO DE LA ANUALIDAD 2019

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio de 2021, de los gastos derivados en la ejecución de los proyectos redactados e incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019, adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 3 de julio de 2019, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todo ello siguiendo la Base Primera "Actuaciones Objeto de la Subvención" de la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019. Redacción de Proyectos: "La ejecución de este Plan Provincial de Ahorro Energético se realizará mediante una primera convocatoria cuyo objeto será la redacción de los correspondientes proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados".

De esta forma, se articula esta convocatoria y las sucesivas relativas a la ejecución de los proyectos redactados a fin de que los municipios y entidades locales menores beneficiarios presenten su solicitud con el título del proyecto redactado y su precio de licitación que figura en su documento de presupuestos como una ratificación de su voluntad de querer ejecutar la obra proyectada dentro de esta línea de subvenciones. Se adjunta a las presentes bases un anexo II con el listado de las entidades locales beneficiarias del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019, su orden, el título del proyecto redactado y el precio de licitación del mismo.

Segunda.- Importe de la subvención.

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 250.000,00 euros, se imputará a la aplicación 26.4252.650000, del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2.2.- De conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 1.550.000,00 euros. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito según lo previsto en dicho artículo.

Tercera.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable.

El importe máximo de la cuantía subvencionable se establece en 60.000 euros y viene especificada para cada uno de los municipios y entidades locales menores que pueden ser beneficiarios en el Anexo II.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones y se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

La subvención que se conceda a cada entidad local vendrá determinada por el importe del proyecto que fue objeto de subvención en la anterior convocatoria de aprobación del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019 y subvención de la redacción de proyectos, resuelta por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en fecha 3 de julio de 2019, y su modificación.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que resultaron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 en cuanto a la redacción de proyecto (se adjunta listado como Anexo II). Cada entidad local podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra. Si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

2.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de

acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4.- En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarias deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Se atenderá a la relación priorizada de los municipios que fueron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 en cuanto a la redacción de proyecto, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el día 3 de julio de 2019 (reflejado en Anexo II), hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.- Órgano contratante.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la ayuda.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S, difundir que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del

beneficiario.

Las entidades locales beneficiarias se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para lograr una reducción efectiva de consumos de energía conforme a las soluciones técnicas adoptadas siendo dicha reducción verificable.

Igualmente, las entidades locales beneficiarias deberán comunicar a la Excma. Diputación Provincial los cambios que se produzcan en relación a la disponibilidad de los terrenos y de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares precisas para la iniciación de las obras cuya certificación se aportó para la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I
(Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud de subvención para la actuación en parcela, al amparo de la Convocatoria de subvenciones del año 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO II

Listado de entidades locales con las obras incluidas en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 y que pueden ser beneficiarias de la presente Convocatoria para la ejecución de dichas obras.

Orden	Municipio	Título del Proyecto	Precio de licitación de la obra.
1	Aspe	Obras de Instalación de energía fotovoltaica para autoconsumo en la casa consistorial municipal y otras actuaciones en Aspe.	60.000,00
2	Jávea/Xàbia	Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Jávea.	59.925,96
3	Banyeres de Mariola	Obras de mejora del comportamiento térmico de la envolvente del edificio Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.	28.994,37
4	Benidorm	Obras para la Conversión del Bombeo de Agua Potable Costablanca a Bombeo Solar Fotovoltaico en Benidorm.	59.178,17
5	Tàrbena	Obras de Instalación de un punto de recarga de vehículo eléctrico y de placas fotovoltaicas en el Ayuntamiento, y otras actuaciones en Tàrbena.	25.210,93
6	Mutxamel	Obras de Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones de mejora de la eficiencia energética en Mutxamel.	57.043,42
7	Salinas	Obras de Instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, instalación fotovoltaica para bombeo de agua potable y otras actuaciones en Salinas.	56.499,66
8	Bigastro	Obras para la mejora del comportamiento térmico de la envolvente del edificio Centro Social Integral y otras actuaciones en Bigastro.	59.897,49
9	Dolores	Obras de Instalación de producción fotovoltaica en el edificio del Ayuntamiento y Biblioteca, y otras actuaciones en Dolores.	56.992,55
10	Pego	Obras de Instalaciones solares térmicas para ACS/Climatización en la piscina municipal cubierta y puntos de recarga de vehículos eléctricos en Pego.	59.736,08
11	Calp	Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos y otras actuaciones en Calp.	59.961,24
12	Gata de Gorgos	Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Gata de Gorgos.	59.702,36
13	Benissa	Obras para la instalación de varios puntos	32.829,72

		de recarga para vehículos eléctricos en Benissa.	
14	Crevillent	Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Crevillent.	59.907,52
15	Alcoy/Alcoi	Obras para la Instalación solar fotovoltaica en cubierta de edificio municipal para autoconsumo, un punto de recarga para vehículos eléctricos y otras actuaciones en Alcoi.	60.000,00
16	Benillup	Obras de Instalación de punto de recarga de vehículo eléctrico, Instalación fotovoltaica para autoconsumo en el Ayuntamiento y otras actuaciones en Benillup	25.100,98
17	Vall de Gallinera	Obras de instalaciones para el uso de energías renovables en el sistema de abastecimiento de agua potable y otras actuaciones en La Vall de Gallinera.	59.928,34
18	Adsubia	Obras para la Instalación Solar fotovoltaica para autoconsumo en edificios municipales y otras actuaciones en Adsubia.	23.493,19
19	Rafal	Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios municipales y de su eficiencia energética de la Iluminación interior de Rafal.	59.991,79
20	Jijona/Xixona	Obras de Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos, mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y otras actuaciones en Xixona.	58.748,96
21	Onil	Obras de Instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos en el municipio de Onil (Alicante).	41.822,42
22	Catral	Obras de Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en la Biblioteca y Casa Consistorial, y otras actuaciones en Catral.	59.813,87
23	Albatera	Obras para la instalación de varios puntos de recarga para vehículos eléctricos en Albatera.	60.000,00
24	El Campello	Obras de Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos y mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en El Campello.	57.053,76
25	Bolulla	Obras de instalaciones para el uso de las energías renovables en edificios municipales y mejora del comportamiento térmico de la envolvente de los mismos, y	33.321,69

		otras actuaciones en Bolulla.	
26	Beniarbeig	Obras de Instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos, mejora de la eficiencia energética de los sistemas de climatización/calefacción en edificios municipales y otras actuaciones en Beniarbeig.	58.769,72
27	Jacarilla	Obras de Instalación de varios puntos de recarga de vehículos eléctricos, mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y otras actuaciones en Jacarilla.	59.955,78
28	San Fulgencio	Obras de Mejora de la Eficiencia Energética del sistema de Climatización en el edificio del Ayuntamiento, Instalación de varios puntos de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública y otras actuaciones en San Fulgencio.	59.160,60
29	Callosa de Segura	Obras de Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en edificio municipal y de punto de recarga para vehículos eléctricos en Callosa de Segura.	59.338,59
30	Pilar de la Horadada	Obras de Instalación de sistema solar fotovoltaico para autoconsumo en varios edificios públicos en el término municipal de Pilar de la Horadada.	59.417,90
31	Benimassot	Obras de Instalación de sistema fotovoltaico para autoconsumo y mejora de la eficiencia energética de la iluminación interior en los edificios municipales de Benimassot.	48.965,45
32	Benifallim	Obras para la Mejora del Aislamiento Térmico en la Casa Consistorial y otras actuaciones en Benifallim.	59.970,29
33	La Vall d'Alcalà	Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios municipales y otras actuaciones en La Vall d'Alcalà.	58.369,12
34	Alfafara	Obras de Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos y otras actuaciones en Alfafara.	31.763,12
35	Senija	Obras de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo y mejora de la eficiencia energética de la instalación de climatización en el centro social de convivencia de Senija.	56.509,24
36	El Ràfol d'Almúnia	Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de la Casa Consistorial e Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en El Ràfol	57.503,39

		d'Almúnia.	
37	Sanet y Negrals	Obras de Instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones en Sanet y Negrals.	48.081,81
38	Santa Pola	Obras de Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, fotovoltaica para autoconsumo en edificio municipal y otras actuaciones en Santa Pola	55.318,40
39	Confrides	Obras de mejora del comportamiento térmico de la envolvente de edificio municipal y otras actuaciones en Confrides	59.982,98
40	Benimeli	Obras de Instalación fotovoltaica para autoconsumo en polideportivo municipal, puntos de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones en Benimeli.	58.625,00
41	Gaianes	Obras de Instalación de energía fotovoltaica en el bombeo situado en la partida de Plansonar y otras actuaciones en Gaianes.	59.960,11
42	Cox	Obras de Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la cubierta del Ayuntamiento, mejora del comportamiento térmico de su envolvente e Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en Cox.	59.337,86
43	Castalla	Obras de Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones en Castalla.	60.000,00
44	L'Alfàs del Pi	Obras de mejora del comportamiento térmico de la cubierta del Ayuntamiento y otras actuaciones en L'Alfàs del Pi.	59.571,52
45	Ibi	Obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en el centro social polivalente y en el centro cultural, y otras actuaciones en Ibi.	59.643,90
46	Dénia	Obras de Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones en Dénia.	57.746,48
47	Benifato	Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de varios edificios municipales y otras actuaciones en Benifato.	59.645,14
48	Benilloba	Obras de Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos y de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales en Benilloba.	58.837,10
49	Teulada	Obras de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización de la casa	57.019,25

		consistorial y del comportamiento térmico de su envolvente e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Teulada.	
50	Facheca	Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios municipales del Centro Cultural Municipal y otras actuaciones en Facheca.	59.979,74
51	Llosa de Camacho (ELM)	Obras de mejoras del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios Casa Consistorial y Cultural, y otras actuaciones en Llosa de Camacho.	59.019,37
52	Sagra	Obras de mejora del comportamiento térmico de la envolventes del centro social y polideportivo municipal de Sagra.	59.921,73
53	Castell de Castells	Obras de mejora del comportamiento térmico de la envolvente del Ayuntamiento y de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales de Castell de Castells.	29.932,70
54	Agres	Obras de mejora de la eficiencia energética del edificio Casa de Cultura, instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones.	59.957,77
55	Lorcha	Obras de Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en Pozo Municipal de agua de consumo humano y en Nave Municipal, y otras actuaciones en Lorcha.	59.818,36
56	Relleu	Obras de Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en varios edificios municipales y otras actuaciones en Relleu.	59.934,45
57	Finestrat	Obras de Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público en Finestrat.	59.814,17
58	Monóvar/Monòver	Obras de Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones de mejora de la eficiencia energética en Monóvar.	35.807,57
59	Monforte del Cid	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Monforte del Cid.	41.126,34
60	El Castell de Guadalest	Obras de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales. Alumbrado Público.	47.237,88
61	Daya Vieja	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la climatización del Ayuntamiento de Daya Vieja.	59.155,09
62	Hondón de los Frailes	Obras de mejora de la eficiencia energética de la Iluminación interior de edificios municipales y otras actuaciones en Hondón	43.787,58

		de los Frailes.	
63	Tibi	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público, iluminación en edificios municipales y de otras instalaciones municipales de Tibi.	57.082,60''

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se registrará la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 250.000,00 euros. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.4252.650000 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para obras de mejora de masas y terrenos forestales municipales a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Año 2021. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 6º del Orden del día de esta misma sesión plenaria.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de mejora en masas y terrenos forestales municipales a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante (anualidad 2021), de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras con su anexo que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para obras de mejora de masas y terrenos forestales municipales a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ejercicio 2021 a favor de ayuntamientos de la provincia de Alicante para obras de mejora en masas y terrenos forestales municipales, a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Introducción y antecedentes del problema

De acuerdo a datos del PATFOR (Plan de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana), los ayuntamientos de la provincia de Alicante son los principales propietarios públicos de superficie forestal, con un 70,6 % del total (68.228 has). Los problemas actuales que afectan a estos espacios forestales y que justifican su mejora son los siguientes:

a) Pinares con el arbolado fosilizado y alto riesgo de incendios: formados por ejemplares de semejante vigor, tamaño y edad, sin arbolado dominante que destaque, crezca, y con ello haga crecer al monte. Montes que carecen de dinamismo y llega un momento en que los árboles por exceso de competencia acaban por estancarse en crecimiento, “fosilizándose”; originando un arbolado con escasa copa verde y vigor, poblado de ramas secas, muy vulnerable a los incendios forestales, que carece de valor ecológico-paisajístico y poco preparado frente al cambio climático. Muy típico en repoblaciones, montes regenerados tras un incendio o tras el abandono

de la agricultura de bancal.

b) Presencia de encinares degradados en monte medio o bajo: derivados de años de explotación de sus leñas o por quemas. En estas condiciones de degradación no hay verdaderos árboles de encina sino múltiples brotes de cepa o raíz, muy vulnerables al incendio, que colapsan su sistema radicular y mueren cada 70-80 años, rebrotando si la cepa aún está fuerte, de escaso valor paisajístico, además de faunístico por su escasa producción de bellota.

c) Montes o terrenos forestales arbolados en zonas sensibles al cambio climático y a las plagas de escolítidos perforadores de debilidad, con riesgo de colapso del arbolado, además de desertificación. Como la sequía acaecida en el 2015, que afectó seriamente a montes de las zonas más secas de la provincia de Alicante.

d) Montes erosionados con una escasa capacidad de regulación hidrológica: que ante periodos de fuertes lluvias el agua se pierde, originando avenidas, sin apenas efecto en la recarga de acuíferos. Además, montes generalmente de bajo valor paisajístico, e incluso con impacto visual.

e) Terrenos forestales que han perdido su valor para la fauna: con problemas derivados de la falta de puntos de agua, más zonas de alimentación, cría y refugio. Originados por el abandono de la agricultura de bancal, más el pastoreo que mantenía abrevaderos, fuentes y manantiales.

f) Montes afectados por daños abióticos: debido a incendios y temporales, con la acumulación de arbolado muerto con un grave efecto paisajístico, además de riesgo de plagas e incendios.

Así, las actuaciones de mejora, dentro de la presente convocatoria, tienen los siguientes objetivos:

1. Paisajes forestales de calidad, con el arbolado con el mayor vigor posible que permita el medio.
2. Montes arbolados resilientes frente al cambio climático.
3. Minoración de la vulnerabilidad de los montes arbolados frente a los incendios forestales.
4. Ecosistemas forestales de calidad, ricos y diversos en vegetación y fauna.

Primera. Actividad objeto de la subvención.

1.1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión durante el ejercicio 2021 de subvenciones destinadas a la a la ejecución de Obras de Mejora en Masas y Terrenos Forestales de propiedad municipal en la provincia de Alicante, para aquellas entidades locales que lo soliciten y sean seleccionadas.

1.2.- Dichas obras serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y solicitadas por los Ayuntamientos o entidades locales menores, y responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo competencia municipal la gestión y administración de su propio patrimonio de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Así como, en virtud de la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.3.- Serán objeto específico de la presente convocatoria las masas y terrenos forestales con una necesidad de fomento de su paisaje y sus condiciones ambientales, englobados en los siguientes casos: montes con un alto interés paisajístico por su proximidad a núcleos urbanos, pinares con el arbolado fosilizado y con alto riesgo de incendios, encinares degradados en monte medio o bajo, montes sensibles al cambio climático y a plagas de debilidad en los periodos de fuerte sequía, montes erosionados con una escasa capacidad de regulación hidrológica, terrenos forestales que han perdido su valor para la fauna, montes afectados por daños abióticos, y cualquier otro tipo estado del terreno forestal que justifique su mejora paisajística.

1.4.- No podrán ser objeto de subvención, con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración.

1.5.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones, que asimismo se encargará de la ejecución, contratación y dirección de dichas obras, así como de la coordinación de su seguridad y salud.

1.6.- Para concurrir a la convocatoria, las entidades locales deberán presentar un proyecto de ejecución de obras de mejora forestal.

1.7.- Las actuaciones posibles incluidas en los proyectos de ejecución, a determinar en cada caso, serían las siguientes:

a) Tratamientos selvícolas de vigorización y mejora paisajística en pinares densos y fosilizados. Así, se favorecerán mediante claras de vigorización a los mejores árboles, que pasarían a ser dominantes, capaces de crecer ya sin peligro de estancamiento y con ello hacer crecer el monte a lo largo de su vida, poner en valor su paisaje y reducir el riesgo de incendios progresivamente. En definitiva, favorecer que la naturaleza actúe por si sola. Una actuación bien ejecutada puede ser suficiente.

b) Resalveo en el encinar degradado para su conversión a un bosque con verdaderos árboles de encina, de valor paisajístico y faunístico.

c) Claras selvícolas fitosanitarias: En terrenos forestales arbolados afectados por

plagas de escolítidos perforadores, temporales o incendios, con la eliminación del arbolado infestado y del muerto en general.

d) Actuaciones de corrección micro-hidrológicas. Mediante la corrección de la escorrentía, además de la recarga de acuíferos, se logra aumentar la disponibilidad hídrica del arbolado y la conservación del suelo, y con ello su vigor. Actuaciones como la construcción de rastrillos de madera y ramas en barranqueras y cárcavas, fajinas en laderas con ramas y madera muerta, o la reparación de balates de mampostería en barrancos y márgenes en laderas; por último, en zonas de interés socio-recreativo con terrenos compactados y pobres, incluso enmiendas edáficas.

e) Repoblaciones forestales en terrenos de interés paisajístico, con un diseño del paisaje vegetal adaptado al medio. También repoblaciones diversificadoras de monte arbolado, potenciado especies de interés donde sean escasas.

f) Mejoras para la fauna dentro del monte: recuperación de bancales agrícolas abandonados, destinándolos para siembras para la fauna, que al mismo tiempo actuarían como fajas cortafuegos; recuperación de antiguas fuentes y manantiales o creación de pequeñas charcas de llenado por escorrentía; instalación de nidales para pequeñas aves insectívoras o cajas refugio para murciélagos, majanos para conejos o mustélidos, conservación de árboles con huecos y agujeros de interés para refugio o nidificación, o cualquier otra actuación de redunde en el fomento de la fauna.

g) Restauración paisajística, vegetal e hidrológica, de terrenos degradados con un importante impacto visual, mediante técnicas especiales de restauración de áreas críticas.

Segunda. Importe de la subvención e importe máximo por subvención.

2.1.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 200.000,00 €, se imputará a la aplicación 26.1702.6500300, Inversiones para mejoras en masas forestales municipales, a ejecutar para ayuntamientos, del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2.2.- El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 50.000,00 € (IVA incluido) y podrá ser incrementado en la resolución de la convocatoria, dependiendo del número de beneficiarios, hasta el total de la dotación económica presupuestada. El importe de la subvención será del 100% del coste total de la actuación.

Tercera. Condiciones generales. Solicitudes y documentación. Plazo de presentación

3.1.- Condiciones generales.

3.1.1.- Podrán optar a la convocatoria los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten montes o terrenos forestales de titularidad municipal, de más de 4 has de superficie (mínima superficie que justifica una

actuación), en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Pinares con el arbolado fosilizado y alto riesgo de incendios.
- b) Encinares degradados en monte medio o bajo.
- c) Terrenos forestales arbolados en zonas sensibles al cambio climático y a las plagas de escolítidos perforadores de debilidad.
- d) Montes erosionados con una escasa capacidad de regulación hidrológica.
- e) Terrenos forestales que han perdido valor para la fauna.
- f) Montes afectados por daños abióticos: incendios y temporales.

3.1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.
- c) Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos forestales objeto de mejora.
- d) Contar con un proyecto de obras de mejora forestal.

3.1.3.- No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

3.2.- Solicitudes y documentación.

3.2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención,

exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

3.2.2.- La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

3.2.3.- La solicitud será referida a un único monte o terreno forestal de titularidad municipal: de utilidad pública o de libre disposición. Sólo en casos justificados, por razones de tamaño o dispersión de la superficie afectada, se podrán solicitar mejoras en zonas de varios montes o terrenos forestales, pero se habrá de marcar el orden de prioridad.

3.2.4.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto de ejecución, firmado por técnico competente, que se ajuste a las condiciones establecidas en la presente convocatoria, con el siguiente contenido:

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA Y ANEJOS

1. Antecedentes y encargo
2. Problemas detectados
3. Objetivos
4. Localización y accesos
5. Aspectos legales
6. Inventario forestal
7. Descripción de las actuaciones
8. Calendario de las actuaciones proyectadas

ANEJO Nº 1: INVENTARIO FORESTAL

ANEJO Nº 2: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

1. Plano nº 1: Situación. E: 1/40.000
2. Plano nº 2: Localización de las actuaciones. E: 1/10.000
3. Plano nº 3: Actuaciones. E: 1/1.4.000

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

1. Precios unitarios
2. Precios descompuestos
3. Mediciones y presupuesto
4. Resumen del presupuesto

b) Certificados del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos, y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra, si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida, o que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.

3.2.5.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Cuarta. Procedimiento y criterios de concesión.

4.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

4.2.- Criterios de concesión y su valoración:

- Grado de necesidad de las actuaciones de mejora en función del problema existente y el grado de impacto en el paisaje, debido a una o varias de las siguientes criterios: valor paisajístico del terreno forestal, estado de debilitamiento, estancamiento y fosilización del arbolado; situación de degradación del encinar, presencia de procesos erosivos importantes, sensibilidad del arbolado al cambio climático y a las plagas de escolítidos de debilidad, valor del monte para la fauna y presencia de años abióticos sobre el arbolado provocados por incendios o temporales. Se valorará también el tamaño de la superficie afectada con problemas, susceptible de mejora. Puntuación máxima 40 puntos.
- Idoneidad del contenido del proyecto, en cuanto al análisis y detección de los problemas existentes y evitar daños derivados de la actuación, junto con las soluciones técnicas propuestas, hasta un total de máximo de 30 puntos.
- Proximidad del monte o terreno forestal afectado con un grado significativo de necesidad de mejora, respecto del núcleo urbano. Puntuación máxima 15 puntos.
- Menor población referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación máxima 10 Puntos.

Municipios. Población (hab.)	Puntuación otorgada
Menor 5.000	10,0 puntos
5.000-10.000	7,5 puntos
10.000-15.000	5,0 puntos
15.000-20.000	2,5 puntos
> 20.000	0 puntos

- No haber sido beneficiario de una subvención para la ejecución de proyectos de mejora forestal en la anterior convocatoria 2019. Puntuación máxima 5 Puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la

motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes. Para ello el servicio técnico del área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante realizará una visita a la zona de monte o terreno forestal para toma de datos relativos al grado de necesidad de su mejora, que servirán para la valoración de la solicitud. En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad los municipios con menor población.

Quinta. Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

5.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

5.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

5.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto,

dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta. Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

8.1.- Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

8.2.- Una vez revisado el documento técnico de ejecución por los servicios técnicos del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante, donde se describen las actuaciones a realizar, el ayuntamiento beneficiario tramitará su autorización, en su caso, en la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica; u otras autorizaciones pertinentes.

Novena. Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

10.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones,

la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

10.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I (Modelo de certificado)

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento de,
en relación con la solicitud de subvención para obras de mejora de masas y terrenos forestales municipales (anualidad 2021), para la actuación en parcela/monte,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal del Ayuntamiento..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y

a la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en..... a....., de, de 2021.

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe...; por constar como tal en el catastro,....

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 200.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500300 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

8º CONTRATACION. Adjudicación del contrato de “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial, Anualidad 2020-2021. Lote 2 : Demarcación Sur”.

Examinado el expediente relativo a la adjudicación del contrato MIX-6O-066/2020 – L2 “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 2: “Demarcación Sur”;

CONSIDERANDO 1º- Que el órgano de contratación actúa en este procedimiento de adjudicación con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante Acuerdo adoptado en sesión de 9 septiembre de 2020. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Mesa de Contratación ha adoptado las decisiones y propuestas sobre los diferentes hitos y trámites de la licitación, cuyos pronunciamientos se reproducen a continuación, en lo sustancial y estructurados sistemáticamente, para que sirva de motivación del acto de adjudicación del contrato que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Procedimiento de adjudicación.

1.1 Órgano de contratación:

Pleno de la Diputación Provincial.

1.2 Expediente de contratación:

Aprobación del expediente de contratación, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Acuerdo plenario adoptado en sesión de 09 de septiembre de 2020.

1.3 Selección del contratista.

1.3.1 Procedimiento:

- Abierto (artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público).

1.3.2 Criterios de adjudicación:

- Varios criterios de adjudicación.

- Alguno requiere juicio de valor.

1.3.3 Fases de valoración eliminatorias (artículo 146.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público):

No se establecen.

1.4 Modo de presentación de las ofertas (cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación):

- Mediante licitación electrónica (disposición adicional decimoquinta, apartado 3, párrafo tercero, de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Con preparación y presentación obligatoria de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1.5 Anuncio de licitación (artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público):

- Publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en fecha 06 de octubre de 2020.
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 06 de noviembre de 2020.
- Término de presentación de ofertas: las 13:00 del día 26 de noviembre de 2020.

1.6 Asistencia técnica al órgano de contratación (artículo 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público):

1.6.1 Órgano de asistencia técnica especializada:

Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante.

1.6.2 Acuerdos adoptados:

- Sesión de 01 de diciembre de 2020, asunto 3º: Calificación de documentos presentados por los licitadores y eventual admisión de los mismos
Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 10 de diciembre de 2020.

- Sesión de 01 de diciembre de 2020, asunto 5º: Apertura sobre documentación complementaria a la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 10 de diciembre de 2020.

- Sesión de 26 de enero de 2021, asunto 3º: Valoración de las proposiciones en relación a los criterios cuya ponderación requiere de un juicio de valor.

Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 18 de febrero de 2021.

- Sesión de 26 de enero de 2021, asunto 5º: Apertura sobre proposición.

Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 18 de febrero de 2021.

- Sesión de 26 de enero de 2021, asunto 7º: Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de adjudicación.

Publicación: Plataforma de Contratación del Sector Público, en 18 de febrero de 2021.

2. Licitadores.

2.1 Empresas concurrentes:

- TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.
- UTE AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU y SERRANO AZNAR OBRAS

PÚBLICAS, SLU

- UTE BECSA, SA y AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL
- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL
- UTE INVOLUCRA, SL y CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, SL
- UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SL y VIVES DALMAU, SL
- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.-
- PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.
- UTE AUDECA, SLU; MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, SA y FCC CONSTRUCCIÓN, SA
- UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SL y GONZÁLEZ SOTO, SA

2.2 Empresas admitidas a la licitación.

Las empresas que han concurrido presentando una oferta, del modo y dentro del plazo establecidos, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos para participar en la licitación.

- TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, S.L.
- UTE AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU
- UTE BECSA, SA y AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL
- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL
- UTE INVOLUCRA, SL y CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, SL
- UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SL y VIVES DALMAU, SL
- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.-
- PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U.
- UTE AUDECA, SLU; MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, SA y FCC CONSTRUCCIÓN, SA
- UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SL y GONZÁLEZ SOTO, SA

2.3 Empresas no admitidas a la licitación.

1) Por no presentar la proposición del modo establecido en la cláusula 10, apartado 3.1, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, en licitación electrónica con preparación y presentación de la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Ninguna.

2) Por presentar la proposición después del vencimiento del término establecido en el anuncio de licitación:

Ninguna.

3) Por presentar más de una proposición, infringiendo la prohibición establecida en el artículo 139.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyas normas incluyen presentarla en unión temporal con otras empresas, si también se presenta individualmente, o hacerlo en más de una unión temporal, determinando la no admisión de todas las suscritas por el mismo licitador:

Ninguna.

4) En el envío de la oferta en dos fases regulado en la disposición adicional decimosexta, apartado letra h), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público), con transmisión en la primera de su huella electrónica, por no efectuar la segunda remisión, la de la oferta propiamente dicha, en el plazo máximo de veinticuatro horas, y deberse considerar, en aplicación del precepto expresado, que la oferta ha sido retirada:

Ninguna.

5) Por no acreditar el cumplimiento de requisitos previos exigidos para participar en la licitación.

Ninguna.

3. Ofertas.

3.1 Apertura del sobre de proposición económica de los licitadores admitidos:

Licitador TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, SL, oferta un porcentaje de baja del 29,46.

Licitador UTE AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU, oferta un porcentaje de baja del 29,31.

Licitador UTE BECSA, SA y AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL, oferta un porcentaje de baja del 24,50.

Licitador CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA, oferta un porcentaje de baja del 26,50.

Licitador UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL, oferta un porcentaje de baja del 26,90.

Licitador UTE INVOLUCRA, SL y CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, SL, oferta un porcentaje de baja del 26,90.

Licitador UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SL y VIVES DALMAU, SL, oferta un porcentaje de baja del 27,66.

Licitador PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, oferta un porcentaje de baja del 29,52.

Licitador PROBISA VIAS Y OBRAS SLU, oferta un porcentaje de baja del 19,37.

Licitador UTE AUDECA, SLU; MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, SA y FCC CONSTRUCCIÓN, SA, oferta un porcentaje de baja del 21,88.

Licitador UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SL y GONZÁLEZ SOTO, SA, oferta un porcentaje de baja del 28,00.

3.2 Ofertas declaradas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público):

Ninguna.

3.3 Ofertas rechazadas.

Ninguna.

4. Valoración.

4.1 Valoración relativa a los criterios de adjudicación que requieren juicio de valor.

1) Asesoramiento técnico.

Departamento de Carreteras.

Informe de fecha 20 de enero de 2021.

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 18 de febrero de 2021.

2) Valoración aprobada:

TABLA RESUMEN

LICITADORES	CRITERIOS B			TOTAL 36%
	b.1.1 15 %	b.1.2 16 %	b.1.3 5 %	
TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, SL	8,88	12,75	2,50	24,13
UTE AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	9,13	12,51	2,50	24,14
UTE BECSA, SA y AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL	8,25	9,63	2,50	20,38
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	8,88	10,26	2,50	21,64
UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA y GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES, SL	5,50	6,13	1,25	12,88
UTE INVOLUCRA, SL y CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, SL	2,38	7,76	2,50	12,64
UTE MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SL y VIVES DALMAU, SL	10,00	12,26	5,00	27,26
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	11,50	14,26	3,75	29,51
PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	3,50	4,88	3,75	12,13
UTE AUDECA, SLU; MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, SA y FCC CONSTRUCCIÓN, SA	7,88	8,38	3,75	20,01
UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SL - GONZALEZ SOTO, SA	7,50	8,01	1,25	16,76
<u>CRITERIOS</u>				
b.1) Plan de obra pormenorizado.				
b.1.1) Proceso de ejecución: hasta 15 puntos.				
b.1.2) Idoneidad de los medios personales y materiales: hasta 16 puntos				
b.1.3) Medidas a adoptar para la reducción de emisiones y residuos: hasta 5 puntos				

TABLA CRITERIO B.1.1

LICITADORES	b.1.1 15 %									
	1 3%	2 1%	3 0,5%	4 1%	5 2,5%	6 1,5%	7 1,5%	8 1,5%	9 0,5%	10 2%
TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, SL	2,25	0,25	0,50	0,50	1,25	1,13	0,75	1,50	0,25	0,50

UTE AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	1,50	0,00	0,50	0,50	2,50	1,13	0,75	1,50	0,25	0,50
UTE BECSA, SA y AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL	3,00	0,00	0,38	0,75	0,63	0,75	1,13	1,13	0,50	0,00
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	3,00	0,25	0,25	0,50	1,25	0,75	0,75	1,13	0,50	0,50
UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA y GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES, SL	2,25	0,00	0,13	0,50	0,00	0,38	0,75	0,75	0,25	0,50
UTE INVOLUCRA, SL y CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, SL	0,75	0,00	0,00	0,50	0,63	0,38	0,00	0,00	0,13	0,00
UTE MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SL y VIVES DALMAU, SL	2,25	0,75	0,25	0,25	2,50	1,50	0,75	1,13	0,13	0,50
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	3,00	0,75	0,50	0,75	1,25	1,13	1,13	1,50	0,50	1,00
PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	0,75	0,00	0,50	0,50	0,63	0,38	0,00	0,75	0,00	0,00
UTE AUDECA, SLU; MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, SA y FCC CONSTRUCCIÓN, SA	1,50	0,00	0,50	0,50	1,88	1,13	0,75	0,75	0,38	0,50
UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SL - GONZALES SOTO, SA	1,50	0,00	0,50	0,50	1,88	1,13	0,75	0,75	0,00	0,50

CRITERIOS

b.1) Plan de obra pormenorizado.

b.1.1) Proceso de ejecución: hasta 15 puntos.

- Atención de incidencias en carreteras: hasta 3 puntos
- Coordinación informativa: hasta 1 punto
- Procedimientos para la toma de imágenes de carreteras: hasta 0,5 puntos
- Procedimientos para la realización de operaciones de conservación ordinaria: hasta 1 punto

- Procedimientos para el apoyo en informes urbanísticos: hasta 2,5 puntos
- Procedimientos para el apoyo en el informe de autorizaciones: hasta 1,5 puntos
- Sistema de gestión de firmes: hasta 1,5 puntos
- Sistema de información geográfica de carreteras: hasta 1,5 puntos
- Vialidad invernal: hasta 0,5 puntos
- Procedimientos para la reducción de afecciones de la ejecución de las obras, tajos y operaciones de conservación en carreteras: hasta 2 puntos

TABLA CRITERIO B.1.2

LICITADORES	b.1.2 16 %									
	b.1.2.1 8 %					b.1.2.2 8 %				
	1 2,5%	2 2%	3 1,5%	4 1%	5 1%	1 2%	2 3%	3 2%	4 1%	
TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, SL	2,5	1,00	1,50	0,75	0,50	2,00	2,25	1,50	0,75	
UTE AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	1,88	1,50	1,13	0,75	0,50	1,50	2,25	2,00	1,00	
UTE BECSA, SA y AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL	1,25	1,00	1,13	0,75	0,75	2,00	0,75	1,50	0,50	
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	1,88	1,00	1,13	0,75	0,50	1,50	1,50	1,50	0,50	
UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA y GUEROLA ARIDOS Y HORMIGONES, SL	0,00	1,50	0,38	0,25	0,00	0,50	1,50	1,50	0,50	
UTE INVOLUCRA, SL y CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, SL	0,63	0,00	1,13	0,75	0,25	2,00	1,50	1,00	0,50	
UTE MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SL y VIVES DALMAU, SL	1,88	1,50	1,13	0,75	0,50	2,00	2,25	1,50	0,75	
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	1,88	2,00	1,13	0,75	1,00	2,00	3,00	1,50	1,00	
PROBISA VÍAS Y OBRAS, SLU	1,25	0,50	0,38	0,50	0,25	0,50	0,00	1,00	0,50	
UTE AUDECA, SLU; MANTENIMIENTO DE	1,25	1,00	0,38	0,50	0,25	2,00	1,50	1,00	0,50	

INFRAESTRUCTURAS, SA y FCC CONSTRUCCIÓN, SA										
UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SL - GONZALES SOTO, SA	1,88	1,50	0,38	0,50	0,50	1,00	0,75	1,00	0,50	

CRITERIOS

b.1) Plan de obra pormenorizado.

b.1.2) Idoneidad de los medios personales y materiales: hasta 16 puntos

b.1.2.1) Medios personales: hasta 8 puntos

- Coordinador del contrato: hasta 2,5 puntos
- Técnico de apoyo a la conservación y explotación: hasta 2 puntos, para el conjunto de los 2
- Coordinador en materia de urbanismo: hasta 1,5 puntos
- Técnico de apoyo en materia de autorizaciones: hasta 1 punto
- Resto de personal ofertado adscrito al contrato: hasta 1 punto

b.1.2.2) Oficinas, Instalaciones y Medios materiales: hasta 8 puntos

- Oficinas: hasta 2 puntos
- Plantas de aglomerado en caliente: hasta 3 puntos
- Plantas de hormigón: hasta 2 puntos
- Canteras o almacenes para la provisión de áridos y materiales: hasta 1 punto

4.2 Valoración relativa a los criterios de adjudicación automáticos o cuantificables mediante fórmulas.

1) Asesoramiento técnico.

Departamento de Carreteras.

Informe de fecha 28 de enero de 2021.

Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en 18 de febrero de 2021.

2) Valoración aprobada:

LICITADORES	CRITERIOS A			TOTAL 64 %
	a.1 60 %	a.2 4 %		
		2%	2%	
TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, SL	59,97	2,00	2,00	63,97
UTE AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	59,89	2,00	2,00	63,89
UTE BECSA, SA y AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL	57,27	2,00	2,00	61,27
CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	58,40	2,00	2,00	62,40
UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	58,62	2,00	2,00	62,62
UTE INVOLUCRA, SL y CONSTRUCCIONES Y	58,62	2,00	2,00	62,62

MOVIMIENTOS OVISA, SL				
UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SL y VIVES DALMAU, SL	59,03	2,00	2,00	63,03
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	60,00	2,00	2,00	64,00
PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	54,00	0,00	0,00	54,00
UTE AUDECA, SLU; MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, SA y FCC CONSTRUCCIÓN, SA	55,67	0,00	2,00	57,67
UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SL y GONZÁLEZ SOTO, SA	59,21	2,00	2,00	63,21
<u>CRITERIOS</u>				
a.1. Mayor porcentaje de baja.				
a.2 Unidades a ejecutar con medios propios.				
- Fabricación de mezcla bituminosa en instalaciones propias, sin que sea subcontratada.				
- Extensión de mezcla bituminosa con maquinaria (extensora) y personal propio, sin que sea subcontratado.				

5. Clasificación de las proposiciones aprobada por orden decreciente de mejor oferta:

Orden	Licitadores	Puntuación
1º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA	93,51
2º	UTE MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, SL y VIVES DALMAU, SL	90,29
3º	TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS, SL	88,10
4º	UTE AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SAU y SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SLU	88,03
5º	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	84,04
6º	UTE BECSA, SA y AGLOMERADOS DEL SURESTE, SL	81,65
7º	UTE GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, SL y GONZÁLEZ SOTO, SA	79,97
8º	UTE AUDECA, SLU; MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, SA y FCC CONSTRUCCIÓN, SA	77,68
9º	UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA y GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, SL	75,50
10º	UTE INVOLUCRA, SL y CONSTRUCCIONES Y MOVIMIENTOS OVISA, SL	75,26
11º	PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	66,13

6. Propuesta de adjudicación.

Como primer licitador del orden de la clasificación aprobada:
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA

7. Acreditación del cumplimiento de requisitos previa a la adjudicación del contrato.

El licitador propuesto adjudicatario ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento practicado conforme a lo establecido en la cláusula 6, apartado 10.10, del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, presentando la documentación procedente entre la señalada en la cláusula 9, apartado 2.2 del mismo, en orden a la justificación del cumplimiento de los extremos a que se refieren los apartados a) al c) del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades hubiera recurrido, si procediera, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la mencionada Ley, y, de haberse exigido, la constitución de la garantía definitiva procedente por importe requerido de 99.173,55 euros, acreditando con la documentación presentada el cumplimiento de los requisitos procedentes.

CONSIDERANDO 2º.- Que el gasto de esta contratación fue autorizado con carácter plurianual mediante acuerdo del Pleno de la Diputación de Alicante, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2020 y posteriormente reajustado mediante acuerdo en sesión de 3 de febrero de 2021, procede ahora, en la adjudicación y perfeccionamiento del contrato, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 184.1, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, disponer el gasto del contrato por el importe al que podrán ascender las obligaciones económicas a cargo de la Diputación Provincial de 2.400.000,000 euros, el del precio fijado, con cargo a la imputación presupuestaria autorizada a la Aplicación 34.4531.2100100 del Presupuesto vigente, en cuanto a la porción de aquél de 1.269.041,10 euros, recayente en el presente ejercicio, concretando en la cantidad de 1.130.958,90 euros, la porción restante de aquél cuya aplicación se difiere al ejercicio 2022, que deberá ser objeto de adecuada e independiente contabilización según dispone el apartado 6 del Artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO 3º.- Que al efecto de lo establecido en el artículo 151, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, la motivación de la presente resolución de adjudicación del contrato MIX-6O-066/2020 – L2 “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 2: “Demarcación Sur”, en su considerando 1º, contiene la información necesaria para permitir a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación del contrato, en particular los motivos de la eventual exclusión de licitadores o el rechazo de su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la expresada Ley, los motivos de la eventual decisión de no equivalencia o la decisión de que la prestación ofertada no se ajusta a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo a los adjudicatarios, que ilustran sobre las características y ventajas de las proposiciones

de éstos determinantes de su selección con preferencia a las del resto, y que el plazo en que se debe proceder a la formalización del presente contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, es el de su párrafo segundo.

De conformidad con el Dictamen de la Comisión de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato MIX-6O-066/2020 – L2 “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 2: “Demarcación Sur”, formulada por la Mesa de Contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 26 de enero de 2021, al licitador PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, primer clasificado como mejor oferta.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato MIX-6O-066/2020 – L2 “Obras y servicios de mantenimiento y conservación de la Red Viaria Provincial. Anualidad 2020-2021 – Lote 2: “Demarcación Sur”, al primer clasificado como mejor oferta, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA con C.I.F. nº A46015129 y domicilio en Alicante, Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell, 59, por el porcentaje de baja para la determinación del precio ofertado del 29,52 %, de aplicación uniforme a los precios unitarios consignados en las condiciones técnicas aprobadas, con determinación del importe máximo limitativo del compromiso económico para la Excma. Diputación Provincial en la cantidad de 2.400.000,00 euros, de la que 416.528,93 corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Disponer con carácter plurianual el gasto del contrato a favor del adjudicatario PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, por el importe al que podrán ascender las obligaciones económicas a cargo de la Diputación Provincial de 2.400.000,00 euros, del que se imputa la porción de 1.269.041,10 euros, a la Aplicación 34.4531.2100100 del Presupuesto vigente, comprometiendo la cantidad restante de 1.130.958,90 euros, para el ejercicio 2022.

Cuarto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de un contrato comprendido en el Artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, con plazo de interposición de quince días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado, o bien recurso contencioso-administrativo conforme al Artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses desde la

notificación; sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. Según lo dispuesto en el Artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

9º CULTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Sociedades Musicales de la Provincia de Alicante, para la adquisición de partituras, tablets, pizarras táctiles y mamparas, Anualidad 2021.

Ilmo. Sr. Presidente.- Hacemos lo mismo, si les parece, con los puntos nueve y diez ya que son convocatorias de bases del Área de Cultura. Le pasamos la palabra a la Vicepresidenta Primera y Diputada de Cultura Julia Parra.

Dña. Julia Parra Aparicio.- Gracias Sr. Presidente. Desde la Diputación consideramos fundamental trabajar en la modernización de la Cultura en todos sus ámbitos; en el mantenimiento de monumentos singulares e iglesias y en la colaboración con los distintos agentes que lo hacen posible.

Traemos a este Pleno dos acciones que desarrollan ese propósito. La primera de ellas está relacionada con la labor encomiable que realizan las Sociedades Musicales y nuestras bandas de música, no en vano acaban de ser declaradas Patrimonio Cultural Inmaterial.

Este año hemos decidido incrementar las ayudas y ampliar las líneas de inversión a las campañas destinadas a la promoción de las Agrupaciones Musicales de la provincia. De esa manera cumplimos nuestro compromiso de ayudar a modernizarlas y de reactivar su actividad. Hemos implementado, además, ayudas específicas para la adquisición de material de protección anti-covid. El importe destinado inicialmente a esta convocatoria será algo más de ciento veinte mil euros y podrá verse ampliado en otros cincuenta mil. Comprende dos líneas de actuación, una destinada a la adquisición de partituras, y la otra a la adquisición de mamparas, tablets, y pizarras táctiles.

Nuestro compromiso con la Música y con quienes la hacen posible es irrenunciable. En esa línea, por pura convicción, vamos a seguir trabajando.

Por otro lado, ante la creciente demanda de solicitudes de ayudas por los Ayuntamientos para la rehabilitación de monumentos e iglesias, hemos decidido este año realizar una campaña de subvenciones destinadas de manera específica a tal fin y lo vamos a hacer a través de un concurso de pública concurrencia y no mediante subvenciones nominativas. Cumplimos así el compromiso que asumía Ciudadanos al comienzo de esta legislatura de reducir ese tipo de subvenciones directas para ampliar el radio de acción de las ayudas.

Serán subvencionables los gastos derivados de obras de restauración, rehabilitación o reforma, siempre que su presupuesto alcance, supere, los diez mil cien euros.

El importe destinado a esta convocatoria será de trescientos mil euros y se podrá ver incrementado en otros seiscientos mil.

Esperamos con ello contribuir a poner en valor bienes culturales de muchos municipios que sabemos tienen en su población un gran arraigo cultural y una fuerte vinculación emocional. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Parra.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Sociedades Musicales de la Provincia de Alicante, para la adquisición de partituras, tablets, pizarras táctiles y mamparas, Anualidad 2021; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Sociedades Musicales de la provincia de Alicante, para la adquisición de partituras, tablets, pizarras táctiles y mamparas, Anualidad 2021, así como las Bases que han de regir la misma y que, a continuación, se transcriben :

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene por finalidad la promoción y fomento de la cultura musical propia de la provincia de Alicante, colaborando económicamente con las Sociedades Musicales de la misma, para la adquisición de partituras, así como de otro material o equipamiento inventariable necesario para el desarrollo de su actividad y la formación de sus músicos y educandos, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases.

Estableciendo los medios y condiciones para el desarrollo de la cultura musical de nuestra provincia, así como su enseñanza y difusión, prestando apoyo a las sociedades musicales de la misma, dada la importante labor cultural y social que llevan a cabo como vehículo de transmisión y conservación de la música, sobre todo, en estos tiempos en los que se imponen las nuevas tecnologías y que les obligan a sufragar determinados gastos añadidos que muchas veces no pueden asumir.

Todo ello, además, en un contexto como el actual, con necesidades nuevas de protección contra la COVID-19 que obligan a la adquisición de sistemas de

separación para un correcto desarrollo de la actividad de ensayo e interpretación de conciertos, que requiere de la presencia conjunta de músicos y educandos en espacios comunes.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante, destinadas a la adquisición de partituras y determinado material y equipamiento inventariable, para uso de los músicos y/o educandos de las mismas en las sedes o lugares de ensayo y/o actuación.

Serán subvencionables los gastos, ya realizados o por realizar en las fechas que se indican, tanto corrientes como de inversión, derivados de la adquisición de:

- Línea de gasto corriente: Partituras musicales (desde el 16 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021);

- Línea de inversión: Tablets, Pizarras táctiles y Mamparas protectoras y de seguridad contra la COVID-19 que deberán ser de pie, con soportes a suelo (desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021).

En general, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para la realización de la misma.

No serán subvencionables las mamparas de sobremesa, al no considerarse inventariables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No obstante, en relación con las tablets, el importe máximo subvencionable por unidad no será superior a los 200 euros.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante pertenecientes a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, que cuenten o no con Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana.

No podrán acogerse a la convocatoria las Sociedades Musicales que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (121.250,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a las aplicaciones y por los

importes a cada una de ellas que, a continuación, se relacionan:

APLICACIÓN	IMPORTE
21.3341.4830900	21.250,00
21.3341.7800000	100.000,00

Ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2021, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cuya aplicación al capítulo correspondiente y la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, el importe de la ayuda total será la suma de las obtenidas en cada una de las dos líneas o categorías subvencionables y se determinará de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos siguientes:

Línea de gasto corriente (partituras): no será superior a la cantidad de 150,00 euros y podrá alcanzar hasta el 100% del importe de los gastos subvencionables, siempre que el presupuesto presentado alcance como mínimo la citada cantidad.

Línea de inversión (tablets, pizarras y mamparas): no será superior a la cantidad de 2.000,00 euros y podrá alcanzar hasta el 100% del importe de los gastos subvencionables, siempre que el presupuesto presentado alcance como mínimo la citada cantidad.

En el supuesto de que el importe de la dotación de las líneas de la Convocatoria no permitiese llegar hasta las cantidades indicadas se podrá proceder a la correspondiente minoración en forma proporcional, y ello sin perjuicio de que la Excm. Diputación Provincial pudiera incrementar, si así lo resuelve, la dotación de la Convocatoria hasta alcanzarlas.

Una vez calificadas todas las solicitudes, el sobrante que pudiera generarse en cualquiera de las dos aplicaciones presupuestarias de la Convocatoria anteriormente señaladas, podrá transferirse, de ser necesario, a la otra de las aplicaciones, previa la tramitación y aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Las sociedades musicales interesadas deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de

Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Sólo se atenderá una solicitud por entidad. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

De igual manera se procederá en el supuesto de que un mismo peticionario presente solicitud de ayuda para idéntica actividad en esta convocatoria y en el resto de las que se tramitan en el Área de Cultura de la Diputación de Alicante.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

A la solicitud normalizada, se adjuntará, en todo caso, la siguiente documentación:

- Anexo I, que se publica junto a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado.
- Presupuesto/s desglosado/s con descripción suficiente del material y/o equipamiento adquirido o por adquirir dentro de las fechas a que hacen referencia la Base Primera de esta convocatoria, para el cual se solicita la ayuda, así como persona, e-mail y teléfono de contacto de la persona encargada de la tramitación.
- Anexo II, que se publica junto a estas bases: Informe municipal del Ayuntamiento sede de la Entidad peticionaria o de aquél en el que ésta despliegue su actividad, que informe que ésta se desarrolla en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal de conformidad con los Estatutos que

rigen la Entidad, que la misma está activa y con sede estable en el municipio.

Y además, SÓLO si no se ha presentado para otras convocatorias o campañas:

- Fotocopia de los Estatutos y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente.
- Si dispusiera de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, la documentación que acredite dicha inscripción.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / “Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”. Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de

fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

- d) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación provincial de Alicante.

SEXTA.-CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Disponer de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana: 5 puntos.
2. Número de músicos y educandos de la sociedad musical solicitante, priorizando aquellos de menor número. Hasta 10 puntos.
3. Las subvenciones otorgadas por el Área de Cultura en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad de 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto (que se obtendrá en el supuesto de no haberse concedido ninguna).

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintas sociedades musicales obtuviesen igual puntuación y no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para poder atenderlas todas, se atenderá en primer lugar, al criterio número 1 anterior, disponer de Escuela de Música, priorizando las que la tuvieran, y en segundo lugar, al criterio número 2, número de músicos y educandos, priorizando aquellas que lo tuvieran menor.

Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los criterios establecidos en los párrafos anteriores para cada una de las líneas subvencionables. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en

régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en resolución motivada y emitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, como órgano concedente.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad de la Diputada de Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será la Diputada de Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Para el abono de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán remitir de una sola vez y por separado para cada una de las líneas subvencionables, a

esta Excma. Diputación Provincial de Alicante en el plazo de un mes desde la realización de la actividad subvencionada, o desde la notificación de la resolución de la Convocatoria si aquélla ya se hubiera llevado a cabo, los siguientes documentos:

- Facturas con los requisitos legales pertinentes, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los gastos realizados, relacionados en el Impreso 1-B, debidamente cumplimentado, por un importe, al menos, igual al de la ayuda concedida.
- Certificación expedida por el Sr./Sra. Secretario/a de la Sociedad Musical en el que se acredite:
 - el número aproximado de beneficiarios de la adquisición realizada;
 - que la distribución del material adquirido ha sido gratuita y que es para uso exclusivo de los músicos y/o educandos, en su caso, de la Sociedad Musical;
- SÓLO para la línea subvencionable de inversión: Acta de recepción del material inventariable adquirido (Tablets, pizarras y/o mamparas) suscrito por el representante legal de la sociedad musical y el suministrador en el que conste la conformidad con la recepción del suministro.

En todos los casos, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Décima apartado 5 de estas mismas Bases, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excma. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior a la subvención concedida, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actividad, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Realizar la actividad de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.
2. En el supuesto del material y equipamiento correspondiente a la línea de inversión (ayuda imputada a la aplicación 21.3341.7800000), el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se ha concedido la subvención durante un tiempo no inferior a dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro.
3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actividad a subvencionar por la Diputación Provincial.
4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en todas las actividades publicitarias (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.) y, en concreto, en los elementos publicitarios gráficos, hacer figurar además el logotipo de la Diputación.

Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la denominación de la actividad objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

Asimismo en dicha publicidad y en los locales en que se realicen las actuaciones se indicará que el acceso será libre y completamente gratuito sin perjuicio de

- que quede limitado a la capacidad del local.
6. Ejecutar en su totalidad la actividad solicitada.
 7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.
 8. Adoptar las medidas adicionales y complementarias sobre la prevención frente al COVID-19 según la normativa vigente en el momento de la celebración de la actividad programada.

DÉCIMOPRIMERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de la condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCILOSEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente

al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO CONTACTO		DE FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SOCIEDADES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTITURAS, TABLETS, PIZARRAS TÁCTILES Y MAMPARAS. ANUALIDAD 2021	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	

IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

- **Anexo I.** Relación del material y/o equipamiento adquirido o por adquirir para el cual se solicita la ayuda, así como declaración responsable en relación con el número de músicos y, en su caso, educandos de la sociedad

musical, y compromiso de destino del material y equipamiento subvencionado.

- Presupuesto/s desglosado/s con descripción suficiente del material y/o equipamiento adquirido o por adquirir (dentro de las fechas a que hacen referencia la Base primera de esta convocatoria) para el cual se solicita la ayuda, así como persona, e-mail y teléfono de contacto de la persona encargada de la tramitación.
- **Anexo II.** Informe municipal del Ayuntamiento sede de la Entidad peticionaria o de aquél en el que ésta despliegue su actividad, que informe que ésta se desarrolla en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal de conformidad con los Estatutos que rigen la Entidad, que la misma está activa y con sede estable en el municipio.
- Fotocopia de los Estatutos y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente (**SÓLO si no se ha presentado previamente para otras convocatorias o campañas**).
- Si dispusiera de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, la documentación que acredite dicha inscripción (**SÓLO si no se ha presentado previamente para otras convocatorias o campañas**).

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A SOCIEDADES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE PARTITURAS, TABLETS, PIZARRAS TÁCTILES Y MAMPARAS. ANUALIDAD 2021

ANEXO I

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular, ...)

APellidos y nombre o razón social	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APellidos y nombre	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

MATERIAL Y/O EQUIPAMIENTO PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- Línea de gasto corriente (Partituras):
-Importe: _____
- Línea de inversión:

-TABLETS:

-Número: _____

-Importe: _____

- PIZARRAS TÁCTILES INTERACTIVAS:

-Número: _____

-Importe: _____

- MAMPARAS PROTECCIÓN COVID-19 (de pie, con soportes a suelo):

-Número: _____

-Importe: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que:

El número de músicos y, en su caso, educandos de la Sociedad Musical es:

MÚSICOS: _____

EDUCANDOS: _____

Se compromete, en el supuesto del material y equipamiento correspondiente a la línea de inversión (ayuda imputada a la aplicación 21.3341.7800000), a destinarlo al fin concreto para el que se concede la subvención durante un tiempo no inferior a dos años. El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro.

Fecha

Firma

ANEXO II

D./Dña. _____, en mi condición de
_____ del Ayuntamiento de _____

INFORMA

Que la entidad _____ está activa y con sede estable, que desarrolla actividades culturales en beneficio de la cultura de interés local y/o comarcal en el ámbito municipal, y de acuerdo con los estatutos por los que se rige y que se manifiesta, entre otras actividades, en la " _____ " (actividad para la que se solicita subvención).

En _____, a ___ de _____ de 2021

EL _____

Fdo.: _____

Vº Bº

EL _____

Fdo.: _____”

Segundo.- Autorizar un gasto de 121.250,00 euros, importe estimado inicial de la Convocatoria, con cargo a las aplicaciones 21.3341.4830900 y 21.3341.7800000 del Presupuesto provincial para el ejercicio 2021, en las cantidades de 21.250,00 y 100.000,00 euros, respectivamente.

10º CULTURA. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2021.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto núm. 9º del Orden del día de esta misma sesión plenaria.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, Anualidad 2021; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias. Anualidad 2021, así como las Bases que han de regir la misma y que, a continuación, se transcriben :

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria tiene por finalidad la cooperación provincial y la efectividad de los servicios de competencia municipal, entre los que, conforme al Art. 25.2. letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, figuran los correspondientes a la protección y gestión del Patrimonio histórico, así como la conservación y rehabilitación de la edificación, de ahí que, aún en los casos en que el inmueble no fuera de titularidad municipal, sea el Ayuntamiento el que, en el ejercicio asimismo de sus competencias, deba solicitar la subvención, ponderando la necesidad de la actuación, y el que, aun no habiendo ejecutado las obras, deba intervenir en la comprobación de la realización del objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento -en régimen de concurrencia competitiva ordinaria- para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, destinadas a la realización de obras de rehabilitación en monumentos de titularidad municipal catalogados como de relevancia local o interés cultural, e iglesias, cualquiera que fuera su titularidad, ya realizadas o por realizar durante la anualidad de 2021.

Serán subvencionables los gastos derivados de la realización de obras que

reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser obras de restauración, rehabilitación, reforma o gran reparación.
- b) Su presupuesto alcance o supere los 10.100,00 euros.

Asimismo, podrán ser objeto de subvención, en Municipios que no superen los 10.000 habitantes, los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud y por la dirección de las obras, siempre que el Técnico redactor y/o director de las obras no tenga la condición de Técnico Municipal. Dichos honorarios no podrán exceder de los establecidos a título orientativo por el Consejo Superior de Arquitectos de España y por el Consejo General de la Arquitectura Técnica.

En general, y de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, se considerarán gastos subvencionables los que respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada y resulten necesarios para la realización de la misma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la Convocatoria las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio y los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, así como los Organismos dependientes de los mismos, entendiéndose que las referencias contenidas en estas Bases a los Ayuntamientos incluyen también a estos otros entes y organismos.

No podrán acogerse a la convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.

TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros), imputándose las ayudas que se concedan con cargo a la aplicación 21.3361.7620100 del Presupuesto de 2021, y ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2021, fijándose la cuantía adicional máxima en la cantidad de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la inversión, hasta el máximo establecido considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº de habitantes del municipio	% máximo subvención
De hasta 10.000 hab.	95%
De 10.001 a 30.000 hab.	75%
De 30.001 a 50.000 hab.	65%
Más de 50.000 hab.	50%

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 40.000,00 euros.

A estos efectos, en el caso de Organismos Autónomos dependientes de un Ayuntamiento, se tendrá en cuenta la población del municipio.

La subvención provincial será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad pudieran ser concedidas a la Entidad por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados quedando aquélla obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de esas otras subvenciones, ingresos o recursos que financien el objeto de la subvención. En cualquier caso, el importe de la subvención provincial no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos se supere el coste de la inversión subvencionada.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud firmada en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Sólo se atenderá una solicitud por entidad y para un único inmueble. En el

supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

2. A la solicitud normalizada, se adjuntará la siguiente documentación:

2.1. Documentación a aportar en todo caso.

a) Proyecto Técnico de las obras, que incluirá el Estudio de Seguridad y Salud y cuyo presupuesto deberá alcanzar o superar los 10.100,00 €. Dicho Proyecto estará suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, si bien el requisito del visado no será necesario en el caso de que el autor del Proyecto fuere Técnico Municipal, lo que se acreditará mediante certificación del Sr. Secretario sobre que el referido Técnico se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o como contratado en régimen laboral. Si al tiempo de presentarse la solicitud no se dispusiera del Proyecto Técnico, se presentará Memoria Valorada de las obras sin perjuicio de que aquél tenga que ser aportado en todo caso tal como establece la Base Octava. En el supuesto de que no fuera necesaria la realización de Proyecto Técnico, se sustituirá por una memoria valorada de las obras con la documentación requerida en la normativa de contratación del sector público. En este caso se deberá acompañar informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento de que se trate en el que figure la no necesidad del citado Proyecto Técnico.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de la resolución del órgano municipal que corresponda por la que se aprueba la solicitud a la Convocatoria.

2.2. Documentación a aportar también en caso de Iglesias que no sean de titularidad municipal:

a) Fotocopia del C.I.F. de la Iglesia.

b) Declaración responsable del titular de la Iglesia de que se faculta al Ayuntamiento para gestionar la petición con arreglo a la Convocatoria y sus Bases; de que la Iglesia se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso; y de que la Iglesia no está incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Documento del titular de la Iglesia autorizando al Ayuntamiento a ejecutar

las obras con arreglo al Proyecto Técnico o Memoria Valorada presentada si las obras fuesen a ser ejecutadas por el Ayuntamiento.

d) Autorización a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento por parte de la Iglesia de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de lo anterior o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

2.3 Documentación que deberá ser aportada, además, si se solicitase subvención para los honorarios. (Sólo en caso de municipios que no superen los 10.000 habitantes):

a) Presupuesto de los honorarios por la redacción del Proyecto Técnico y del Estudio de Seguridad y Salud y por la dirección de las obras.

b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de que el Técnico redactor del Proyecto y/o director de las obras no tiene la condición de Técnico Municipal, no encontrándose al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.

3. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/"Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Para poder ser beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No haber solicitado o no disfrutar de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto.
- b) No haber sido beneficiario de ayuda nominativa para el mismo inmueble en alguna de las últimas tres anualidades.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
- e) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación provincial de Alicante.

SEXTA.- CRITERIOS Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN (CARÁCTER PROVISIONAL Y DEFINITIVO).

Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Número de habitantes del municipio solicitante conforme al último dato de cifras oficiales de población del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística que se encuentre en vigor, priorizando aquellos de menor población. Hasta 10 puntos.
2. Para las obras que no requieran de Proyecto Técnico, las solicitudes que aporten la memoria valorada de las obras con la documentación requerida en la normativa de contratación del sector público, acompañada de informe del Técnico Municipal del Ayuntamiento de que se trate en el que figure la no necesidad del citado Proyecto Técnico. Hasta 10 puntos.
3. En el supuesto de ser preceptivo, haber aportado con la solicitud el Proyecto Técnico de las obras con el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente o acompañado de la certificación del Sr. Secretario de que el Técnico redactor se encuentra al servicio del Ayuntamiento, así como la autorización del Proyecto por la Conselleria competente si fuera necesaria por el carácter de Bien Cultural del inmueble. Hasta 10 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado, quedando excluidas las que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

En el supuesto de que varias solicitudes de distintos municipios obtuviesen igual puntuación, se atenderá al número de habitantes del municipio, priorizando los de menor población.

Por el Área de Cultura se elaborará un informe técnico comprensivo de la valoración y puntuación de las solicitudes recibidas hasta la fecha y de acuerdo a los

critérios establecidos en los párrafos anteriores. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con carácter provisional con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER PROVISIONAL.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en resolución motivada y emitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, como órgano concedente y contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede subvención con carácter provisional, su objeto y su cuantía, así como los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud y las solicitudes que se desestiman y el motivo de la denegación.

Instruido el expediente por el Área de Cultura, con la conformidad de la Diputada de Cultura y Transparencia en los actos en que se requiera, se procederá a la evaluación de las solicitudes de subvención, emitiéndose informe por la Comisión de Valoración que estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será la Diputada de Cultura y Transparencia, o funcionario/a en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la misma.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Cultura y Transparencia, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985/2019, de 26 de julio.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación de la resolución en el B.O.P. de Alicante, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la

publicación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde el último día del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

B) CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON CARÁCTER DEFINITIVO.

1. En la notificación de la resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones con carácter provisional, se requerirá a los Ayuntamientos beneficiarios que no lo hubieran aportado con la solicitud, para que en el plazo de dos meses, presenten el Proyecto Técnico de las obras con el Estudio de Seguridad y Salud, redactado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente o acompañado de la certificación del Sr. Secretario de que el Técnico redactor se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o como contratado en régimen laboral. Asimismo se remitirá la autorización del Proyecto por la Conselleria competente si fuera necesaria por el carácter de Bien Cultural del inmueble.
2. De adolecer el Proyecto Técnico de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que las subsane en el plazo que se le señale que no podrá ser inferior a diez días.
3. Una vez se haya aportado el Proyecto Técnico y, de proceder, la autorización de la citada Conselleria, y haya recaído el informe favorable sobre el Proyecto Técnico por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, el Ilmo. Sr. Presidente dictará resolución elevando la subvención a definitiva.
4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento del apdo. 1 en el plazo señalado, la concesión provisional se dejará sin efecto.

SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se realizarán directamente por el Ayuntamiento o por la Iglesia titular del inmueble, sin que uno ni otra puedan subcontratar las mismas ni total ni parcialmente.

El Ayuntamiento o la Iglesia titular del inmueble deberán ejecutar las obras en su totalidad, conforme al Proyecto Técnico/Memoria Valorada presentado/a informados favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales en base al cual se haya concedido la subvención con carácter definitivo, y bajo su exclusiva responsabilidad, correspondiéndoles obtener cuantas licencias o autorizaciones sean precisas a tenor de la normativa vigente, incluida la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. En todo caso, la Excma. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de las obras.

De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble, aquél procederá a su contratación siguiendo el procedimiento que corresponda ajustado a la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.

De ejecutarse las obras por la Iglesia titular del inmueble, cuando los gastos de la inversión a realizar superen las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa de contratación antes citada, procederá a su contratación previa solicitud, conforme a lo exigido por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tres ofertas como mínimo de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el supuesto de que se produzcan modificaciones en las obras durante su ejecución, el Ayuntamiento deberá remitir las modificaciones del Proyecto que justifiquen técnicamente las mismas.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de la resolución de cualquier petición que pudiera ser formulada por el Ayuntamiento beneficiario, como la modificación de la inversión o la concesión de prórrogas, así como para la adopción de las resoluciones que procedan en relación con la revisión de la subvención en los términos previstos en la cláusula Decimoprimera.

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN. DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

1. Para percibir la subvención se habrá de justificar en tiempo y forma la ejecución de la totalidad de la inversión conforme al Proyecto Técnico/Memoria Valorada.

2. A tal efecto el Ayuntamiento remitirá de una sola vez a esta Excma. Diputación Provincial (a través de la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”), la siguiente documentación:

A) Obras:

De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble:

a. Si el importe de la inversión es inferior a 40.000,00 € (IVA excluido):

- El Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, adjuntando la correspondiente Acta de recepción de las obras.

b. Si el importe de la inversión alcanza o supera los 40.000,00 € (IVA excluido):

- La certificación del acuerdo por el que se adjudique el contrato de las obras;
- El Acta de comprobación del replanteo;
- La certificación o certificaciones de obra suscritas por técnico competente y las correspondientes facturas aprobadas, en ambos casos, por el órgano municipal que corresponda, lo que se acreditará mediante Diligencia en las mismas o con la certificación de la resolución por la que se aprueben;
- El Acta de Recepción de las obras;
- La declaración sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

De ejecutarse las obras por la Iglesia:

- Las ofertas solicitadas a un mínimo de tres empresas con indicación de la seleccionada y el precio, así como memoria justificativa en el supuesto de que la elección no hubiera recaído en la más ventajosa económicamente, salvo que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención;
- La certificación o certificaciones de obra suscritas por Técnico competente y las correspondientes facturas aprobadas, en ambos casos, por el órgano de la Entidad al que corresponda;
- El Certificado final de obra expedido por Técnico competente;
- La declaración del titular de la Iglesia sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación provincial;
- La certificación de la resolución del órgano del Ayuntamiento que corresponda en la que se constate la efectiva ejecución de las obras y la adecuación a las mismas de los justificantes presentados.

B) Honorarios:

De ejecutarse las obras por el Ayuntamiento, cualquiera que fuera la titularidad del inmueble:

- El Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, adjuntando la correspondiente Acta de recepción.

De ejecutarse las obras por la Iglesia:

- El Impreso 1-B debidamente cumplimentado;

- Las facturas (originales o fotocopias autenticadas) correspondientes a los honorarios, expedidas con los requisitos legalmente establecidos y acompañadas del documento que acredite su aprobación por el órgano de la Entidad al que corresponda;
- El Acta de Recepción del Documento al que corresponden.

En todo caso, deberá acreditarse el haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de la Base Decimosegunda, así como adjuntar un ejemplar de los elementos publicitarios gráficos en el caso de que hubieran sido confeccionados.

3. En el supuesto de que el presupuesto de las obras excediese de la cuantía establecida para la contratación menor en la normativa de contratación del sector público aplicable, la documentación que acredite haber tramitado el procedimiento de adjudicación correspondiente conforme a la misma.

4. La documentación justificativa indicada se presentará en ejemplares originales o copias autenticadas.

5. Además de la documentación a que se refiere el núm. 2 y si la Excma. Diputación provincial las requiriese, el Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable y, en su caso la Iglesia, certificaciones expedidas por las Administraciones competentes, para acreditar que continúan estando al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Si la documentación justificativa adoleciera de deficiencias u omisiones se requerirá al Ayuntamiento para que las subsane en el plazo que se conceda al efecto que no podrá ser inferior a diez días.

7. Cuando la subvención concedida alcance o supere los 18.100,00 euros, a la documentación presentada por el beneficiario, se acompañará informe de Técnico provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate respecto a los justificantes presentados.

8. La Excma. Diputación provincial transferirá la subvención en todo caso al Ayuntamiento, de modo que, si las obras las hubiere ejecutado la Iglesia, la hará llegar a ésta con la debida diligencia.

Dicha subvención será abonada por la Excma. Diputación Provincial de una sola vez a la finalización de las obras, sin posibilidad de efectuar abonos a cuenta.

NOVENA.- PLAZOS.

Las obras objeto de subvención habrán de estar concluidas el 31 de octubre de 2021 y los justificantes a los que se refiere la Base anterior estar presentados en la Excma. Diputación Provincial el 15 de noviembre de ese mismo año.

En casos debidamente motivados, a solicitud del Ayuntamiento, se podrá conceder una prórroga del plazo para ejecutar la obra y/o presentar la documentación señalada en la Base anterior. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

DÉCIMA.- MANTENIMIENTO DEL DESTINO DEL INMUEBLE.

1. El titular del inmueble en que se efectúen las obras estará obligado a destinarlo al fin para el que se concede la subvención al menos durante el plazo de los diez años siguientes a contar de la fecha del Acta de recepción o del certificado final de obra.

2. En la escritura pública que, en su caso, se otorgue como consecuencia de las obras deberá constar dicha obligación de destino y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro de la Propiedad tal como exige el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento remitirá certificación registral que así lo acredite a la Excma. Diputación Provincial en el plazo de seis meses a contar de la fecha en que se hubiera ingresado el importe de la subvención al Ayuntamiento.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de destino se estará a lo dispuesto en los núms. 4 y 5 del citado artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA.- REVISIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

1. La concesión de la subvención, sea con carácter provisional o definitivo, podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

2. La Excma. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la inversión no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En concreto, el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o la concurrencia de cualquier otra causa de las previstas en el art. 37 LGS, producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida. La aprobación del expediente que se tramitará a tal efecto será competencia del mismo órgano que acordó la concesión de la ayuda, entendiéndose cumplido el trámite de audiencia en el caso de haberse realizado los requerimientos a que se refieren los arts. 70 y 71 del RD 887/2006.

3. La subvención se reducirá proporcionalmente.

a) En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de la inversión objeto de subvención.

b) En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la ejecución de la misma inversión, incluidos los obtenidos de particulares, y dándose la circunstancia de que la suma de éstos junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, o, en su caso, se dejará sin efecto.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

4. La subvención podrá ser dejada sin efecto por la Excm. Diputación provincial, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al Ayuntamiento y, en su caso, también a la Iglesia, salvo que hayan mediado los requerimientos a que hace referencia el segundo párrafo del apartado 2 de esta misma Base, por las siguientes causas:

a) Alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases y entre ellas:

b.1) No presentar en la Excm. Diputación Provincial el Proyecto Técnico de las obras con el Estudio de Seguridad y Salud, debidamente visado o acompañado de la certificación del Sr. Secretario a que se refiere el apartado 2.1., letra a), de la Base Cuarta, y, en su caso, la autorización de la Conselleria competente, en el plazo previsto en el apartado B.1. de la Base Sexta.

b.2) No subsanar las deficiencias u omisiones de que adoleciera el Proyecto Técnico/Memoria Valorada en el plazo que se conceda conforme al apartado B.2. de la Base Sexta; o no subsanar las deficiencias u omisiones de que adolecieran los justificantes de la ejecución de la inversión en el que se señale conforme al apartado 6. de la Base Octava.

b.3) No haber concluido las obras o no haber presentado en debida forma los justificantes que acrediten su ejecución en el plazo establecido o, en su caso, en la prórroga concedida al efecto.

5. La no presentación en plazo de los justificantes relativos a los honorarios o la no subsanación de las deficiencias u omisiones de que adolecieran dichos

justificantes en el plazo que se conceda, dará lugar a que se deje sin efecto la parte de la subvención correspondiente a dichos honorarios.

6. No obstante lo establecido en el apartado b.3) anterior, en el supuesto de que a la finalización del plazo para la ejecución de las obras, éstas no estuvieran finalizadas pero sí significativamente avanzadas, el Ayuntamiento podrá solicitar el abono de la parte de la subvención proporcional a lo ejecutado en dicha fecha, a lo que podrá acceder la Excm. Diputación Provincial siempre que se cumplan los siguientes requisitos: que las obras estén ejecutadas en esa fecha al menos en el 80% de su presupuesto; que la solicitud esté presentada a través de la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial antes de la finalización del plazo de justificación de la ayuda; y que a la solicitud, en la que se expondrán las razones que han impedido realizar la inversión en su totalidad, se acompañará, en debida forma, la documentación justificativa prevista en la Base Octava que corresponda relativa a la parte de obra ejecutada.

La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos indicados, acceder a lo solicitado, disponiéndose en la Resolución que se adopte el abono de la subvención provincial en la parte proporcional a lo ejecutado y dejando sin efecto el resto de la misma.

DÉCIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de la inversión, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en la normativa de contratación del sector público que resulte de aplicación.
2. Realizar la inversión de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente para dejar sin efecto o de reintegro, en su caso, de la subvención.
3. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la inversión a subvencionar por la Diputación Provincial.
4. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada, haciéndolo constar en los carteles que fueran colocados en el lugar de las obras y en cualquier información o elemento de difusión que se pudiera realizar sobre las mismas.
Deberá figurar en los elementos anteriormente mencionados la

denominación de la inversión objeto de subvención, así como de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las obras que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida inversión ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

6. Ejecutar en su totalidad la inversión solicitada, a salvo de lo dispuesto en el apartado 6 de la Base Decimoprimeras.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de poder proceder a su abono.
8. Adoptar las medidas adicionales y complementarias sobre la prevención frente al COVID-19 según la normativa vigente en el momento de la ejecución de la inversión.

DÉCIMOTERCERA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS Y RÉGIMEN DE REINTEGRO.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes, incluida la visita a la obra, para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO E INTERPRETACIÓN.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de

Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN.

El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.



SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,...)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
						ALICANTE/ALACANT	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				

4.- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
ÁREA DE CULTURA	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS. ANUALIDAD 2021	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

- 5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.
 No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Si ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

- 6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

- 7.- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- 8.- Relación de documentos aportados.

--

Fecha

Firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de becas de formación. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a otras entidades. Los derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: sede.diputacionalicante.es.



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E IGLESIAS. ANUALIDAD 2021

ANEXO I

1.- Datos solicitante (Entidad local).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F./D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

2.- Datos representante (Alcalde).

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E./PASAPORTE

INVERSIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Que dentro de la referida Convocatoria, solicita subvención con el destino y presupuesto que se indican:

- Inmueble: _____
- Titularidad: _____
- Denominación de las obras: _____
- Importe de las obras: _____
- Importe de los honorarios (1): _____
- Persona, email y teléfono de contacto (del Ayuntamiento u Organismo): _____

Que a tenor de lo previsto en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria, acompaña la siguiente documentación (2):

- a) Proyecto Técnico o Memoria Valorada de las obras.
- b) Certificación del Secretario de la resolución municipal por la que se ha aprobado la solicitud a la Convocatoria.
- c) Certificación del Secretario de que el Técnico redactor del Proyecto se encuentra al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o como contratado en régimen laboral.
- d) Fotocopia del C.I.F. de la Iglesia.
- e) Declaración responsable del titular de la Iglesia con el contenido a que se refiere

el apartado 2.2, letra b), de la Base Cuarta.

f) Documento del titular de la Iglesia autorizando al Ayuntamiento e ejecutar las obras.

g) Presupuesto de los honorarios.

h) Certificación del Secretario de que el Técnico redactor del Proyecto y/o director de las obras no tiene la condición de Técnico Municipal, no estando al servicio del Ayuntamiento como funcionario de carrera o contratado en régimen laboral.

i) Autorización a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento por parte de la Iglesia de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su defecto, certificaciones expedidas por las Administraciones competentes acreditativas de lo anterior o, en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que:

El inmueble en que se han de efectuar las obras _____ (3) está declarado de interés cultural o incluido en el entorno de protección de un monumento o jardín histórico.

Para el supuesto de que las obras no se ejecutaren por el Ayuntamiento, se compromete a hacer llegar el importe de la subvención a la Iglesia que las haya efectivamente realizado.

Instrucciones para cumplimentar el Anexo:

(1) Sólo se rellenará si se solicita subvención para los honorarios.

(2) Se indicará con una "x" la documentación que se acompaña a la solicitud, teniendo en cuenta que: los documentos de las letras a) y b) se acompañarán en todo caso; el de la letra c) sólo si el Proyecto no está visado por estar el autor del mismo al servicio del Ayuntamiento como funcionario o laboral; los de las letras d), e) e i) si la Iglesia no fuera de titularidad municipal; el de la letra f) si a pesar de que la Iglesia no fuera de titularidad municipal, las obras se fueran a ejecutar por el Ayuntamiento; y los de las letras g) y h) en el caso de que se solicitase subvención para los honorarios.

(3) Se indicará "si" o "no".

Fecha

Firma."

Segundo.- Autorizar un gasto de 300.000,00 euros, importe estimado de la dotación de la Convocatoria, con cargo a la aplicación 21.3361.7620100 del Presupuesto provincial 2021.

11º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 2/2021 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 2/2021 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 2.275,24 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO (2.275,24 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

12º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 5/2021 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (927.152,80 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
TOTAL ALTAS	927.152,80
RECURSOS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	46.000,00
Capítulo 5-Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	10.002,80
TOTAL BAJAS	56.002,80
ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	871.150,00
TOTAL AUMENTOS	871.150,00
TOTAL RECURSOS:	927.152,80

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2021, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de

conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el diecisiete de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 5/2021 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **927.152,80 euros** en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de **51.367.511,35 euros**. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Capacidad de Financiación" de la Diputación por importe de 45.448.000,00 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el 15,12% para la Diputación Provincial.

QUINTO.- Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre del mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las "medidas preventivas, correctivas y coercitivas" a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

SEXTO.- En consecuencia, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que sobre el grupo local y la Diputación de Alicante se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe

total de 927.152,80 euros, se realizan las siguientes consideraciones:

- El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectaría a la Capacidad de Financiación.
- El resto del importe de la modificación, cuyo importe asciende a 871.150,00 euros, destinada a financiar gastos consignados en el capítulo IV, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la "Capacidad de Financiación" de la Diputación de Alicante, y por tanto del grupo local.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría una disminución de la capacidad de financiación tanto de Diputación como del grupo local de 871.150,00 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
 - El importe de 56.002,80 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, tal como se indica en el apartado anterior, no afectaría a la regla de gasto.
 - El importe restante de 871.150,00 euros, sí afectaría a la regla de gasto, tanto de Diputación como del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables.

En consecuencia, tras esta modificación y teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto de este expediente como de otros expedientes de modificación de crédito tramitados anteriormente, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en -62.153.451,78 euros, siendo para la Diputación de -59.059.343,13 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2021 respecto al ejercicio 2020 sería del 61,18% para el Grupo Local, situándose en el 98,14% para la Diputación Provincial, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN		REGLA DE GASTO			
			ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020	ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	GRUPO LOCAL	GRUPO LOCAL	DIPUTACIÓN	DIPUTACIÓN
PRESUPUESTO 2021	51.367.511,35	45.448.000,00	248.637.042,87	11,65%	140.420.370,64	15,12%
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%	23.706.022,00	34,55%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-41.282.455,28	-41.282.455,28	38.046.744,39	39,39%	38.046.744,39	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS 8-A3)	-643.620,00	0,00	643.620,00	39,67%	0,00	65,74%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.725.000,00	0,00	1.725.000,00	40,45%	0,00	65,74%
E.M.C. 3/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-9.000.000,00	-9.000.000,00	9.000.000,00	44,49%	9.000.000,00	73,12%
E.M.C. 4/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-29.647.715,85	-29.647.715,85	29.647.715,85	57,80%	29.647.715,85	97,42%
E.M.C. 2/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-6.645.000,00	0,00	6.645.000,00	60,79%	0,00	97,42%
E.M.C. 5/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-871.150,00	-871.150,00	871.150,00	61,18%	871.150,00	98,14%
TOTAL	-62.153.451,78	-59.059.343,13	358.922.295,11	61,18%	241.692.002,88	98,14%

13º HACIENDA. Ampliación de la fecha de vencimiento de la operación especial de tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles y de actividades económicas, hasta el 75% de las presumibles recaudaciones por dichos tributos en el ejercicio 2021, autorizada al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" y del aval prestado en su día.

Examinada la Propuesta que formula la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", relativa a la modificación de la fecha de vencimiento de la operación especial de tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles y de actividades económicas, hasta el 75% de las presumibles recaudaciones por dichos tributos en el ejercicio 2021, y ampliación del aval prestado al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por el Pleno Provincial en sesión de 2 de diciembre de 2020, para facilitar a los contribuyentes de la provincia de Alicante el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, debido a la crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19; visto el informe conjunto emitido por la Secretaría General y la Intervención General, de conformidad con la referida Propuesta, con el Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo, de 11 de marzo de 2021, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar la fecha de vencimiento de la Operación Especial de Tesorería destinada a anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los impuestos de bienes inmuebles y de actividades económicas, hasta el 75% de las presumibles recaudaciones por dichos tributos en el ejercicio 2021, autorizada al Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" por el Pleno Provincial en sesión de 2 de diciembre de 2020, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2021.

Segundo.- Ampliar el aval prestado por Acuerdo plenario de 2 de diciembre de 2020, respecto de la Operación Especial de Tesorería al Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante" para el ejercicio 2021, en cuanto a la fecha de vencimiento, trasladándose del 31 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

Tercero.- Facultar a la Sra. Vicepresidenta de “SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante”, para que suscriba cuantos documentos sean precisos para la formalización de la modificación de la fecha de vencimiento.

14º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 6.690.000,00 euros, de los cuales 4.530.000,00 euros se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, 2.115.000,00 euros con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, y el resto de 45.000,00 euros se va a financiar con disponible de la aplicación del capítulo V "Fondo de Contingencia".

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2021 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (6.690.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	45.000,00 euros
-------------	---	-----------------

Capítulo VI	Inversiones Reales	6.645.000,00 euros
	TOTAL	6.690.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	45.000,00 euros
------------	-----------------------	-----------------

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

Capítulo VIII	Activos Financieros	6.645.000,00 euros
---------------	---------------------	--------------------

TOTAL RECURSOS	6.690.000,00 euros
----------------	--------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

SEGUNDO.- Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como

“sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

TERCERO El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
 - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
 - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
 - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
 - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
 - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
 - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
 - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
 - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
 - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
 - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
 - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
 - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
 - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
 - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
 - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
 - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
 - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
 - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja

(S. no Financiera).

CUARTO.- El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 10 de marzo del año 2021, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 6.690.000,00 euros, de los cuales 4.530.000,00 euros se van a financiar con la utilización del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, 2.115.000,00 euros con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, ambos obtenidos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, y el resto de 45.000,00 euros se van a financiar con disponible de la aplicación del capítulo V “Fondo de Contingencia”.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2021 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la ratificación de la situación de emergencia extraordinaria acordada por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre del mismo año, han quedado suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, aprobados por el Consejo de Ministros el 11 de febrero de 2020.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 2/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del total de los créditos de la modificación objeto de este informe, que asciende a 6.690.000,00 euros, la cantidad de 6.645.000,00 euros están destinados a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, y al utilizar como recurso de financiación el Remanente de Tesorería para gastos generales y Remanente de Tesorería de

financiación afectada, incluidos en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local. El resto del importe, que asciende a 45.000,00 euros, destinado a financiar gastos consignados en el capítulo II del estado de gastos, no afecta a la capacidad de financiación puesto que se financian con el capítulo V “Fondo de Contingencia”.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, del total de créditos dotados en el presente expediente, 6.645.000,00 euros, sí afectarían a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de suplementos de crédito destinados a dar cobertura a gastos que se consideran “computables”. El importe de 45.000,00 euros restante, no afectaría a la regla de gasto puesto que se financia con crédito disponible de la aplicación del capítulo V del estado de gastos.

OCTAVO.- De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2021 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 51.367.511,35 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2020 y 2021 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el 11,65% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente como de otros expedientes de modificación de créditos tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2021/2020
PRESUPUESTO 2021	51.367.511,35	248.637.042,87	11,65%
E.M.C. 1/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-23.706.022,00	23.706.022,00	22,30%
E.M.C. 1/2021 (I.R.) DIPUTACIÓN	-41.282.455,28	38.046.744,39	39,39%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS 8-A3)	-643.620,00	643.620,00	39,67%
E.M.C. 1/2021 (CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPÓ)	-1.725.000,00	1.725.000,00	40,45%
E.M.C. 3/2021 (PLENO)	-9.000.000,00	9.000.000,00	44,49%

DIPUTACIÓN			
E.M.C. 4/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-29.647.715,85	29.647.715,85	57,80%
E.M.C. 2/2021 (CONSORCIO DE BOMBEROS)	-6.645.000,00	6.645.000,00	60,79%
E.M.C. 5/2021 (PLENO) DIPUTACIÓN	-871.150,00	871.150,00	61,18%
TOTAL	-62.153.451,78	358.922.295,11	61,18%

NOVENO.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 2/2021 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”.

15º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 487 al 1.000 del año 2021; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 24 de febrero y 3, 10 y 17 de marzo de 2021.

16º CORPORACION. Renuncia (a partir del día 11 de marzo de 2021) y nueva alta (a partir del día 1 de abril de 2021) del Sr. Diputado Provincial D. Juan Bautista Roselló Tent en el régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo. Dar cuenta.

Se da cuenta de los escritos presentados por el Sr. Diputado Provincial D. Juan Bautista Roselló Tent, en los que comunica su renuncia al régimen de dedicación exclusiva en el desempeño de su cargo (a partir del día 11 de marzo de 2021) y su solicitud de nueva alta en dicho régimen (a partir del día 1 de abril de 2021); visto el Acuerdo plenario de 2 de agosto de 2019 y de conformidad con lo previsto en el Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Provincial queda enterado.

17º HACIENDA. Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante referentes al período 2022-2024, remitidos al Ministerio de Hacienda. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de 23 de marzo de 2021, suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2022-2024, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Concretamente, conforme al artículo 29 de la citada Ley Orgánica, se elaborará un Plan Presupuestario a Medio Plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 6 “Información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo” de la citada Orden, establece la obligación de remitir información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo en los que se enmarcará la elaboración de los

Presupuestos de las Entidades Locales.

La guía publicada por el Ministerio de Hacienda para la remisión de información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2022-2024 de Entidades Locales aclara en su punto "2. Contenido de los formularios", que el Plan Presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local.

Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios vendrán referidos a la suma de las siguientes entidades:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios

de la Marina Alta

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET, Territorial, S.A.U.

En consecuencia, pongo de manifiesto que se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda la información requerida sobre los Planes Presupuestarios del Grupo Local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2022-2024.

Se adjuntan al presente informe los Anexos 1 a 5 que contienen un resumen de la información suministrada.”

18º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021, de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial así como de las Entidades también dependientes de esta Diputación clasificadas como Sociedades No Financieras. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de 23 de marzo de 2021 suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación Provincial de Alicante, de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emitido en relación con los Presupuestos y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2021 de las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” y “Sociedades no Financieras”, todas ellas pertenecientes al Grupo Local de esta Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del 31 de enero de cada año las Entidades Locales deberán remitir la información relativa a los presupuestos aprobados y estados financieros

iniciales recogida en el referido artículo. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información correspondiente al presupuesto del ejercicio 2021, el Ministerio estableció como fecha tope el día 20 de marzo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado “Presupuestos ejercicio 2021 de Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2021.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden, que incluye a las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012) y al resto de entidades dependientes de las Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Ley Orgánica, está formado por las siguientes Entidades dependientes, distinguiendo entre sector administraciones públicas y sector sociedades no financieras:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)

Conorcios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zona 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet Territorial, S.A.

SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS:

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden y que forman parte del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los formularios finales en los que se indica que el Pleno de la Corporación debe tener conocimiento del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Orgánica 2/2012, a continuación se pone en conocimiento del Pleno de la Diputación el informe de evaluación de la información remitida en relación con el Presupuesto y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2021, referidos al Grupo Local y que supone:

1º) Que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la **Diputación Provincial de Alicante:**

- **CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**
Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.
- El Nivel de deuda viva es de 0,00 euros.

2º) Que la entidad dependiente de esta Corporación Local, **Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja**, clasificada como Sociedad No Financiera, **se encuentra en situación de equilibrio financiero** por no

tener previsto incurrir en pérdidas, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021.”

19º MOCIONES. MOCIÓN CONJUNTA del Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos para aplazar la introducción del sistema de etiquetado NUTRISCORE en espera de acordar un sistema de etiquetado común europeo y homologable en todo el mercado interior.

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :

“D. Eduardo Dolón Sánchez y D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Popular y Ciudadanos, respectivamente en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, para su debate y votación, la siguiente :

MOCIÓN

El sistema de etiquetado NUTRISCORE ha adquirido relevancia en las últimas semanas por la intención del Ministerio de Consumo de aplicarlo en nuestro país. Este sistema evalúa los componentes nutricionales de un determinado producto alimenticio y en la colocación de una etiqueta que actúa como un semáforo, con cinco letras y colores, en el que la A de color verde oscuro es la mejor opción y la E roja la peor, pasando por la B, C y D, de acuerdo a su valor nutricional.



Para obtener la calificación final, el sistema NUTRISCORE valora los aportes nutricionales, tanto en materia de fibras y proteínas como en calorías, grasas, azúcares y sal por cada 100 gramos o mililitros de un determinado producto alimenticio. Las calorías, grasas saturadas, azúcar o la sal son penalizadas, con el objetivo de poder comparar entre productos de la misma categoría para que el consumidor elija libremente y de forma informada aquél con el valor nutricional que más se adapte a sus necesidades. De este modo, se aspira evitar elecciones de productos alimenticios cuyo consumo regular o abusivo puede llevar asociado un deterioro de la salud y el bienestar, como el riesgo de obesidad, enfermedades como la diabetes o incluso patologías cardiovasculares.

Desde Ciudadanos y el Partido Popular, defendemos el principio liberal de autonomía del individuo, que es libre para tomar las decisiones que considere oportunas para su vida. Para que estas decisiones sean verdaderamente libres, los individuos deben contar con información veraz, actualizada, completa y accesible para poder tomar decisiones con total conocimiento de causa. Por ello, siempre hemos apoyado e impulsado medidas que vayan en este sentido y que mejoren el acceso a información sobre productos, de forma que los consumidores sean quienes libremente elijan qué bienes y servicios adquirir. De esta forma, además, se fomenta la competencia entre proveedores y suministradores, mejorando las condiciones a las que pueden acceder los consumidores y favoreciendo precios más accesibles.

Sin embargo, la aplicación del sistema NUTRISCORE avanzada por el Ministerio de Consumo tiene importantes efectos negativos que impiden que cumpla con el objetivo último de información al consumidor. Por ejemplo, el sistema de calificación no tiene en cuenta elementos tan esenciales para la dieta mediterránea como el aceite de oliva que, además, es un alimento cuyas propiedades beneficiosas y saludables han sido hartamente recogidas por la evidencia científica. Pese a ello, el sistema NUTRISCORE lo califica de forma muy negativa por su contenido graso, sin importar si estas grasas de origen vegetal son en realidad beneficiosas para el ser humano y claves en una dieta saludable y equilibrada. La Sociedad Andaluza de Medicina Preventiva y Salud Pública (SAMPSP) ha pedido al Ministerio de Consumo que recapacite sobre su aplicación a este tipo de alimentos de la dieta mediterránea como el aceite de oliva por sus beneficios “importantes para la salud”. Algo similar ocurre con el sector de la aceituna de mesa.

Además, este tipo de calificaciones puede tener importantes efectos negativos sobre productos alimenticios que tienen Indicaciones Geográficas Protegidas o Denominaciones de Origen Protegidas. Origen España, la asociación que reúne a los productores de estos alimentos de gran valor añadido y reconocimiento internacional y europeo, ha advertido ya de que “los productos con DOP e IGP tienen características diferenciales muy valorados por los consumidores y en ellos sería inviable la reformulación en caso de que quisieran optar a una escala más benévola en el semáforo nutricional, pues no podrían seguir siendo productos con DOP o IGP”. Además, recuerdan el valor nutricional de muchos de estos productos, ligado a su vez a una cultura de calidad diferenciada y reconocida. Por ejemplo, esto afectaría a alimentos tan característicos para nuestra dieta y nuestra cultura gastronómica como los quesos, el jamón ibérico o nuestro alicantinísimo y muy apreciado turrón.

Por este tipo de problemas de aplicación la Comisión Europea ha rechazado comprometerse a instaurar el sistema NUTRISCORE en todo el territorio de la Unión Europea, y ha recordado que es necesario un sistema de etiquetado homogéneo para los 27 Estados miembros, puesto que todos compartimos el mismo mercado interior. La propuesta, sin embargo, se presentará a finales de 2022 y no está ligada a NUTRISCORE.

Por su parte, un grupo de Estados miembros compuesto por Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos y España sí se han comprometido a introducir NUTRISCORE este mismo 2021. Teniendo en cuenta los problemas de aplicación de NUTRISCORE y que en 2022 habrá un marco común europeo impulsado por la Comisión Europea, parece inoportuno que el Gobierno de España se apresure a poner en marcha un sistema que puede no obtener el objetivo deseado, que perjudica a productos esenciales de nuestra dieta mediterránea, y que además será reemplazado en breve por un nuevo sistema europeo.

En virtud de lo expuesto proponemos al Pleno provincial la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

La Diputación de Alicante insta al Gobierno de España a aplazar la introducción del sistema de etiquetado NUTRISCORE en nuestro país en espera de acordar un sistema de etiquetado común europeo y homologable en todo el mercado interior, reemplazándolo por una campaña de información adicional sobre el valor nutricional de los alimentos y sobre los beneficios de una dieta variada y saludable como la dieta mediterránea.

Asimismo, de finalmente aplicarse el sistema de etiquetado NUTRISCORE de forma provisional, insta al Gobierno a:

1. Adaptar la aplicación del sistema NUTRISCORE a los patrones de consumo estructurales de la sociedad española, asegurando así que alimentos y productos alimenticios que forman parte de nuestra dieta mediterránea no se vean perjudicados por el semáforo nutricional, como ya han planteado otros países como Bélgica y Francia.
2. Excluir, a su vez, de la aplicación del sistema NUTRISCORE a los alimentos y productos alimenticios reconocidos como Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), debido al valor añadido de los mismos y a la imposibilidad de adaptar su composición o elaboración a los requisitos de dicho sistema.
3. Realizar una evaluación anual de los cambios en los patrones de consumo de alimentos y productos alimenticios que se hayan llevado a cabo con motivo de la aplicación del sistema de etiquetado NUTRISCORE, pudiendo así obtener información sobre su funcionamiento y detectar posibles fallos de aplicación.
4. No tomar ninguna otra medida destinada a incentivar o desincentivar el consumo de algún tipo de alimento o producto alimenticio en base a su valor nutricional hasta haber realizado dicha evaluación del impacto causado por la aplicación del sistema de etiquetado NUTRISCORE en los patrones de consumo que pueda informar cualquier acción futura en este sentido."

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Para la presentación, en nombre de los dos Grupos, tiene la palabra D. Javier Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Buenos días a todos y a todas. Creo que es importante el contenido de la Moción aquí presentada, por lo que vamos a proceder a dar lectura de los aspectos más importantes de la misma.

El sistema de etiquetado NUTRISCORE ha adquirido relevancia en las últimas semanas por la intención del Ministerio de Consumo de aplicarlo en nuestro país. Este es un sistema que a modo de semáforo, evalúa los componentes nutricionales de los alimentos, asignándoles colores y letras, por ejemplo de la A a la D o de rojo a verde, de acuerdo a su valor nutricional. El sistema NUTRISCORE valora los aportes nutricionales tanto en materia de fibras, proteínas, como en calorías, grasas, azúcares y sal por cada cien gramos o mililitros de un determinado producto alimenticio. Y calorías, grasas saturadas, azúcar o sal, son penalizadas con el objetivo de poder comparar entre productos y, de este modo, se aspira a evitar elecciones cuyo consumo regular o abusivo pueda llevar asociado un deterioro de la salud o del bienestar.

Sin embargo, la aplicación del sistema NUTRISCORE, avanzada por el Ministerio de Consumo, tiene importantes efectos negativos que impiden que cumpla con el objetivo último de información al consumidor. Por ejemplo, el sistema de calificación no tiene en cuenta elementos tan esenciales para la dieta mediterránea como el aceite de oliva que, además, es un alimento cuyas propiedades beneficiosas y saludables han sido hartamente reconocidas con evidencias científicas. Pese a ello, el sistema NUTRISCORE lo califica de una forma muy negativa por su contenido graso, sin importar si estas grasas de origen vegetal, son en realidad beneficiosas para el ser humano y claves en una dieta saludable y equilibrada.

Además, este tipo de calificaciones puede tener importantes efectos negativos sobre productos alimenticios que tienen indicaciones geográficas protegidas o denominaciones de origen protegidas. De hecho, origen España, ha advertido que los productos con denominación de origen o IGP, tienen características diferenciales y para ellos sería inviable la reformulación en caso de querer optar a una escala más benévola en el semáforo nutricional de NUTRISCORE pues no podrían seguir siendo productos con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida.

Esto afectaría a alimentos tan característicos para nuestra dieta y nuestra cultura gastronómica como los quesos, el jamón ibérico o nuestro alicantinísimo y muy apreciado turrón.

Por esto la Comisión Europea ha rechazado instaurar el sistema NUTRISCORE y ha recordado que es necesario, efectivamente, un sistema de etiquetado homogéneo para los veintisiete estados miembros, puesto que todos

compartimos, efectivamente, el mismo mercado interior. La propuesta, sin embargo, de la Comisión no se presentará hasta finales de dos mil veintidós y, por supuesto, no estará ligada a NUTRISCORE. Aun así, y a pesar de esto que acabamos de comentar, algún grupo de Estado, como por ejemplo Bélgica, Francia, Alemania, Luxemburgo, Países Bajos y España, sí se han comprometido a introducir NUTRISCORE en este mismo año, en el año dos mil veintiuno, y teniendo en cuenta los problemas de aplicación de este sistema y visto que en dos mil veintidós habrá un sistema no ligado a NUTRISCORE y para todo el territorio europeo, no entendemos las prisas del Gobierno de España en poner en marcha un sistema que perjudica a productos esenciales de nuestra dieta mediterránea y que, además, será reemplazado en breve por un nuevo sistema europeo.

En virtud de todo lo cual proponemos que la Diputación de Alicante inste al Gobierno de España a aplazar la introducción del sistema de etiquetado NUTRISCORE en nuestro país, en espera de acordar un sistema de etiquetado común europeo y homologable en todo el mercado interior, reemplazándolo por una campaña de información adicional sobre el valor nutricional de los alimentos y sobre los beneficios de una dieta variada, saludable, como la dieta mediterránea. Y, asimismo, si finalmente se aplicara el sistema de etiquetado NUTRISCORE de forma provisional, instamos al Gobierno a : adaptar la aplicación del sistema NUTRISCORE a los patrones de consumo estructurales de la sociedad española, asegurando así que alimentos y productos alimenticios que forman parte de nuestra dieta mediterránea no se vean perjudicados por el semáforo nutricional, como ya han planteado otros países como Bélgica y Francia, dejando fuera algunos productos de denominación de origen. Excluir de la aplicación del sistema NUTRISCORE a los alimentos y productos alimenticios reconocidos como indicación geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, debido al valor añadido de los mismos y a la imposibilidad de adoptar su composición o elaboración a los requisitos de dicho sistema. Igualmente, realizar una evaluación anual de los cambios de los patrones de consumo de alimentos y productos alimenticios que se hayan llevado a cabo con motivo de la aplicación del citado sistema NUTRISCORE pudiendo así obtener información sobre su real funcionamiento y detectar posibles fallos de aplicación, que ya se han empezado a detectar. Y, finalmente, no tomar ninguna otra medida destinada a incentivar o desincentivar el consumo de algún tipo de alimento o producto alimenticio en base a su valor nutricional hasta haber realizado, lógicamente, el informe de dicha evaluación anterior. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias Sr. Gutiérrez. Abrimos ronda. Sr. Fullana por Compromís.

D. Gerard Fullana Martínez.- Nosaltres donarem suport a la proposta encara que entenem que a la llarga serà inviable, si la Unió Europea pretén posar un segell informatiu als consumidors. En definitiva, estem plenament a favor que hi haja un segell informatiu per una qüestió de salut pública bàsica, però també entenem que

podria perjudicar elements tradicionals bàsics i possiblement caldria legislar de manera específica en este sentit.

El vot favorable bàsicament és un vot favorable al fet que, diríem que abans d'instaurar-se s'assegure bé l'etiquetatge i es faça una reflexió en profunditat. Sí que és cert que seria millor idea anar-hi de la mà amb tota la Unió Europea però és evident que arribarà un moment en què esta qüestió existirà i, aleshores, ens hi haurem d'adaptar a ella per molt que aprovem mocions ací, en tot cas. Però vaja per endavant que votarem a favor en esta qüestió més de fons que de base.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias Sr. Fullana. Por el Grupo Socialista tiene la palabra la Sra. López.

Dña. Isabel López Galera.- Muy buenos días. Gracias Sr. Presidente. Por parte del Grupo Socialista también nos vamos a manifestar de la misma manera, vamos a votar a favor de esta iniciativa que nos parece que va en línea con lo que ahora mismo también se está debatiendo por parte del Gobierno. Dejar claro que es algo, como decía, que se está debatiendo, que todavía no se ha aprobado, por lo mismo que se ha expuesto aquí, por las dudas que genera respecto a ciertos productos.

También creo que es importante aquí poner en valor el derecho que tenemos todos como consumidores de conocer lo que estamos comprando y lo que se consume y donde tengamos claro la calidad alimentaria, productos saludables, es decir, como el derecho de los consumidores, por supuesto, hay que defenderlo pero también hay que defender el beneficio de nuestra dieta mediterránea, que está reconocida como una dieta saludable, de la que forman parte productos entrañables como puede ser el aceite, el jamón y otras delicias que todos conocemos y que tienen que ser defendidas y calificadas en su justa medida. Y, por supuesto, tal y como se comentaba también, el caso de los productos tradicionales, con denominación de origen protegida o con indicación geográfica protegida, o también especialidades tradicionales garantizadas que ya son sinónimos de calidad reconocida y certificada, pues como ya recoge también la Moción, son productos que merecen una consideración especial más allá de simplemente esa clasificación con ese tipo de semáforo.

Así que por estos motivos nosotros apoyaremos esta Moción, en línea con lo que ya se está debatiendo tanto en el Senado, donde se están, además, logrando consensos y también aquí nosotros ofrecemos este apoyo para que salga de la mejor manera esta moción y quede clara la voz de la provincia de Alicante también defendiendo nuestros productos típicos y tradicionales, donde, por supuesto, el turrón -como buenos jijonencos, Javier- y también otros como el chocolate -no todos los chocolates son iguales- y, desde luego yo creo que aquí se produce un chocolate a nivel mundial que está compitiendo de la mejor manera y que se merece también tener esa distinción especial, como otros productos, el vino. Supongo que cuando

hablamos de dieta mediterránea y hablamos de la provincia de Alicante tenemos muchos y buenos productos y de gran calidad a los que hay que defender. Por todos estos motivos nosotros apoyaremos también esta Moción. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. López. Ya sabe Vd. que no solamente ya se habla de chocolate de La Vila sino que también es chocolate de La Vila y de Jijona.

Dña. Isabel López Galera.- Exactamente, así es. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. Sr. Gutiérrez para concluir que me da la sensación que no habrá segunda ronda.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Efectivamente. Primero, agradecer el apoyo de los proponentes que, en este caso, somos Ciudadanos y Partido Popular. Básicamente remarcar que nosotros también estamos a favor de un semáforo nutricional que establezca y de clara información al consumidor en cuanto a dijéramos la información que tiene que recibir para, efectivamente, llegar a una información que favorezca una dieta saludable.

Eso es lo que se va a hacer en la Unión Europea, en la Comisión Europea, entonces, lo que reclamamos básicamente es que, ya que se va a hacer a lo largo del año que viene, en dos mil veintidós, no entendemos la necesidad de aplicar el semáforo NUTRISCORE, más que nada porque, como estamos evidenciando y de hecho en las reuniones con los diferentes órganos como Consejo Regulador del Turrón -en este caso- o la marca 'Origen España' nos han trasladado, esa necesidad de que, efectivamente, las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas protegidas, estén en una salvaguarda en ese sentido a favor de la defensa de esa dieta mediterránea y esa dijéramos dieta saludable que se ha demostrado científicamente y que de alguna manera debería estar protegida en ese futuro semáforo europeo que yo creo que debería ser para todos los europeos idéntico. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchísimas gracias Sr. Gutiérrez. Atisbo que no será necesario preguntar, pero lo hacemos en cualquier caso, ¿alguna abstención, algún voto en contra?, perdón, antes de decidir, entiendo que no hay segunda ronda ¿verdad? Entiendo que está claro y podemos pasar a votación ¿es correcto? Sí, vale gracias.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

20º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para instar al Gobierno de España a abordar de manera inmediata la financiación autonómica.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ha llegado un cambio a última hora y la Sra. Secretaria, como corresponde, me indica que tenemos que someter a la consideración de las Sras. y Sres. Diputados este cambio de la Moción para poder pasar a sustanciarla y debatirla. Aunque sea con un tiempo exiguo por lo que comentábamos antes del Pleno, ¿hay algún inconveniente en que votemos a favor del cambio y por tanto sea esta última versión de la Moción la que discutamos? Pregunto a los Sres. Portavoces ¿algún inconveniente?

Sometido a votación el cambio en el texto de la Moción presentada, se aprueba por unanimidad.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perfecto, muchísimas gracias. ¿Lo he hecho bien, Sra. Secretaria, con esta votación ya queda claro que podemos pasar?

Sra. Secretaria General.- Sí.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, porque luego vienen las riñas.

El texto definitivo de la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular es del tenor literal siguiente :

“D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación de los artículos 91.4 y 97 del R.O.F. presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta la situación de infrafinanciación que tiene la Comunitat Valenciana con el resto de las autonomías españolas, el Grupo Popular en la Diputación de Alicante presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Exigir al Gobierno de España la presentación y posterior aprobación del nuevo modelo de financiación autonómica que llevamos años reclamando y que ha

supuesto una discriminación para los habitantes de nuestra Comunitat, y que dicho modelo tenga en cuenta el informe de los expertos de la Comunitat Valenciana que en su día encargó la Generalitat.

2. Solicitar al Gobierno de España que mientras se apruebe el modelo de financiación autonómica y la deuda histórica asociada, se apruebe un fondo de nivelación que garantice a la Comunitat Valenciana reciba una financiación per cápita equivalente a la media, que como mínimo para la Comunitat será de 1.336 millones de euros.
3. Instar al Consell de la Generalitat a la negociación urgente con el Ministerio de Hacienda de un nuevo modelo de financiación autonómica que garantice la igualdad de recursos públicos de la Comunitat Valenciana con el resto de comunidades autónomas
4. Instar al resto de partidos políticos valencianos y a la sociedad civil a reivindicar la inmediata puesta en marcha de un nuevo modelo de financiación autonómico que no perjudique a la Comunitat como ocurre actualmente.
5. Trasladar esta moción al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat Valenciana y a los grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en Les Corts.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a sustanciar la moción. Tiene la palabra Adrián Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias Presidente. Como se ha indicado, hemos estado hablando todos los Grupos hasta el último momento y presentamos esta Moción sobre la financiación autonómica y sobre un tema que tenemos una gran responsabilidad todos los Diputados, las Diputadas, una gran responsabilidad con nuestra Comunidad y con nuestra provincia.

Es importante que alcancemos una financiación justa en la Comunidad Autónoma; un sistema de reparto igualitario que revierta en la economía, en la cultura, en las empresas y las familias de nuestra provincia y ante estos problemas y pasividades que estamos teniendo por parte del Gobierno de Sánchez, ignorando las peticiones de toda la comunidad política y sociedad civil de la Comunidad Valenciana, hemos presentado desde el Grupo Popular esta Moción que finalmente hemos negociado con todos los Grupos Políticos. Y con esta Moción lo que buscamos dejar de ser es esa Comunidad Autónoma peor financiada de toda España. Un agravio que sufrimos todos los alicantinos, valencianos y castellonenses. Un agravio que genera una desigualdad en cuanto a las oportunidades y los servicios de todos nosotros. Y por ello presentamos esta Moción donde exigimos al Gobierno de España la presentación y la aprobación de un nuevo modelo de financiación autonómica y que este modelo tenga en cuenta el informe preparado por los expertos en nuestra Comunidad.

También instamos al Consell a que no se resigne ante la negativa del Ministerio de abordar la financiación autonómica y también nos parece acertada la propuesta de Compromís de tener, mientras tanto, un fondo de compensación mientras tenemos un nuevo modelo de financiación autonómica.

Por último, instamos al resto de Partidos y a la Sociedad civil valenciana a continuar reivindicando la puesta en marcha de un modelo de financiación autonómico justo y equitativo. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias Sr. Ballester. Iniciamos ronda. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Moltes gràcies. Nosaltres, en fi, la veritat és que no m'agradaria centrar la nostra intervenció en els canvis de votació que hi ha hagut durant estos anys dels principals partits, [tot] depenent de qui governe a Madrid, perquè hem vist votar a molts partits el mateix i el contrari i sí que ens agradaria destacar que s'ha eliminat de la moció la part inicial, la part informativa, que tenia un contingut més partidista i s'ha decidit incloure la mateixa reivindicació que es votarà precisament el dia tretze d'abril en el Congrés dels Diputats, és a dir, en una setmana. La setmana que ve els diputats i les diputades valencians i valencianes tindran l'oportunitat de poder votar esta mateixa part dispositiva que portem en el Congrés dels Diputats que és on es pot dirimir esta qüestió.

S'ha inclòs també el tema del fons d'anivellament que entenem que és important, en el sentit que un nou sistema de finançament no pot entrar-hi, podem entendre el pretext que no pot entrar a funcionar de manera immediata, però mentrestant se'ns ha de compensar en els Pressupostos de l'Estat amb este fons que, en tot cas, ha de ser superior als mil milions d'euros, en este sentit.

Sí que m'agradaria en esta intervenció centrar-la i llegir-los la carta que el diputat que proposa este acord a Madrid el dia tretze, el diputat Joan Baldoví, ha enviat a tots els diputats i diputades valencians en el Congrés dels Diputats, als trenta-un, que és on crec que és determinant dur a terme esta votació i aprovar-la. Traure'ns tots la careta i el dia tretze votar a Madrid, que és on es decidix esta qüestió, a favor del nou model de finançament i d'esta compensació transitòria fins que l'aconsegum.

Els llig la carta per a acabar la meua intervenció: : *“Estimado Diputado/Diputada, si bien nuestra ideología política puede ser claramente opuesta en muchos asuntos, estoy convencido que, como representante de la ciudadanía valenciana en el Congreso, nos une una misma inquietud que gira en torno a la situación de infrafinanciación que padece el territorio valenciano. Como bien sabes, un año después del inicio de la pandemia, la lucha contra la COVID-19 está suponiendo un gran impacto en la vida de la gran mayoría de valencianos y valencianas, un impacto que, lamentablemente, en algunas*

ocasiones será irreparable dada la pérdida de seres queridos, del cierre de negocios y de la crisis económica a la que se han visto abocadas muchas personas. Al gran impacto social causado por la pandemia hay que añadir el gran esfuerzo económico que está comportando la COVID-19 para las diferentes Administraciones Públicas y especialmente para las Comunidades Autónomas que cuentan con las competencias sanitarias y con la mayoría de servicios sociales transferidos. Estas dificultades se acentúan todavía más en aquellas Comunidades Autónomas que, como la valenciana, se encuentran en una situación de infrafinanciación crónica. El actual sistema de financiación autonómico sitúa a la Comunidad Valenciana como el único territorio con una renta per cápita inferior a la media que contribuye como las Comunidades Autónomas más ricas. Necesitamos avanzar hacia un sistema de financiación que permita que nuestros ciudadanos sean tratados en igualdad de condiciones que las del resto de territorios. En nuestra condición de Diputados y Diputadas tenemos la responsabilidad de velar por el bienestar de la ciudadanía y garantizar unos servicios públicos y de calidad en igualdad de condiciones. Precisamente por ello os escribo esta carta para que, entre todos, logremos dar un paso más y contribuyamos a acabar con una injusticia que ya lleva demasiados años enquistada. Afortunadamente sabemos que existe una total coincidencia entre todas las fuerzas políticas y sociales para acabar con esta situación de injusticia. Con esta carta os tiendo la mano para que en la primera sesión parlamentaria tras las fiestas de Semana Santa y Pascua podamos lanzar conjuntamente un mensaje de unidad entre todos y todas las Diputadas valencianas que tenemos representación en el Congreso sobre una cuestión tan crucial para toda la ciudadanía valenciana. Adjunta a esta carta podréis encontrar la Moción consecuencia de interpelación urgente que será debatida previsiblemente en la sesión plenaria del martes trece de abril y que por imperativo reglamentario debíamos registrar hoy. No obstante, con el fin de coordinar y coordinarnos entre todas las fuerzas políticas, os hago llegar la Moción presentada para tratar de encontrar un acuerdo unánime entre todos y todas hasta ese momento. Por tanto, estoy abierto a que lleguemos a una transaccional que podamos aprobar y que respete la necesidad de que haya una propuesta de sistema de financiación rápida y un mecanismo de compensación mientras se llega a un acuerdo definitivo. Madrid, 31 de marzo de 2021, Joan Baldoví Roda, Diputado y Portavoz de Compromís.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, impresionante que justo cuando llegaba al segundo cero, terminaba Vd. la intervención. Jamás vi semejante cuadratura. De verdad que le felicito.

D. Gerard Fullana Martínez.- Estaba hablando con Baldoví esto, para que durara justo el tiempo adecuado.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ha sido espectacular. Muchísimas gracias Sr. Fullana y por el apoyo a la Moción también y por el esfuerzo realizado. Sr. Francés, tiene Vd. la palabra.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Ciudadanos ...

D. Javier Gutiérrez Martín.- Sr. Presidente ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Perdón, perdón, acababa de hablar con Toni para saber si era él quien intervenía en nombre del Partido Socialista. Sr. Gutiérrez, discúlpeme. Su turno.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Creo que es un hecho que, en este caso, el Presidente Puig, y por su complicidad la Vicepresidenta Oltra, llevan desde el año dos mil quince tomando el pelo a los valencianos, con respecto a este tema en concreto. Seguramente alguno más pero no vamos a *hacer un fullana* y no vamos a hablar de otras cosas que no tocan en esta Moción. Y cuando hablamos de tomadura de pelo es muy sencillo, tratan de disimular su fracaso en la justa reivindicación de nuestra Sociedad, de toda nuestra Sociedad, y no sólo de unos cuantos, porque Sres. esto no va de derechas e izquierdas, esto no va de colores políticos, sino que esto va de reclamar un trato análogo al del resto de los españoles en lo que respecta a la financiación por habitante, es decir, esto va de datos. Y esos datos que a mí tanto me gustan.

Es tan así que, seis años después de todo el Botànic, lo que tiene que ofrecer a los valencianos, en lo que a financiación toca, es pues una montaña de deuda. Somos la Comunidad Autónoma con mayor nivel de deuda en relación a su producto interior bruto y les voy a decir el dato : cuarenta y nueve por ciento, Sres. Datos correspondientes al año dos mil veinte. Y les voy a dar otro dato ¿saben lo que supone esto si lo lleváramos a términos de lo que deberíamos de pagar cada valenciano después de la gestión del Botànic? Se lo voy a contar. Diez mil euros por habitante de esta Comunidad. Es inaudito la indiferencia que el Sr. Pedro Sanchez, Presidente del Gobierno de la Nación, de todos los españoles, muestra hacia las necesidades de nuestra Comunidad Valenciana y no lo digo yo, Sres., esto lo dicen los números, los datos y esos son irrefutables.

Y ahí va otro, otro dato. Es tal la desigualdad que permite el Sr. Sánchez hasta el punto que ha propiciado que navarros, por ejemplo, y vascos, tengan un déficit público diez veces mayor que el que se nos permite a los valencianos. Datos.

Y tengan Vdes. una seguridad absoluta, esto es seguro, esta tropelía no la veremos recogida en ninguna camiseta en el Congreso, eso no lo vamos a ver.

Y en cuanto a lo que toca de esta Moción. Ciudadanos ha suscrito todos los acuerdos llevados a cabo en esta Comunidad para pedir una financiación más justa y acorde con nuestra representatividad. Además, no vamos a dejar de exigirla hasta que se consiga poner fin a la injusticia de ser la Comunidad peor financiada de España en relación a su producto interior bruto y a su número de habitantes. Datos, Sres., datos.

Por ello exigimos y alentamos al Sr. Puig, Presidente del Consell, a que no se

arrugue ante su jefe el Sr. Sánchez, exijan que, de una vez por todas, se de a todos los españoles una financiación análoga y no una a medida, dependiente de quienes son sus socios, de la calculadora electoral del momento, de si le apoyan unos presupuestos o no o, en definitiva, de una España de diecisiete velocidades que plantea el Partido Socialista que tanto daño está haciendo a alguna de las Comunidades y, en este caso, a la nuestra, la Comunidad Valenciana. Sólo así, se podrá alcanzar una convergencia en la calidad y cantidad de los servicios que las Comunidades Autónomas deben proporcionar a sus habitantes y sólo así se podrá terminar con las diferencias de trato que hacen que un valenciano tenga casi un treinta por ciento menos de financiación por parte del Estado que, por ejemplo, un cántabro.

Por ello, apoyaremos la Moción presentada. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias Sr. Gutiérrez. Ahora sí, tiene la palabra el Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gràcies president i bon dia a totes i a tots. El Grup Socialista secundarà també la Moció després de, crec, incorporar els canvis perquè és cert que el Sr. Ballester m'ha remés -minuts abans del Ple- com quedaria la Moció, però no correspon al que ha dit en la seua intervenció, perquè algun dels punts que sí que ha comentat en la seua exposició no es corresponen al que, suposadament, hi havíem acordat, però supose que serà un problema d'actualització de documents, perquè sí que ha parlat en els punts d'acord sol·licitar al president de la Generalitat que no es resigne en la negociació del nou model de finançament i nosaltres havíem demanat que es retirara eixe punt perquè tots sabem i està més que demostrat que no és la resignació una de les qualitats del nostre president sinó tot el contrari, és la insistència, la vehemència, a l'hora de defensar els interessos dels valencians. I també perquè jo crec que hem de fer tots un esforç per a, des de la Comunitat Valenciana, des de totes les institucions, unir-nos a reclamar i defensar la millora del finançament necessària de tots els valencians que ja és improrrogable i ho és des de fa molts anys, però que hem de reivindicar-ho amb totes les nostres forces perquè, si bé és cert que ací és fàcil trobar eixe acord, tots sabem que quan es negocia a Madrid no serà tan fàcil perquè hi ha unes majories difícils d'aconseguir si els principals partits no s'hi uneixen i no són capaços de traslladar eixa necessitat d'un nou model de finançament per a la Comunitat Valenciana.

És cert que la situació política no és la mateixa, no és la mateixa la composició del Congrés dels Diputats hui que quan el Partit Popular tenia la majoria absoluta i podia haver impulsat eixa necessària reforma del model de finançament i, per això, és necessari eixa unió i ser capaços de traslladar la necessitat urgent de poder començar ja eixe canvi de model, com s'ha compromés el Govern d'Espanya. Fa només un parell de setmanes, la ministra es comprometia a començar ja eixe procés de negociació que havia d'haver-se començat ja i si no s'ha fet és, també ho sabem,

per la situació del nostre país, per la situació provocada per la pandèmia. Però també és cert que la situació no és la mateixa ara que quan governava el Partit Popular. Per primera vegada tenim un Govern a Espanya que reconeix el pes de la Comunitat Valenciana i totes les decisions, totes les decisions, que ha pres el Govern d'Espanya respecte a la Comunitat Valenciana, quant a l'aportació de fons, ho ha fet reconeixent el pes poblacional de la nostra Comunitat. Per primera vegada tenim uns Pressupostos Generals de l'Estat que suposen un deu per cent de la inversió d'acord amb el PIB i amb el pes poblacional de la Comunitat Valenciana. Tenim totes les transferències que s'han fet per fer front a la COVID-19 que són superiors al pes poblacional que ens hi correspon. Tots els fons que hi ha per a la reactivació econòmica, eixos onze mil milions d'euros, el percentatge que se'ns ha assignat és el tretze per cent quan poblacionalment correspondria el deu per cent. Per tant, per damunt. Els fons que s'han impulsat també per a reforçar la sanitat i les polítiques socials també estan per damunt d'eixe pes. Per tant, tot indica que anem pel bon camí; que, encara que no s'ha pogut arribar a eixe nou model de finançament, [tot] partint ja d'un punt importantíssim i que no s'havia aconseguit fins ara i és el reconeixement del pes de la Comunitat Valenciana. I ara sí que, d'una vegada per sempre, de manera inajornable, s'ha d'abordar eixe debat, s'ha de començar eixe procés de poder construir un model nou de finançament que siga just per a la Comunitat Valenciana. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Francés. Volvemos al Sr. Ballester. Adelante.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Gracias Presidente. Bien, cito unas palabras textuales: 'para nosotros la financiación autonómica es un tema absolutamente irrenunciable, pero debe ser irrenunciable para una cogobernanza sana de España. Nosotros necesitamos un sistema autonómico que tenga autosuficiencia financiera y que genere igualdad entre los españoles. Esta situación genera una enorme desafección y una enorme injusticia'. Estas son palabras que no son mías, que son de Ximo Puig, de julio de dos mil veinte. A día de hoy, sigue siendo ignorado por el Gobierno de España y seguimos necesitando un nuevo sistema de financiación autonómico.

O pasamos a Compromís. ¿Se va a olvidar Sánchez de aquéllos acuerdos con los que hicimos que fuera Presidente del Gobierno? Joan Baldoví, Diputado de Compromís en el Congreso de los Diputados, en julio de dos mil veinte. Ya le contestamos nosotros, Sr. Fullana, sí, se ha olvidado, sí, les ha ignorado y ha traicionado el acuerdo a cambio del cual le apoyaron para colocarle de Presidente de España. Compromís, en el Congreso, ni pincha ni corta.

Y lo que vivimos en la Comunidad Valenciana es una vergüenza. Y no existe otra palabra, porque es una vergüenza. Somos la Comunidad peor financiada de España. En dos mil diecinueve la financiación media de las Comunidades Autónomas fue de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros por habitante, pero la que reciben los valencianos es de dos mil ciento once euros. Dicho de otro modo,

cada valenciano recibe trescientos cuarenta y tres euros menos que la media de los españoles y arrastramos esta diferencia año tras año.

Todo esto está confirmado por los cálculos de la Generalitat y por la Fundación de Estudios de Economía Aplicada que, en su último estudio, demuestra que la financiación por habitante de nuestra Comunidad es un diez por ciento inferior a la media española. Y esto sólo genera desigualdad, enfado y que los valencianos no podamos tener los mismos servicios de calidad que tienen otras Comunidades.

Y Vdes., como siempre, dicen 'cuando gobernaba el PP ocurría lo mismo o no hicieron nada cuando pudieron' pero tenemos el modelo de financiación autonómica que aprobó el Partido Socialista en dos mil nueve. Ese es el modelo de financiación que tenemos, el que Vdes., el Partido Socialista, aprobaron. Nosotros podríamos recriminarles que dónde quedan las pancartas que antes sacaban con el 'finançament just', con las manifestaciones que organizaban exigiendo la financiación justa contra el Gobierno de Mariano Rajoy o dónde están ahora todos aquéllos del PSPV, Compromís y Podem que juraron y perjuraron luchar sin descanso hasta alcanzar una financiación igualitaria en nuestra Comunidad. Todo eso podemos echarlo en cara pero hoy lo importante es que hemos llegado todos a un acuerdo. Por eso, desde el Grupo Popular, hemos presentado esta Moción, con ese acuerdo de todos, para tener un nuevo modelo de financiación autonómico justo para la Comunidad y con ese fondo transitorio durante el período de negociación. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Ballester. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- La veritat és que joestic una mica cansat ja d'este joc. Jo he estat en esta sessió plenària i he vist el Partit Popular votar en contra d'un nou model de finançament, votar a favor i al Partit Socialista també l'he vist fer diverses coses, la qual cosa sí que és cert que el Partit Socialista com a mínim hui, com que ostenta el govern de Madrid, va donar suport a esta postura; això no ho he vist mentre governava el Partit Popular fer-ho al Partit Popular. Crec que és important, cosa que és important, és que el dia tretze, dimarts que ve, tots els diputats i diputades dels grups que estem hui representats en la Diputació, no voten ací una cosa i dimarts una altra. Això és el que és veritablement important. Tota la resta és, al final, política barata.

Jo quan he escoltat el senyor responsable de Ciutadans he arribat a pensar que ha consumit alguna espècie de mona, diguem, caducada o en mal estat durant estes Pasqües i això li ha provocat una espècie d'al·lucinacions a l'hora de dir tots els impropis que ha llançat contra la resta de grups polítics. En fi, el Partit Popular i Ciutadans van aprovar el pitjor pressupost de la història per a la província d'Alacant, el pitjor, no hi ha hagut mai en la història un pressupost pitjor en matèria de finançament per a la província d'Alacant que el que van aprovar l'any dos mil d'uit

Ciudadans i Partit Popular; estem parlant de dos-cents vint-i-set milions menys per a la província d'Alacant des de Madrid que la mitjana espanyola. Però el cas de Ciudadans és especialment sorprenent. És que vostés no recorden el que va passar en dos mil setze en el Congrés quan el Sr. Albert Rivera va negar l'infrafinançament valencià? Va ser l'únic partit que la va negar. Hi ha un titular de l'u de març de dos mil setze, de *La Vanguardia*, que diu "*Ciudadanos se pega un tiro en el pie en Valencia*" i el subtítol diu "*Albert Rivera niega a los valencianos la deuda histórica*". Un altre titular: "*todos los Partidos, salvo Ciudadanos, apoya que el Estado no discrimine a los valencianos en las inversiones*". Clar, pretendre hui vindre ací a increpar als altres quan t'has passat dient que era mentida l'infrafinançament, votant en contra, etc., etc. és surrealista, encara que, de veritat, de Ciudadans no em sorprén ja res, la veritat. És a dir, només els demane una cosa: si vostés continuen existint dimarts que ve, per favor, que els seus diputats voten a favor de la proposta de finançament a Madrid. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez, tiene la palabra.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Sr. Fullana, o alias 'el día de la marmota', es este caso, cuatro punto cero, hablando de tiempos que ya no existen.

Mire, Sr. Fullana, quiero vanagloriarme, de alguna manera, de que estemos de acuerdo los cuatro Grupos aquí para solicitar algo que es históricamente necesario. Pero no me puedo quedar sin decirle que cuando Vd. da los datos, lo que tiene que dar son los datos al completo y no sesgados, que es su modus operandi habitual. Entonces, cuando dice que Ciudadanos no apoya exactamente la financiación de la Comunidad Valenciana, también tendría que decir que lo que no apoyaba era que hubiera una España de diecisiete velocidades, que, oiga, resulta que, mire por donde, hoy resulta que este Diputado, en la Diputación Provincial, ha dicho exactamente lo mismo. Lo que no queremos es lo que quiere Vd. y lo que quiere el Partido Socialista, que es una España de diecisiete velocidades, queremos una España de una velocidad para todos los españoles, libres e iguales. Esa es la diferencia con los nacionalistas de su Grupo y esa es la diferencia con los Diputados del Partido Socialista que, a veces, depende si les viene bien, son federalistas y, a veces, si les viene mal, no. Esa es la diferencia y, por lo tanto, los que no cambiamos el discurso somos, efectivamente, nosotros. Y, por lo tanto, no de información sesgada.

Y vuelvo a quedarme con lo mismo, lo importante es que aquí solicitemos exactamente lo mismo los cuatro Grupos y son los datos. Somos la Comunidad peor financiada, pero eso no significa que, como dice el Sr. Francés, tengan que darnos migajas por un lado para justificar lo que no recibimos por el otro.

Sr. Francés, lo que tenemos que demandar y lo que tiene que demandar el Sr. Presidente de la Generalitat, el Sr. Ximo Puig, no es una reforma sólo para los valencianos, es una reforma para todo el Estado, que para eso gobiernan tanto en la Comunidad Valenciana como en el Estado central.

Por lo tanto, eso es lo que quiere Ciudadanos, no sólo una mejor financiación para la Comunidad Valenciana -que lo es en justa medida, por su población y por su PIB- sino una justa financiación para todo el Estado español. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Francés, suya es la palabra.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Sr. Gutiérrez, el meu partit mai es conforma i mai es resignarà davant la injustícia que suposa tindre un finançament que no correspon al que mereixem els valencians. El que li he traslladat és que alguna cosa ha canviat en el moment en el qual des que està el president Sánchez, en totes les decisions d'aportació de recursos a la Comunitat Valenciana s'ha tingut en compte el nostre pes. Això què vol dir? Que quan es comence -que ha de ser de manera immediata, com reclamem hui ací- el procés del nou model de finançament autonòmic, ja partim amb un reconeixement explícit que és el que mereix esta Comunitat. I ho destaque perquè això no havia passat mai. Això no havia passat mai. Quan governava el Partit Popular ni teníem nou model ni se'ns reconeixia en cap decisió ni en cap moment, el pes de la nostra Comunitat. Per tant, hem aconseguit alguna cosa importantíssima i és que, hui dia, ningú -però, principalment, el Govern d'Espanya- nega que la Comunitat Valenciana està infrafinançada, com sí que feia el Sr. Rivera -com ha recordat bé el Sr. Fullana- i com sí que feia -per la via dels fets- el Partit Popular quan governava.

Per tant, ara és el moment d'exigir, d'una vegada per sempre, que es faça aquesta reforma del model de finançament, des de la unió de tots; unió que cal intentar traslladar a Madrid, perquè si no, no ho aconseguirem i necessitem tota la força i tot el suport per a aconseguir una majoria suficient perquè eixa reforma pugua tirar endavant de manera immediata.

I, mire, se li oblida a vosté, el deute de la Comunitat Valenciana -que ara està en uns quaranta-huit mil milions d'euros- no és només conseqüència del dèficit de finançament. Els recorde que des de dos mil quatre a dos mil quinze, quan va deixar de governar el Partit Popular, passem de nou mil milions a quaranta-dos mil milions de deute, entre altres coses perquè teníem un govern corrupte, el del Sr. Zaplana, el del Sr. Camps, el del Partit Popular a la Comunitat Valenciana amb el qual vosté governa i al qual vosté secunda i defensa vehementment, i que és el que va arruïnar a esta Comunitat.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Francés y también le quiero agradecer al Sr. Ballester que me ceda a mí, en nombre del Grupo Popular, la clausura de este punto. Para decir tres cosas muy rápidamente.

En primer lugar, quiero daros las gracias a todos. Esto es un asunto que todos sabemos que no es menor y yo creo que se ha hecho un importante esfuerzo -

independientemente del relato, de las intervenciones que ha habido aquí- donde se ha demostrado que hay discrepancias -y yo, ahora, también discreparé en alguna, que yo también tengo mi derecho a hacerlo- pero, en cualquier caso, a pesar de esas discrepancias, hoy sale de aquí un acuerdo que creo que es importante para la provincia de Alicante y también, ¿por qué no?, para dar un buen ejemplo para la unión en la Comunidad Valenciana.

Quiero empezar agradeciéndooos el esfuerzo a todos, pero también creo que es importante que sepamos dónde estamos y hacia dónde queremos ir, porque aquí se ha hablado del pasado, del presente, pero también hacia dónde queremos ir.

En estos momentos, Sr Francés, decir que la Comunidad Valenciana, que el Gobierno de España ...

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- A los servicios técnicos se les ha olvidado conectar el reloj, que está utilizando la intervención como Grupo, disculpe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues muchísimas gracias, me autocensuraré en los tiempos.

Mire, Sr. Francés, decir que la Comunidad Valenciana, que en el Gobierno de España, se está teniendo en cuenta nuestro peso, después de tan sólo lo que ha ocurrido en estos últimos quince días, de verdad creo que se lo tendría que hacer mirar.

Le voy a hacer un breve repaso. Mire, en estos últimos quince días se han aprobado sistemas de reparto de los fondos europeos y nada menos que se han dejado fuera -el Gobierno de España, que tiene en cuenta nuestro peso- sectores tan importantes como el metal, como el mueble o como el calzado, Sr. Francés. Pregúntele a los señores del calzado cuánto de contentos están con el Gobierno de España.

En estos últimos quince días, el Gobierno de España, se ha negado ni siquiera a que podamos trabajar en la opción de los corredores de seguridad turísticos, que sí que se están negociando con las Islas Canarias, para en cuanto podamos abrir un poquito la ventana del turismo.

En estos últimos quince días, sin ir más lejos, ayer, el Gobierno de España, ha vuelto a sacar, a desenfundar el cuchillo contra el trasvase Tajo-Segura para tratar de asestar la última cuchillada a decenas de miles de familias de nuestra provincia y, por tanto, de nuestra Comunidad Valenciana. Y nosotros no podemos estar callados.

Pero, Sr. Francés, en estos últimos quince días, el Gobierno de España, ha despejado a córner al Sr. Puig. En estos últimos quince días se ha dicho que de sistema de financiación, ya si eso. Una vez más, otro ninguneo más.

Y, mire, a veces jugamos con la palabra sistema de financiación. Esto de sistema de financiación, para que todo el mundo lo entienda bien, no es un cuadrante con requisitos o un arma arrojadiza para ver quién gana una batalla política. Estamos hablando de nuestra educación. Estamos hablando de nuestra sanidad. Estamos hablando de nuestras infraestructuras. Estamos hablando de nuestros servicios sociales. Este es el futuro de la Comunidad Valenciana.

Por tanto, ya estará viendo Vd. y, desgraciadamente, muchas veces nos toca aquí pelearnos -perdón por la palabra- nos toca pelearnos por la Generalitat, la Diputación, los Ayuntamientos, quién pone más en este fondo, quién pone más en este fondo, y estamos discutiendo las miserias que se nos niegan desde el Gobierno de España, porque con un sistema de financiación para nuestra educación, para nuestras infraestructuras y para nuestra sanidad, estaríamos adecuada y justamente tratados y esto es lo que no ocurre.

El problema que tenemos es que tenemos un Presidente de la Generalitat y tenemos una Generalitat que no pinta nada en Madrid y cuando llega el agua, cuando llega el turismo, cuando llegan los sectores y, ahora, cuando llega la financiación, se nos manda a córner y no puede ser. Lo hemos dicho desde el principio, vamos a ser socios leales de la Generalitat si coge el toro por los cuernos, si es reivindicativo, si tiene ganas y el arrojo de influir, o incluso de enfrentarse a su socio de gobierno, que es el que peor está tratando a la provincia de Alicante desde hace muchísimo tiempo.

Yo creo que esto es un ya está bien. Agradezco el esfuerzo de todos, sobre todo, para esta Moción, pero que sea un ejemplo de verdad y que sea un ejemplo de coraje, porque ahí nosotros sí que no le vamos a fallar a nuestra tierra, en ningún caso.

Por tanto, que quede claro que este esfuerzo no puede quedarse solamente en la Diputación de Alicante. Son otros los que tienen que demostrar que tienen la fuerza y la capacidad y, sobre todo, es el Sr. Sánchez el que debe dejar de despejar a córner a una de las zonas, a una de las Comunidades y a una de las provincias más importantes que tiene si es que queremos recuperar el futuro de este país en algún momento.

Esto es lo que les quería decir, así que muchísimas gracias a todos y pasamos a la votación.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a asuntos fuera del orden del día. Si les parece pasamos a sustanciar uno a uno. Justificamos su inclusión en el punto del orden del día y lo debatimos.

21º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Ilmo. Sr. Presidente.- La justificación de la inclusión de este punto viene por la reciente aprobación que hemos tenido en el Patronato de Turismo Costa Blanca y, por tanto, era necesario poder traerlo al primer Pleno posible. ¿Algún inconveniente en que abordemos el punto? Muy bien.

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para una breve explicación tiene la palabra el Portavoz del Grupo Popular Eduardo Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Presidente. Muy buenos días a todos, queridos compañeros. Creo que la prioridad en estos momentos es, sin duda, ayudar a las empresas y a los autónomos de nuestra provincia y, por supuesto, a uno de los sectores más dagnificados por esta pandemia, me refiero al sector turístico. En este sentido esta modificación corresponde a hacer efectivo, de forma más contundente e inmediata, sin duda alguna, esa incorporación de nada más y nada menos que seis millones de euros del remanente, en este caso del Patronato de Turismo Costa Blanca, a la Diputación de Alicante. ¿Para qué? para lanzar, lógicamente, unas nuevas bases específicas, a través de los Ayuntamientos de nuestra provincia, sin duda alguna a nuestros mejores aliados, para ayudar a sectores tan importante como el sector alojativo, el del ocio, la hostelería o ¿por qué no? la oferta receptiva. Algunos de estos sectores no han sido contemplados en las convocatorias anteriores que se han realizado así que con esta ratificación y con la aprobación, por unanimidad, del Consejo Rector del Patronato, hoy nos corresponde hacer lo propio y dar este gran paso para hacer efectivo, efectivamente, este paquete de ayudas para el sector turístico que concretaremos en los próximos días. Este

trabajo conjunto, tanto entre el Patronato de Turismo y el Área de Desarrollo Económico de la Diputación cuenta, por supuesto, con todos los informes favorables y, desde luego, nos permiten básicamente ganar tiempo, concreción y eficacia, lo que, a juicio de este Equipo de Gobierno, nos está demandando precisamente nuestro sector, y, en este caso, nuestras Administraciones Públicas en estos momentos.

Y esta es mi intervención, Presidente. Me pongo a disposición de los Sres. y Sras. Diputados por si quieren algún tipo de aclaración. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. Gracias Sr. Dolón. En breve también nos dirigiremos a los distintos sectores para comunicarles estas nuevas iniciativas que seguro que les van a venir muy bien y lo van a necesitar. Y también quiero aprovechar para agradecer a todos los miembros del Patronato de Turismo que también aprobáramos esta iniciativa por unanimidad.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2021 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", por un total de altas y recursos de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000,00 de euros), cuyo detalle por capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: ALTA

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	6.000.000,00 €
TOTAL ALTA	6.000.000,00 €

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTO

Capitulo VIII – Activos Financieros	6.000.000,00 €
TOTAL AUMENTO	6.000.000,00 €
TOTAL RECURSOS	6.000.000,00 €

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 31 de marzo de 2021, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 4/2021 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe de 6.000.000,00 euros, en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

CUARTO: Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre del 2020 y con la apreciación adoptada por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 20 de octubre de ese mismo año, quedaron suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, a continuación se exponen, a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del Organismo Autónomo y del grupo local que se derivan del presente expediente:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar un gasto por importe de 6.000.000,00 euros consignado en una aplicación presupuestaria del capítulo IV denominada "Transferencias Corrientes a la Diputación. Área Desarrollo Económico y Sectores Productivos. Ayudas Económicas a sectores productivos Turísticos ocasionados por la Pandemia COVID-19.", al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí afectaría a la "Capacidad de Financiación" del Organismo Autónomo, provocando una disminución de su capacidad de financiación por el importe total de la modificación. A nivel de grupo local, la capacidad de financiación, en principio, no se vería afectada puesto que el aumento del gasto realizado por el Patronato de Turismo se vería compensado por el aumento de los ingresos en igual cuantía en otra entidad del grupo, concretamente, en la Diputación de Alicante.

No obstante, el efecto real sobre la "Capacidad de Financiación" que esta modificación va a provocar a nivel de grupo local se medirá una vez que la Diputación de Alicante ejecute los gastos asociados al citado ingreso, provocando una disminución de la capacidad de financiación en la Diputación, y por tanto en el grupo local, por el importe de las obligaciones que se reconozcan.

- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos no afectaría a la regla de gasto del Organismo Autónomo, como consecuencia de que el incremento de gasto que se propone queda excluido como "gasto computable" definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, al tratarse de una transferencia cuyo destinatario es una

entidad de las que integran el grupo local, concretamente la Diputación Provincial.

No obstante, poner de manifiesto que la presente modificación de créditos sí afectará a la regla de gasto de la Diputación Provincial y por tanto del grupo local, puesto que los ingresos por transferencia corriente que se recaudarán por esta Diputación Provincial procedentes del Organismo Autónomo, se destinarán a financiar nuevos gastos que se consideran computables. El efecto provocado en la regla de gasto, tal como se indica en el apartado anterior, ascenderá al importe de las obligaciones reconocidas.”.

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

22º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Popular para exigir al gobierno que suspenda la modificación del Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se regulan las diversas normas del Traspase por el Acueducto Tajo-Segura.

Ilmo. Sr. Presidente.- Para la justificación rápidamente de su inclusión en el orden del día tiene la palabra la Vicepresidenta Segunda y de Ciclo Hídrico Ana Serna, y de ser así, pasaría a presentar esta Moción. Tiene la palabra.

Dña. Ana Iluminada Serna García.- Muy bien, muchas gracias Sr. Presidente. La urgencia de presentar esta Moción y la necesidad de presentar esta Moción es por la última decisión por parte del Gobierno de modificar el Decreto que regula, que aprueba diversas normas de regulación del Traspase Tajo-Segura. Sin más.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Algún inconveniente en que pasemos a sustanciar la Moción?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ya puede presentarla y defenderla. Sra. Serna, suya es la palabra.

Dña. Ana Iluminada Serna García.- Muchas gracias. Buenos días a todos. Antes de proceder a la lectura de la Moción sí me gustaría decir que ésta es el resultante de unas enmiendas que ... que el texto final es el resultante de unas enmiendas que ha presentado el Grupo Socialista. Tengo que decir que la parte expositiva de la Moción no es ni más ni menos que los acuerdos que se tomaron en la última Comisión Técnica que nos vimos obligados a convocar por esta circunstancia, es decir, no tiene ninguna connotación política. Desde la rigurosidad que arroja la Comisión Técnica, pero, bueno, nosotros, en un intento de que esta Moción salga con el apoyo de todos los Grupos porque entendemos que no es un tema menor y que es algo que afecta a toda la provincia gravemente, pues hemos aceptado esa enmienda y hemos

prescindido de parte del texto que, bueno, me imagino que luego explicarán por qué, el porqué de no aprobar la Moción con este texto porque lo único que decían esos tres párrafos era que hablaban de la inoportunidad, hablaban de la falta de criterio y hablaban de que no se sustenta en razones ideológicas, pero bien, me imagino que luego lo explicarán.

Voy a proceder a la lectura de la Moción.

Por parte de la Sra. Diputada Provincial se pasa a dar lectura de la Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular de la Corporación, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL SR. PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE
ALICANTE

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO QUE SUSPENDA LA MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 773/2014 DE 12 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS DIVERSAS NORMAS DEL TRASVASE POR EL ACUEDUCTO TAJO-SEGURA.

Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación del mismo, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de esta Corporación, en base a la siguiente:

La propuesta del Gobierno de España sobre la modificación del Real Decreto 773/2014 de 12 de septiembre por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, propone la modificación de parámetros, reduciendo el volumen de trasvase en nivel 2 de los 38 hm³/mes vigentes a 27 hm³/mes y elevar el umbral de volumen acumulado disponible que define el límite entre los niveles 1 y 2 de 1200 a 1400 hm³, manteniéndose el resto de los parámetros en su valor actual.

Dicha modificación de los parámetros de la Regla de explotación del Trasvase Tajo-Segura con una reducción potencial de caudales trasvasables a la cuenca receptora de 11 hm³ mensuales en el nivel 2. Esta revisión resulta inoportuna por cuanto se pretende realizar antes de finalizar el proceso de revisión del Plan Hidrológico del Tajo, actualmente en curso. Los usuarios finales del TTS se consideran gravemente perjudicados por un (nuevo) descenso en los caudales trasvasables.

Por todo lo expuesto proponemos los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de España y al Ministerio para la Transición Ecológica, a la paralización, de forma inmediata, de cualquier instrumento, legal o

reglamentario, destinado a modificar las normas de explotación del Trasvase Tajo-Segura, hasta que no se apruebe el Plan Hidrológico de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, y se concreten todos los datos hidrológicos, reservas y programas de medidas establecidas en el mismo.

SEGUNDO. Exigimos al Gobierno de España a consensuar con los usuarios finales cualquier cambio del actual escenario de explotación del acueducto Tajo-Segura.

TERCERO. Trasladar esta resolución al Gobierno de España, al Ministerio para la Transición Ecológica, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Gobierno de la Generalitat Valenciana, la mesa de les Corts, y a todos los grupos con representación en les Corts.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias Sra. Serna. Abrimos turno, Sr. Fullana, tiene la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Vamos a apoyar la Moción porque más o menos tiene el sentido de la Moción de consenso que se ha aprobado en Les Corts Valencianes. Lo que sí que, pues bueno, me sorprende bastante que el Partido Popular que básicamente no ha hecho nada por este trasvase en los últimos años, mientras ha gobernado en Madrid, y me refiero al ‘tasazo’, a todo lo que proponía de trasvases y nunca hacía, pues ahora, como en la financiación, pues pretenda dar lecciones de nada.

Bueno, yo el mensaje al Presidente, futbolero -porque he visto que comentaba que el Botànic despeja a córner-, no sé si el Botànic despeja a córner pero Vdes., mientras gobiernan, lo que hacían era jugar a los maletines, pero no a los maletines para el pueblo valenciano sino a los maletines para Vdes.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Pedro Sánchez nos despeja a córner cuando el Gobierno de la Generalitat, tímidamente, pide algo. No me refería al Botànic. El Botànic despeja a otros lados. Pedro Sánchez despeja a córner. Era eso a lo que me refería. Gracias. Sr. Gutiérrez, adelante.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. No, si cuando yo digo que *hacer un fullana* es hablar de algo que no toca, en un sitio que no toca, yo creo que él solo se delata.

En Ciudadanos somos muy conscientes de la urgencia de adaptar nuestros planes hidrológicos de cuenca a los escenarios de cambio climático y, sobre todo, al marco de un Plan Hidrológico Nacional que no esté basado en el reparto del agua sino que esté basado en una mejora de la gestión propia del agua. Es por eso que pedimos, por ello, convocar la Mesa del Agua para reformar, precisamente eso, el

Plan Hidrológico Nacional invitando a la participación social y primando los criterios técnicos en vez de los criterios políticos.

En un asunto tan crucial como éste hay que actuar con altura de miras y con visión a largo plazo. Estamos convencidos de que es necesaria la configuración de un marco regulatorio nacional que recoja la cooperación entre cuencas para que estas gestiones del agua se produzcan de manera eficiente.

El problema del agua entendemos que no es un tema que sólo se pueda resolver desde el Estado sino que debería ser un problema que debería estar resuelto desde todas las Comunidades y resuelto en un plan hidrológico y una planificación hidrológica a nivel nacional.

Seguiremos intentándolo y seguiremos intentándolo con el Partido Popular, con el Partido Socialista y con el resto de fuerzas políticas cuando se van presentando estas distintas mociones, pero será el Congreso donde tendremos que hacer las verdaderas prioridades y la verdadera prioridad entendemos que es el Plan Hidrológico Nacional, una inversión en la modernización de las infraestructuras y, por supuesto, la búsqueda de nuevas soluciones para la obtención de agua.

Es por eso que podemos decir con la boca bien grande que somos la única formación que mantiene un discurso único, en todas las Comunidades Autónomas, coherente y responsable. Frente a las posturas del resto, a veces interesadas, a veces maleables en función de en qué Comunidad nos encontremos y el agua -es muy manido decirlo- pero el agua ni es roja ni es azul; el agua debería ser patrimonio de todo el mundo.

Y sobre el trasvase Tajo-Segura reivindicamos la necesidad de mantenerlo en aras de asegurar la prosperidad de nuestra provincia, dentro de los caracteres sostenibles y ecológicos que sean necesarios. Y defenderemos esta importante infraestructura con todos los mecanismos legales a nuestro alcance, si fuera realmente necesario para ello.

El agua juega un papel fundamental en nuestro proyecto para España y, de hecho, es uno de los grandes retos a los que nos enfrentamos como país y, por ello, insistimos, entendemos que tiene que ser una bandera de Estado para generar riqueza y prosperidad.

Entendemos que los mecanismos para lograr solucionar el problema del agua en nuestro país deben recoger, necesariamente, una serie de medidas que entendemos también ineludibles, como por ejemplo un plan de ayudas a disposición de las cuencas deficitarias en recursos hídricos que permita el desarrollo de sus propios recursos de forma sostenible. Al igual que un plan de ayudas para las cuencas ineficientes en el uso del agua para incentivar mejores prácticas y el uso de

tecnologías que permitan mejorar la gestión de sus recursos hídricos y de la propia calidad del agua. Elaborar un plan para la recuperación de acuíferos que acabe con la proliferación de pozos ilegales y sirva para controlar la extensión de regadíos y los planes de desarrollo urbanístico no planificados. La revisión del reparto competencial en materia ambiental y de agua para asegurar una mayor eficacia y coordinación de todas las Administraciones, como estábamos comentando antes. Y, en último lugar, la creación de un organismo regulador nacional del agua que sirva para fortalecer las herramientas de la actuación del Estado en materia de recursos hídricos y representado por todas las Comunidades, Agentes sociales y Regantes del país.

Y, por todo lo expuesto y, lógicamente, con todos los matices que hemos explicado en esta misma intervención y que son cuño de Ciudadanos, apoyaremos esta Moción presentada a nuestros compañeros. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Y es el turno del Sr. Hernández, que tiene la palabra.

D. José Joaquín Hernández Sáez.- Buenos días a todos y a todas. Gracias Sr. Presidente. En Junta de Portavoces hemos manifestado nuestro posicionamiento en este punto. Vamos a votar a favor, eso sí, respondiendo a la Diputada de Ciclo Hídrico, antes hemos pedido que se excluyesen estos tres párrafos en la exposición de motivos ya que consideramos que el lenguaje parlamentario y máxime en un tema tan delicado, es fundamental para ir todos juntos y, además, ajustándonos, como todos saben, al consenso que hubo la semana pasada en Cortes y que creemos que aquí debe ser ratificado con el mismo tono que allí hubo y con lo cual, con el apoyo de todo el Gobierno valenciano y toda la Comunidad Autónoma. Nada más decir en esta primera exposición y que solo podemos caminar juntos en este sentido para, en aras de dar una solución principalmente al sur de la provincia de Alicante, hacer las políticas de agua necesarias para que esta bajada del agua en cabecera causada por el cambio climático se pueda paliar haciendo otro tipo de políticas y no políticas con el agua.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Hernández, entiendo que ha concluido. Tiene la palabra, le devolvemos la palabra a la Sra. Vicepresidenta Segunda.

Dña. Ana Iluminada Serna García.- Muchas gracias. Para empezar yo me sumo a todo lo que ha dicho el Portavoz de Ciudadanos a Gerard Fullana y no voy a añadir nada más porque no me da la sensación de que, en realidad, a ti esto te importa bien poco o nada, lamentablemente.

Por contestarle también al Diputado del Grupo Socialista, mire, los tres párrafos, como le he dicho antes, la parte expositiva de la Moción es un extracto de los acuerdos que se tomaron en la Comisión Técnica. La Comisión Técnica, como su

propio nombre indica, es técnica y desde la rigurosidad se elabora esta Moción en base a esos acuerdos. Bien, esos tres párrafos lo único que vienen a decir es que la decisión del Gobierno de España es totalmente lesiva para los alicantinos, es arbitraria, es una decisión inoportuna, es una decisión absolutamente ideológica y eso es algo que no decimos sólo nosotros; eso es algo que dicen todos los alicantinos. ¿Por qué? pues porque se saltan los mínimos principios de cautela institucional, porque ni siquiera dejan que finalice el proceso de planificación hidrológica y porque, en definitiva, el agravio y el ataque a la provincia de Alicante es constante y es algo que Vdes. deberían hacerse ver.

Yo les agradezco mucho el apoyo pero sí que tengo que decirles que echo en falta ver a su Presidente, ver al Sr. Ximo Puig, pronunciándose en este sentido. Echo en falta contundencia y claridad por parte de muchos Alcaldes y la echo en falta porque, al final, a mí me da la sensación de que para sus compañeros de Castilla-La Mancha, que son los que han generado y los que han creado este problema, el tema del agua es algo identitario, es algo, pues no sé, como la senyera en Cataluña o como la ikurriña en el País Vasco, pero para nosotros, no. Para Alicante, no. Para Alicante, el agua es algo vital. Necesitamos el agua. Hay más de un millón de personas que se abastecen del trasvase Tajo-Segura. El sesenta por ciento del regadío depende del trasvase Tajo-Segura. Hay más de cien mil empleos directos del trasvase Tajo-Segura. Entonces, yo creo que llegará el momento porque, además, la Sociedad así lo está demandando, que Vdes. tengan que ser claros y por encima y esto es un consejo gratuito que les voy a dar, de verdad, por encima de las directrices o más bien de los caprichos de sus compañeros de Castilla-La Mancha están los intereses de sus municipios y de su provincia. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sra. Serna. Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Simplement els vull llegir un altre titular. És de fa un any. El titular de la manera següent: *PSOE, PP y Ciudadanos firman en Toledo un pacto que propone acotar el trasvase*. És a dir, un pacte, vostés, el seu partit, que proposa exactament el contrari del que vostés estan votant hui. I simplement, un compromís: Compromís això no ho farà, ni en el finançament ni en el transvasament. No farà el que estan fent vostés que és trair. Votar ací una cosa i votar una altra cosa en un altre lloc. Repetisc, titular: *PSOE, PP y Ciudadanos firman en Toledo un pacto que propone acotar el trasvase*.

Esta és la realitat. El mateix que amb el finançament.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez.

D. Javier Gutiérrez Martín.- No vamos a hacer uso del segundo turno.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Para concluir, Sr. Hernández, su

segundo turno.

D. José Joaquín Hernández Sáez.- Gracias de nuevo Sr. Presidente. La verdad es que es complicado no enfrentarse o es complicado no entrar a debatir este tipo de intervenciones cuando escuchas a la representante de Ciclo Hídrico, del agua, en la Diputación de Alicante, pero, bueno, es totalmente distinta a la Moción, como han hecho anteriormente, pero parece que el único objetivo, insisto, es continuar con la guerra del agua cuando tanto los ciudadanos, esos que ya lo han dicho claramente, Sra. Diputada, como nosotros, le hemos dicho cientos de veces que no queremos una política con el agua sino queremos una política de agua y que el trasvase para los socialistas, se lo digo, se lo he dicho un montón de veces, es irrenunciable, irrenunciable. Vd. habla de que el Partido Socialista de Castilla-La Mancha pero no ve al Partido Popular en Castilla-La Mancha ¿verdad?; consejos vengo que para mí no tengo.

Pero es preciso señalar, ya que se pone Vd. en este tono y recordarle unas cuantas cosas. Mire, las actuales normas de funcionamiento del trasvase Tajo-Segura nacen del pacto entre los gobiernos de cinco Comunidades Autónomas gobernadas por el Partido Popular en el año dos mil trece, sin consenso alguno con el resto de los Partidos Políticos, cuyo cambio más importante fue llevar la ampliación de las reservas en cabecera del Tajo de doscientos cuarenta a cuatrocientos hectómetros cúbicos, con una decisión política innecesaria, impuesta por la Sra. Dolores de Cospedal; sin estudios de CEDEX ni de ningún organismo cualificado, como dice el Sr. Gutiérrez, de Ciudadanos, pero carente de estos informes. Debe saber que el criterio técnico aconsejado en el año dos mil trece no se reflejó en las reglas de explotación, eso lo sabe Vd.

El Gobierno valenciana ya ha manifestado su desencuentro y su desacuerdo emitiendo su voto a través de la Consellera de Agricultura de rechazo a la propuesta del Consejo Nacional del Agua, de modificación del Real Decreto que es el setecientos setenta y tres del año dos mil catorce. Y el Botànic redactó una enmienda a la propuesta del Partido Popular cuyo resultado, como he dicho, fue favorable por todos los Grupos Políticos. Fundamentalmente era para paralizar la redacción del Real Decreto que posibilite el cambio de reglas de la explotación del trasvase sin buscar el consenso necesario ni político ni social. También, tal y como alerta el CEDEX, existe incertidumbre con el cambio de las reglas ya que, una vez finalice el proceso de planificación hidrológica del Tajo -previsto para el dos mil veintidós- es probable que se deje sin efecto el cambio propuesta en la actualidad y, por tanto, consideramos que es preferible paralizar cualquier modificación hasta que no se comprueben los planes hidrológicos del Tajo-Segura y puedan conocerse con mayor detalle todos los datos hidrológicos y reservas establecidas en ellos.

Consideramos, por lo cual, inviable cualquier cambio que suponga menor volumen trasvasable porque perjudicaría gravemente a los intereses de nuestros

regantes y de la propia Generalitat.

Por otra parte, es preciso indicar que los datos reflejados y expuestos por el Partido Popular están totalmente distorsionados, en forma torticera, los datos que están exponiendo continuamente. El Sr. Ciscar también habló en las Cortes de sesenta hectómetros cúbicos, sin embargo el informe del CEDEX, insisto, informes técnicos Sr. Gutiérrez, y el Sr. Francisco Cabezas lo señalaron en dos mil trece; no habla de la misma cantidad que Vdes. están hablando, más bien señalan de que no se pierde ningún hectómetro trasvasable.

El propio Técnico de la Mesa del Agua en esta Diputación, el Sr. Melgarejo, señala que los cálculos del CEDEX son impolutos, son perfectos.

Sres. Diputados, está claro que estamos inmersos en plen cambio climático, de hecho en dos mil diecisiete el Gobierno del PP tuvo cerrado once meses el trasvase del Tajo ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Hernández, le recuerdo que lleva dos minutos y medio por encima de ... vaya ... sí, sí, era por si no veía el reloj, no todos somos el Sr. Fullana.

D. José Joaquín Hernández Sáez.- Sí, permítame ... bueno, poco más he de decir que para nosotros es irrenunciable el trasvase Tajo-Segura y lo vamos a decir donde proceda. Esta Diputación puede iniciar, de nuevo, una guerra del agua o que todos los representantes políticos vayamos juntos de la mano defendiendo los intereses de los agricultores. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- A Vd. Sr. Hernández. Sra. Serna, para concluir. Gracias.

Dña. Ana Iluminada Serna García.- Si alguien ha iniciado esta guerra, desde luego, no hemos sido nosotros. Esto es algo que viene de muy atrás. Esto es algo que puso en marcha la Sra. Narbona, que ya marcó una hoja de ruta y la hoja de ruta era 'hay que acabar con el trasvase'.

Vd. no hace nada más que hablar del CEDEX, si el problema no es el CEDEX, si el problema es que las indicaciones del CEDEX, la Ministra no le voy a decir por donde se las pasa. Ese es el problema. Si el CEDEX hace su trabajo. La que no respeta las indicaciones y los criterios del CEDEX es la Sra. Ministra. ¿Por qué? porque se pliega ante los intereses de Castilla-La Mancha.

Mire Vd., claro que yo sé que en Castilla-La Mancha el Partido Popular no tiene la misma postura que nosotros, pero le vuelvo a repetir lo que le he dicho antes, es que a mí me da igual, es que por encima de los intereses de algunos compañeros de Partido, están los intereses de mi provincia y están los intereses de mi municipio. Por eso le digo que háganselo ver y que la ciudadanía está esperando que Vdes.

hablen claro y de forma contundente, no con lo boquita pequeña como lo siguen haciendo. Yo entiendo que no quieren generar una guerra con sus propios compañeros pero creo que hay asuntos que son innegociables y nosotros, desde luego, no vamos a renunciar al trasvase Tajo-Segura y espero que, en ese sentido, vayamos de la mano, porque al final es lo que los alicantinos están esperando, que en asuntos tan graves y en asuntos que afectan tanto a la provincia, seamos capaces de demostrar esa madurez política y de ir de la mano.

Por lo tanto, Sr. José Joaquín, repito mi agradecimiento al apoyo a la Moción pero sí que echo en falta esa contundencia y esa claridad a la hora de defender los intereses de los alicantinos. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias. Pasamos a votación.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

23º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para establecer una línea de ayudas al fomento del turismo interno de la provincia de Alicante : “Destino Alicante”.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Mengual, para su inclusión en el orden del día y, a continuación, ya le adelanto que no habrá ningún problema, retomará la palabra. Gracias.

D. Oscar Mengual Gómis.- Muchas gracias Sr. Presidente. La verdad es que creemos preceptivo y pertinente que se incluya en el orden del día por dos cuestiones. Por un lado, creemos que acompasa perfectamente el paquete de ayudas del que ha dado ya unas pistas el Sr. Dolón, de los seis millones del Patronato de Turismo, que ha referido anteriormente y, por otro lado, creemos también que es relevante en cuanto a que, de alguna manera, como es una Moción o es una propuesta que requiere de un trabajo posterior, técnico, y de consenso, creemos que es importante que se apruebe ya para iniciar el recorrido. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. ¿algún inconveniente en que pasemos a tratar el punto?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista de la Corporación es del tenor literal siguiente :

“MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA ESTABLECER UNA LÍNEA DE AYUDAS AL FOMENTO DEL TURISMO INTERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE: “DESTINO ALICANTE”

AL PLENO PROVINCIAL

ANTONIO A. FRANCÉS PÉREZ, como Portavoz y Diputado del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector turístico constituye una de las actividades económicas principales de la Provincia de Alicante: un auténtico motor generador de riqueza y empleo, a lo que contribuyen sus privilegiadas condiciones, tanto en destinos de costa como de interior, así como por la excelencia de los servicios que se prestan en todos los municipios turísticos de Alicante.

En aras de mantener la calidad de los productos turísticos y la competitividad de las empresas, se destinan anualmente recursos públicos de apoyo al sector, tanto a nivel estatal, autonómico, provincial (a través del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca), así como de carácter local.

Todo el período en el que venimos padeciendo la pandemia de la SARS-COV 2, las limitaciones a la movilidad para contener los contagios víricos han supuesto, entre otras muchas consecuencias, la imposibilidad de tener una actividad ordinaria a las empresas que conforman el sector turístico de la provincia.

Ante esta situación, resulta imprescindible que las administraciones públicas territoriales articulen medios de apoyo a las empresas que conforman las diversas áreas de las empresas turísticas: sector hotelero y de alojamiento turístico, hostelería, agencias de viajes, empresas de transporte, etc.

Estas ayudas pueden habilitarse de un modo directo a las propias empresas y empresarios autónomos a través de instrumentos como han sido el Plan Resistir impulsado por la Generalitat Valenciana, las ayudas que se han planteado desde el Gobierno Central, o las ayudas excepcionales para pymes y empresarios autónomos que se aprobaron por la Diputación Provincial de Alicante en el pasado año 2020 y que se han previsto nuevamente en los Presupuestos Provinciales de la Corporación Provincial aprobados para el presente año 2021.

La otra fuente de incentivos hallaría su origen en el establecimiento de programas para facilitar viajes turísticos, a través de ayudas directas para las personas mayores de edad y empadronadas en el ámbito territorial que se acote.

Existen precedentes de este tipo de ayudas en administraciones territoriales, *"v. gr."* el reciente Bono Viaje Comunitat Valenciana planteado desde la administración autonómica, a través de *"Turisme Comunitat Valenciana"*. Otro ejemplo es el Programa de Vacaciones para Mayores *"Castellón Senior"*, que desde hace varios años impulsa el Patronato Provincial de Turismo Castellón Mediterráneo, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Castellón.

Este programa tuvo como origen la oferta de 9.883 plazas distribuidas en el año 2016 y 2017, las cuales se distribuyeron del siguiente modo: un total de 6.100 Plazas en el *"Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón"* para ambos años, de las cuales 1.743 plazas fueron para el año 2016 y 4.357 plazas para el año 2017. Por otro lado, se articularon 3.783 Plazas para las *"Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural"* en ambos años, de las cuales 1.260 plazas para el año 2016 y

2.523 plazas para el año 2017.

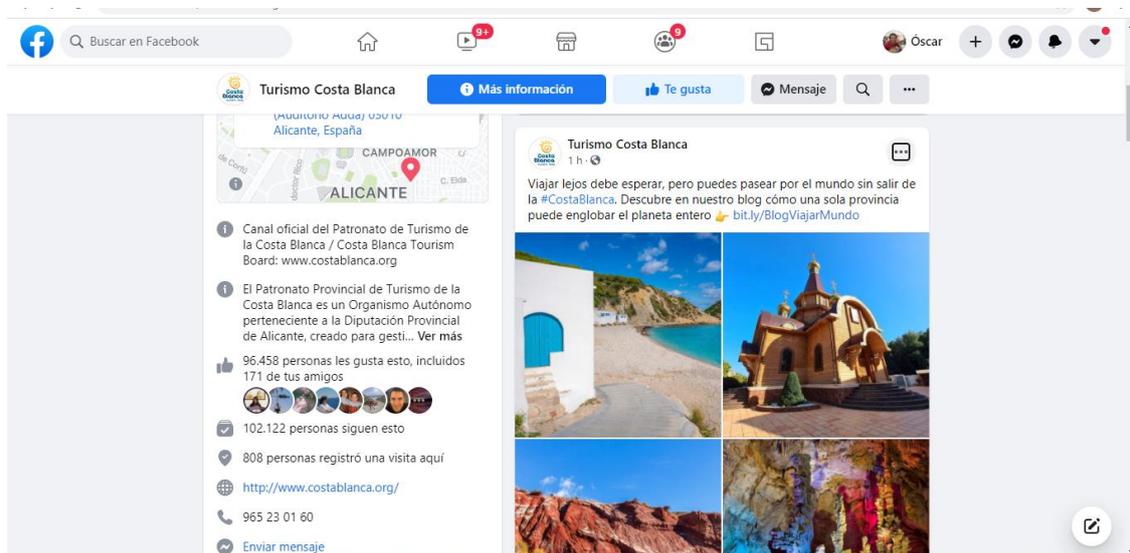
A fecha de hoy, “Castellón Senior” se ha consolidado y ya cuenta con una asignación presupuestaria de 1.200.000€ y tiene dos vertientes o tipologías de viajes, como se ha mencionado: el “Programa de Vacaciones en la Costa de Castellón” y las “Rutas de Patrimonio Histórico, Cultural y Natural”, para fortalecer el turismo de interior. Además, desde el Patronato Provincial de Turismo de Castellón se promueve también un programa de turismo de balnearios.

Entendemos que, en la situación de pandemia, en la que los desplazamientos turísticos van autorizándose paulatinamente -acompañados de instrumentos como el pasaporte de vacunación, presentación de tests de antígenos en destino a fin de garantizar un turismo seguro- resulta pertinente la implantación de un programa de fomento de los viajes vacacionales dentro de los límites geográficos de la provincia de Alicante.

La oportunidad de crear un sistema de ayudas vacacionales directas generaría las sinergias necesarias para revertir la compleja situación de crisis de las empresas del sector turístico de la Provincia de Alicante, dado que el beneficio sería doble: en un sentido, puesto que los beneficios económicos redundarían en las empresas con sede en la provincia; y por otra parte, se daría la posibilidad a las personas residentes en todos los municipios de Alicante de poder viajar y redescubrir los encantos de nuestros destinos turísticos, tanto de costa, como de interior.

Podemos hallar ejemplos concretos de la dinámica del Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca para potenciar el turismo en la Provincia de Alicante por residentes en la misma, en su propia página oficial en la red social Facebook, como es de ver en la publicación efectuada el pasado día 31 de marzo de 2021, que se inserta a continuación, formando parte integrante e inseparable de la presente moción, con el siguiente texto:

“Viajar lejos debe esperar, pero puedes pasear por el mundo sin salir de la Costa Blanca. Descubre en nuestro blog cómo una sola provincia puede englobar el planeta entero.”



Y es precisamente el impulso y trabajo conjunto con el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca el que nos conduciría al planteamiento por parte de nuestro organismo autónomo dinamizador de la promoción turística de Alicante, de un sistema de ayudas específico para el fomento de los viajes por parte de residentes en la Provincia de Alicante dentro de la propia Provincia, para lo cual se haría necesaria la aprobación de unas bases específicas para su concreta regulación.

La cooperación de la Diputación Provincial de Alicante consistiría en la aprobación de una modificación de crédito dentro de los presupuestos del año 2021 de la Corporación Provincial, a fin de que el Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca pueda articular las bases de las ayudas, como se ha expuesto.

Por los motivos expresados, presentamos la siguiente propuesta de adopción de,

ACUERDOS

PRIMERO. - La Diputación Provincial de Alicante propone al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca la elaboración de las bases de un programa de ayudas directas para el fomento del turismo en la Provincia de Alicante para personas residentes en la Provincia: "Destino Alicante".

SEGUNDO. - Iniciar los estudios para la modificación de créditos de los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Alicante para proveer al Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca del crédito necesario para la puesta en marcha del sistema de ayudas directas para el fomento del turismo de la Provincia de Alicante."

Ilmo. Sr. Presidente.- Adelante Sr. Mengual.

D. Oscar Mengual Gómis.- Muchas gracias Sr. Presidente. Quisiera darles los buenos días a todas las Sras. y Sres. Diputados de esta Corporación Provincial. Quisiera que me permitieran cambiar de afinación, cambiar un poquito el tono, rebajar las tensiones y que aterricemos en la provincia de Alicante en su faceta turística, de alguna manera. Yo lo hago desde el convencimiento de que el tema del turismo, el sector turístico, siempre he oído a dirigentes de todos los colores políticos decir que es un tema de Estado, que es un tema tan relevante que hay que aplacar un poquito las diferencias ideológicas aquí y entrar un poco al trabajo y eso es lo que pretendemos humildemente con esta propuesta, el trabajo en equipo y el poner las bases para que haya un consenso después a nivel técnico y pueda salir adelante.

En definitiva, lo que presentamos aquí es "Destino Alicante" como una plataforma de reactivación del sector turístico de la provincia y, de alguna manera, un complemento a las ayudas que ha comentado antes el Sr. Dolón, a las ayudas de

Generalitat y otras que hay previstas para el sector turístico, pero creemos que también hay que poner el acento en que, además, de dar una ayuda directa a las empresas que puedan participar en él, también es beneficioso para la ciudadanía en sí de la provincia porque va a permitir, de alguna manera, que estas sinergias se retroalimente el interés de los empresarios turísticos y el interés también de las personas de la provincia para redescubrir y conocer, ¿por qué no? lugares de la provincia que todavía no conocían.

El Patronato de Turismo Costa Blanca está haciendo una labor encomiable en este sentido y creo que no son pocos los detalles que tiene, incluso además del día a día, en cuanto a poner en valor todos los encantos tanto del interior como de la costa de la provincia.

Simplemente ponernos a su entera y sincera disposición. Creemos que es bonito y que tenemos ilusión en trabajar también en esta propuesta y creemos que podemos contar con un consenso lo suficientemente amplio en el contexto de este Pleno que yo calificaría hoy, no como blandito sino primaveral, porque todo sale por unanimidad; yo no puedo estar más feliz hoy. Así que, nada más, Sr. Presidente, no he llegado a cuadrarlo como el Sr. Fullana pero bueno, cuarenta y cinco segundos los regalo ahí. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues voy a usar yo diez de los suyos para darle las gracias, porque es, con respecto al Patronato de Turismo Costa Blanca, Sr. Mengual y perdóneme que me cuele ahora porque no quiero que se me olvide. Yo también le quiero dar las gracias a Vd. desde el Patronato de Turismo Costa Blanca, porque es Vd. una persona muy humilde y quiero agradecerle y como no lo va a decir Vd., lo voy a decir yo, quiero agradecerle muy especialmente en el seno del Patronato Costa Blanca la labor que está haciendo Vd., además, a nivel personal, con nuestras tradiciones de nuestras fiestas, con nuestros indumentaristas, con nuestros Moros y Cristianos, con nuestras Fallas y con nuestras Hogueras, porque gracias a Vd. también estamos trabajando coordinadamente con muchos Ayuntamientos y no quiero que se me pase por delante, además, a la primera ocasión que tengo, que es ésta, para agradecerle el nivel del trabajo que estamos haciendo por esta difícil situación que están pasando todos estos colectivos. Así que muchas gracias.

Abrimos turno. Sr. Fullana; en este clima primaveral.

D. Gerard Fullana Martínez.- Moltes gràcies, president. Bé, en definitiva, crec que en matèria turística hi ha una faceta urgent i esta moció aborda esta qüestió i són les ajudes a curt termini per a poder diriem aguantar la situació de crisi que estem vivint i, en eixe sentit, votarem a favor d'esta proposta.

I, després, una qüestió necessària i és les mesures a mitjà i llarg termini per a adaptar el sector. El sector turístic de la província d'Alacant és especialment sensible

a les crisis de tota mena, crisis econòmiques, crisis sanitàries. En este sentit, pensem que hem d'estar millor preparats i hem d'adaptar el sector perquè no siga tan sensible a determinades crisis. I en este sentit, sí que hauríem de treballar tot i que el Patronat de Turisme em consta que està en rendiment en esta qüestió però ens preocupa, des del Grup Compromís, com repensar este model turístic dels pròxims cinquanta anys de la província d'Alacant, i que pensem que hauria de ser, a més, un model més sostenible.

Dit això, hi votarem a favor de la proposta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Fullana. Sr. Gutiérrez, tiene la palabra.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente y también muchas gracias, como siempre, al Diputado Mengual en su parte propositiva y explicativa y, además, con el tono que es de agradecer, como yo creo que ya sabemos todos los compañeros que estamos aquí.

Indudablemente esta propuesta será apoyada por nuestro Grupo. Cualquier iniciativa que se proponga que persiga, precisamente, mitigar las dificultades que están atravesando empresas y profesionales alicantinos en las circunstancias actuales de pandemia, no pueden estar más al día. Pero, bien es cierto, y es un pequeño tirón de orejas, en ese sentido, que nos extraña que esta iniciativa se encuadre dentro del marco de la Diputación Provincial -que también- pero que también debería, siendo propuesta del Partido Socialista, enmarcarse en un cuadro macro que sería la Generalitat, con su competencia actual y además en la situación en la que estamos y la que realmente debería ser motor en este sentido porque, al fin y al cabo, a cortoplacista propuesta, que es la situación actual, las máximas competencias están en la Generalitat. De hecho, como dice el expositivo de la propuesta, el sector turístico no tenemos duda alguna de que es un principal motor de generación de riqueza de nuestra provincia y, por lo tanto, yo creo que es una obligación ineludible de todos los poderes públicos asegurar que el funcionamiento de éste motor quede plenamente garantizado. Bien es cierto que, a día de hoy, pocas alternativas podemos contemplar en cuanto a la llegada a nuestros destinos de turistas de otros mercados emisores más que, en este caso, de los propios alicantinos. Esperemos que, lógicamente, todo esto cambie con el establecimiento de corredores seguros, permitiendo, mediante documento europeo, viajar a aquellos ciudadanos ya vacunados y, sobre todo, acelerando el proceso de vacunación y teniendo un plan, de verdad, de dicha vacunación y un plan de desescalada que pueda dar lo que no tiene el sector turístico a día de hoy y que sí es competencia no sólo de la Diputación sino de la Generalitat y del Estado y que pueda dar realmente certidumbre al sector turístico.

Así que, no solo la propuesta, de aquí, Sres. del Partido Socialista, tomen nota también de lo que estamos diciendo, porque no sé si, a veces, se olvidan de quién

gobierna la Generalitat y quien gobierna en la Nación.

Y si para en este momento actual y esperando que llegue esa luz del túnel para ello es necesario el empuje, lógicamente, de otras Administraciones Públicas, de todas, hay que pedirlo en todos lados, pues no duden que ésta, nuestra Institución Provincial, estará una vez más donde se la requiera por el bien de esta provincia y por el bien de todos sus ciudadanos.

Por lo tanto, vamos a apoyar esta propuesta sin titubear y confiamos, además, en que sirva para establecer un precedente que, una vez más, superemos este momento, denominemos incierto, se sumen y se establezca como otro elemento dinamizador más en la actividad turística alicantina, en esta ocasión a partir de la movilización de nuestros propios turísticos de nuestra propia provincia. Por lo tanto, como ya hemos expresado nuestro Grupo va a apoyar la propuesta presentada. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Dolón, tiene la palabra.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias Sr. Presidente. Sí, un Pleno primaveral, con las tensiones rebajadas, hablando de un tema de Estado, y trabajando en equipo. Sr. Mengual, no puedo estar más de acuerdo. Es así. Lo que creo es que probablemente a alguien la primavera la sangre le altera. ¿Por qué vengo a decir esto? Porque llevamos -creo que alguna vez lo hemos comentado personalmente en algún Consejo del Patronato, cuando nos podíamos ver- el problema es que estamos llegando a un momento en el que hacemos propuestas sin saber la sensación que nos da al Grupo del Partido Popular y le pongo en antecedentes, Sr. Mengual. Por supuesto que vamos a apoyar la propuesta porque todo lo que sea positivo entendemos que es necesario, pero el problema es que estamos entrando -por la referencia que Vd. ha hecho- a un conjunto de propuestas que no tienen un objetivo bien claro. Por ejemplo, yo tengo la ligera duda, al menos lo hemos consultado esta mañana, que las dos principales Asociaciones de la Comunidad Valenciana -sabe Vd. que una es de nuestra provincia y otra es de la provincia de Alicante (?)- apoyen la propuesta. Vdes., realmente, están planteando en el bono turismo interno, un programa para facilitar viajes turísticos para con ayudas directas a empadronados en la provincia de Alicante. Bueno, yo creo que esto es evidente que nacería corto, es decir, ¿de verdad Vdes. creen que podemos poner un programa de IMSERSO provincial donde van a haber movimientos dentro de nuestra provincia suficientes para las plazas hoteleras? El sector dice que no. Es más, el sector ha manifestado en los últimos años -y se lo digo con propiedad porque, como Vd. bien sabe, y todos los oyentes, he sido cuatro años un privilegiado al estar trabajando para el sector turístico directamente- ellos consideran que tiene que ser un plan nacional y yo creo que la noticia más importante que hoy deberíamos de estar comentando es que la Ministra de su Partido, por cierto, ha anunciado que para septiembre, para septiembre, se podría reanudar el IMSERSO. Esta es la noticia que

más importante necesitamos. Por lo tanto, si no está el IMSERSO nacional pues lo único que el sector podría ver con buenos ojos es un IMSERSO dentro de nuestra Comunidad Valenciana. Y mire, esto es una noticia imagino que no se podrá ver, de ayer de Antena3, dice : 'Valencia estudie crear un bono turístico para mayores de sesenta y cinco años si el programa del IMSERSO se retrasa o no se pone en marcha'. Cuando se refiere a Valencia dice 'el Gobierno valenciano está valorando la posibilidad de ofertar bonos turísticos a personas mayores de sesenta y cinco años. Por eso le decía al principio, permítame con la forma que ha entrado, que yo creo que quizás esto Vd. no lo ha hablado con el máximo responsable del turismo en nuestra Comunidad Valenciana, el que yo creo que de forma ejemplar y con un trato exquisito hacia la Diputación y que tiene una relación excelente con el Presidente de la Diputación y máximo responsable del Patronato de Turismo Costa Blanca, me refiero a nuestro Presidente Carlos Mazón, y también al Sr. Colomer, están trabajando conjuntamente en eso que llamamos políticas colaborativas. El Sr. Colomer a esta Institución no ha referenciado absolutamente nada en este sentido. Llevamos desde hace años trabajando en intentar poner, efectivamente, un posible programa conjunto entre las tres provincias. Con lo cual, fíjese en lo del principio, entendemos que es positivo y no queremos ser nosotros, desde el Grupo Popular de la Diputación quienes estemos en contra de una propuesta así, pero creo que carece, que adolece de lo más básico que es el apoyo, en primer lugar. Y, en segundo lugar, que técnicamente, dicho en este caso por el Sr. Colomer hacia ese plan conjunto que le he comentado, no ha obtenido hasta el momento los informes técnicos necesarios. Entonces, al final, por eso le decía que creo que es positiva pero, al final, es incomparable porque si estamos poniendo un programa de seis millones de euros - que acabamos de aprobar esa modificación- donde, a priori, hemos recogido o vamos a recoger todas las demandas del sector turístico, especialmente del alojativo, pues, entonces, probablemente esté cubierto suficientemente pero no obstante, Sr. Mengual, vuelvo a insistir, que nunca es tarde si la dicha es buena y yo creo que, en ese sentido, para que vea la predisposición del Grupo Popular, tendrá, por supuesto, nuestro apoyo. Muchas gracias Sr. Presidente. Me sobran cuarenta y tres segundos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien Sr. Dolón. Le devolvemos su tiempo al Sr. Mengual.

D. Oscar Mengual Gómis.- Muchas gracias Sr. Presidente. Yo, para concluir, simplemente agradecer a los Grupos su apoyo. Evidentemente ya he explicado en un principio que esto es una propuesta para trabajarla, para seguir técnicamente cómo la podemos desarrollar mejor. No es exactamente un IMSERSO. Yo creo que va dirigido a toda la población pero, bueno, y desde luego, desde luego, sabemos quién está a cargo de la materia turística en la Generalitat valenciana. Al Sr. Colomer lo conocemos hace años y tenemos muy buena relación a todos los niveles y creo que es una persona de consenso y un espejo también en el que mirarse muchas veces y, de alguna manera, Sr. Dolón, creo que podremos llegar a algún consenso para poderle dar viabilidad a un proyecto que jurídicamente sí que es posible hacerlo, creemos, desde la provincia para dar una significancia también, una relevancia a lo que es la

provincia de Alicante y creo que alguna Diputación por ahí es el sendero que mejor puede seguir. Y nada más, y muchas gracias a todos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchísimas gracias. ¿Habrá segunda ronda o pasamos a votación Sres. Portavoces? Yo creo que podemos pasar a votación. Muy bien.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

24º MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per l'alliberament de les patents de les vacunes de la COVID-19.

Ilmo. Sr. Presidente.- Entiendo que por la situación de COVID, incluso le ahorro hasta la justificación de su inclusión Sr. Fullana. La situación de COVID creo que justifica sobradamente que podamos pasar a debatir.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí. Evidentment, sí. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguien tiene algún inconveniente?

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes su declaración de urgencia, y, por tanto, con el quorum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba en Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día, sobre el que el Pleno Provincial adopta el Acuerdo que, a continuación se transcribe.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Compromís de la Corporación es del tenor literal siguiente :

**“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL**

Gerard Fullana Martínez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de lo disposat en el Reglament d'Organització i Funcionament de les entitats locals així como en el Reglament d'Organització Municipal d'aquesta Diputació, presentem aquesta moció en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

Moció per l'alliberament de les patents de les vacunes de la COVID-19

La pandèmia està ara molt estesa i afecta a la majoria dels països del món. En aquests moments es considera que han hagut un total de 131 milions de casos confirmats i 2,85 milions de morts per COVID-19 en el món.

Hi ha disponibles diverses vacunes per a previndre eficaçment la COVID-19 i moltes altres estan en procés. Tots els països estan lluitant per a contenir la propagació de la pandèmia i proporcionar atenció sanitària als afectats. Molts països desenvolupats, en vies de desenvolupament i menys desenvolupats han declarat una emergència nacional amb l'objectiu de frenar el creixent brot i, seguint el consell de l'OMS, han aplicat mesures de distanciament social amb importants conseqüències per a la societat i l'economia. En particular, els països en desenvolupament i els menys desenvolupats es veuen especialment afectats de manera desproporcionada.

Tots els estudis informen de les enormes pèrdues econòmiques causades per la pandèmia i alguns assenyalen que les pèrdues persistiran en bona part, si no s'aconsegueix controlar la pandèmia a tot el món, això és, en tots els països del món inclosos els menys desenvolupats.

És peremptori que les vacunes arriben a tothom

Una resposta eficaç a la pandèmia de la COVID-19 requereix un accés ràpid a productes mèdics assequibles per a la prevenció i el tractament dels pacients que el necessiten urgentment. La pandèmia ha provocat un ràpid augment de la demanda mundial i molts països s'enfronten a una greu escassetat, la qual cosa limita la capacitat de respondre eficaçment a la pandèmia. L'escassetat d'aquests productes ha posat en perill la vida dels treballadors sanitaris i d'altres sectors essencials i ha provocat moltes morts evitables.

A mesura que es desenvolupen noves proves diagnòstiques, teràpies i vacunes per al COVID-19, existeix una gran preocupació sobre quan estaran disponibles ràpidament, en quantitats suficients i a un preu assequible per a satisfer la demanda mundial. L'escassetat crítica d'aquests productes mèdics també ha posat en greu risc als pacients que pateixen altres malalties transmissibles i no transmissibles.

Per a cobrir la creixent bretxa entre l'oferta i la demanda, diversos països han iniciat la producció nacional de productes mèdics i/o estan modificant els productes mèdics existents per al tractament dels pacients amb COVID-19. El ràpid increment de la fabricació a nivell mundial és una solució crucial òbvia per a la disponibilitat i l'accés assequible dels productes mèdics per a tots els països que els necessiten.

No obstant això, els drets de propietat intel·lectual obstaculitzen o poden obstaculitzar el subministrament oportú de productes mèdics assequibles per als pacients. Alguns països ja han introduït canvis legals urgents en les seues lleis nacionals de patents per a agilitzar el procés d'emissió de llicències obligatòries d'ús governamental. Més enllà de les patents, altres drets de propietat intel·lectual també poden suposar un obstacle, amb opcions limitades per a superar aqueixes barreres. A més, molts països, especialment els països en desenvolupament, poden enfrontar-se a dificultats institucionals i legals a l'hora d'utilitzar les eines disponibles en l'Acord sobre els Aspectes dels Drets de Propietat Intel·lectual relacionats amb el Comerç

(Acord sobre els ADPIC) de l'Organització Mundial de Comerç (OMC).

A nivell internacional, s'ha posat en marxa una crida urgent a la solidaritat mundial i a l'intercanvi mundial sense traves de tecnologia i coneixements tècnics amb la finalitat que es puguin donar respostes ràpides per al maneig de la COVID-19 en temps real.

Aquesta urgent necessitat xoca amb interessos espuris de les grans farmacèutiques

Les vacunes desenvolupades per conegudes empreses de biotecnologia i multinacionals farmacèutiques com a Moderna, Pfizer i AstraZeneca, es van desenvolupar gràcies, total o parcialment, als diners públics. Aquestes empreses han rebut milers de milions d'euros en concepte de suport a la investigació i en acords de subministrament de vacunes.

Aqueixes vacunes haurien de pertànyer com a mínim, als contribuents dels països rics que les han finançades i, no obstant això, novament els contribuents tornem a pagar-les amb diners públics i amb poques perspectives d'obtindre totes les que es necessiten, almenys, amb la rapidesa necessària. Els països rics estem tenint problemes d'accés ràpid a les vacunes, perquè aquestes estan en mans d'unes poques empreses que exerceixen els seus drets de patent per a no permetre que unes altres les desenvolupen i posen a la disposició dels mercats. Però, què passa amb els habitants dels països pobres que no han tingut la capacitat de comprometre els diners necessaris per a la investigació i els compromisos de compra?

Es calcula, sobre la base de la capacitat de producció de vacunes declarada de Pfizer i Moderna i els seus acords de subministrament amb els Estats Units i la Unió Europea, així com amb el Japó i el Canadà, que aquests països poden esperar, en el millor dels casos, tindre al voltant del 50 per cent de les seues poblacions vacunades per a finals de 2021. Tenint en compte que, el 82 per cent de les vacunes que Pfizer diu que pot produir fins a 2022 i el 78 per cent de les de Moderna ja s'han venut als països rics, segons el grup de defensa Global Justice Now, podem imaginar sense dificultat la probable escassetat i demores per a la resta del món. Es diu que els EUA ja ha realitzat comandes de vacunes per a cobrir a un 230% de la seua població i que el Canadà ha realitzat tantes comandes per endavant, que podria acabar amb 10 dosi per càpita.

Encara que és cert que aquestes empreses han promès arribar a acords amb fabricants de països pobres, no obtindre guanys durant la pandèmia i altres bons propòsits, la veritat és que el comportament d'aquest tipus d'empreses en pandèmies i crisis sanitàries passades com la del VIH/SIDA, alimenta els dubtes sobre el resultat final d'aquests bons propòsits.

Extensió del moviment per l'alliberament de les patents

El mes d'octubre passat l'Índia i Sud-àfrica van sol·licitar a l'Organització Mundial de

Comerç (OMC) que permetera a tots els països optar per no atorgar ni fer complir les patents ni altres mesures de propietat intel·lectual per a medicaments, vacunes, proves de diagnòstics i altres tecnologies per a la COVID-19, mentre dure la pandèmia i fins que s'aconseguisca una immunitat de grup a nivell mundial. És sabut que més de 100 països dels 164 adherits a l'organització es mostren favorables a la sol·licitud de l'Índia i Sud-àfrica, però països tan importants com els Estats Units, Gran Bretanya, Suïssa, el Japó, el Canadà, Austràlia, el Brasil i la mateixa Unió Europea l'han rebutjada.

Per la seua part, altres organitzacions internacionals com Metges Sense Fronteres estan realitzant crides als governs perquè donen suport a aquest moviment inicial de l'Índia i Sud-àfrica, per tal d'assegurar-se que es prioritzen les vides humanes i que els països puguen fer front a aquesta pandèmia amb totes les eines mèdiques existents, en el convenciment que aquesta pandèmia no acabarà fins que acabe per a tots".

Posició de la UE i el Govern d'Espanya

En aquest context la Unió Europea ha subscrit contractes, mantinguts inicialment en secret, amb empreses subministradores de vacunes per a assegurar-se el subministrament necessari per a la vacunació de la seua població. Al mateix temps dona suport a iniciatives per a la distribució equitativa de vacunes a tot el món com el sistema COVAX afavorit per l'OMS. No obstant això, tot indica que els recursos amb els quals en aquests moments disposa aquest sistema són totalment insuficients per a atendre les necessitats dels països en desenvolupament.

El Govern central de l'Estat espanyol, per altra banda, proclama en la seua «Estratègia de resposta conjunta de la cooperació espanyola a la crisi del COVID-19» la necessitat d'un « Accés universal a vacunes, test i tractaments com a béns públics globals» i que a aquest efecte «Espanya serà proactiva en promoure polítiques de propietat intel·lectual que s'orienten a facilitar aquest accés universal i equitatiu, que aposten per llicències obertes, compartides, no exclusives a nivell mundial i no limitades en el temps, especialment en el que concerneix a resultats fruit dels diners públics. Impulsarà plataformes, repositoris i aliances que faciliten l'accés global i transparent al coneixement amb la finalitat de facilitar la producció de gran escala, la distribució, la venda i l'ús de les tecnologies». Però, actua en sentit contrari quan s'alinea amb els governs que s'oposen a les demandes de l'Índia i Sud-àfrica davant l'OMC d'alliberar les patents de les vacunes.

És per això, que des del Grup Municipal de Compromís de la Diputació d'Alacant es proposa l'adopció dels següents

ACORDS

1. Instar la Unió Europea i al Govern central de l'Estat espanyol a donar suport a la proposta de Sud-àfrica i l'Índia de perseguir una solució ràpida que permeta

suspendre temporalment les patents i altres drets de propietat intel·lectual relacionats amb els medicaments, les vacunes, els diagnòstics i altres tecnologies de COVID-19.

2. Exigir a la Unió Europea la total transparència en relació amb els contractes per a l'adquisició de vacunes, medicaments i altres tecnologies de prevenció i tractament de la COVID-19, subscrits i que pugui subscriure en el futur amb les companyies subministradores privades.

3. Exigir al Govern central i a la Unió Europea que despleguen tots els esforços necessaris per a fer que el sistema COVAX servisca perquè les vacunes arriben de manera ràpida i suficient a tots els països en vies de desenvolupament i menys desenvolupats.

4. Instar al Govern central a posar en marxa amb caràcter de urgència plans de I+D+I en biotecnologies orientades a la salut pública i a garantir que els resultats de la innovació arriben, de la forma més assequible possible a les persones, si fóra necessari mitjançant la creació d'empreses biotecnològiques públiques.

5. Notificar aquest acord al govern central, així com als grups polítics del Congrés i el Senat."

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a sustanciar la Moción. Sr. Fullana, tiene la palabra.

D. Gerard Fullana Martínez.- Resumiré l'exposició de motius, si els sembla, perquè és llarga i es tracta de l'última moció. En definitiva, el que proposem és un debat que ha tornat ara, d'alguna manera, amb força, que es va proposar ja fa uns mesos i que es tracta d'avançar cap a l'obtenció de la immunitat mundial no sols la dels països que es poden permetre, d'alguna manera, finançar la vacuna sinó de molts més països, en el sentit que fins que un nombre determinat de països no tinguen esta immunitat, la resta de països també ens veurem sotmesos a un risc i per una qüestió purament, també, d'igualtat.

El que es demana és una suspensió temporal dels drets de propietat intel·lectual arran de la petició especialment de l'Índia i de Sud-àfrica i que han secundat cent dels cent cinquanta països de l'Organització Mundial del Comerç i que té diríem el suport d'organitzacions com per exemple *Metges Sense Fronteres*.

En definitiva ens trobem amb un doble problema. Als països europeus moltes d'estes vacunes les estem pagant doblement perquè parcialment o totalment s'ha pagat amb diners públics la investigació per a aconseguir-la i ara, d'alguna manera, els països estan tornant a pagar-les i en el cas dels països pobres tenen un problema greu d'accés. Es tracta d'abordar esta qüestió suspent les patents de manera circumstancial i temporal, en definitiva. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Abrimos por tanto turno, Sr. Gutiérrez, cuya es la palabra.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Muchas gracias Sr. Presidente. Sr. Fullana antes de entrar en detalle quiero aclararle, en cuanto al contenido de la Moción, que en Ciudadanos no compartimos el concepto de liberalización de las patentes y le digo el porqué. Fundamentalmente porque nuestro compromiso con la protección de la propiedad intelectual como fomento de la innovación y de la creación de riqueza, talento y valor añadido, está por delante.

También sirva esto para recordar que esta provincia es sede de la principal Agencia dedicada a esta salvaguarda. La EUIPO, una Agencia que, sirva aquí también el apunte, generó un impacto económico sobre la producción de la Comunidad Valenciana de cuatrocientos millones de euros, datos del año dos mil diecinueve y cerca de tres mil empleos, entre puestos directos e indirectos. Datos nada desdeñables, espero que opinen todos.

No obstante, somos conscientes de las desigualdades existentes entre países. Por ello, hemos impulsado, desde el Congreso de los Diputados, que la vacuna contra el COVID-19 sea considerada un bien público global, consiguiendo que se aprobara por unanimidad este hecho y gracias a este acuerdo será distribuida y administrada a todos los países sin ningún coste para los ciudadanos. Para ello apostamos por impulsar iniciativas para hacer vacunas accesibles para países en desarrollo; acuerdos internacionales como GAVI o COVAX que garantizan el acceso a las vacunas de los países no desarrollados. Los países industrializados pueden contribuir a asegurar que lleguen vacunas a países con menos recursos mediante compras de dosis adicionales o mediante donación de viales sobrantes en las campañas de vacunación. De este modo se pondrán a disposición de los ciudadanos de los países más pobres vacunas seguras con un coste cero, eliminando desigualdades y asegurando la salud tanto en países en desarrollo como en países industrializados. Es decir, en resumen, preferimos las donaciones multilaterales a través de las plataformas existentes y ya establecidas, antes que tocar patentes que son, precisamente, una de las pocas formas de fomentar la innovación.

Por tal motivo y para contar con nuestro apoyo, ya lo hemos trasladado a los tres Grupos, al Partido Popular, al Partido Socialista y a los proponentes, a Compromís, la Enmienda de los puntos uno y dos que a continuación procedo a leer en los términos que nosotros solicitamos su Enmienda.

El punto uno lo modificaríamos con la siguiente redacción : La Diputación Provincial de Alicante insta al Gobierno a poner en marcha de manera urgente la ayuda humanitaria por la situación de la pandemia del COVID-19 en los países cuyas poblaciones sufren especial vulnerabilidad como consecuencia de bloqueos y

ocupaciones, tal y como se aprobó en los Presupuestos del año dos mil veintiuno.

Segundo punto a modificar, diría lo siguiente : La Diputación Provincial de Alicante insta al Gobierno de España y a la Comisión Europea a : informar con transparencia de los contratos y negociaciones con los laboratorios farmacéuticos, incluyendo los costes de producción y compra. Y b) a trabajar en el ámbito de la Organización Mundial del Comercio por un cambio de posición de los países desarrollados con el fin de conseguir el acceso gratuito e igualitario para la población de todos los países del mundo.

En caso de que se acepte la presentación de nuestras enmiendas en la votación nosotros votaríamos a favor su Moción. Muchísimas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias nuevamente Sr. Presidente. En primer lugar, que la vacuna sin duda alguna gracias a la ciencia es la esperanza que tenemos todos los españoles y sobre todo todas las personas en el mundo también. Yo creo que no hay otra forma de salir de esta pandemia producida por este virus - SARS-CoV-2, como se le denomina técnicamente- que nos afecta a todos.

En España, según nuestro ordenamiento jurídico, ante una pandemia el Gobierno debe estar al frente de la gestión de esta crisis sanitaria. Bueno. Así lo hizo hasta junio del año dos mil veinte, aunque esta gestión, probablemente, tenga sus matices. A modo de entender de muchas personas no ha sido la correcta. Conocíamos casos como la compra de material defectuoso, al recomendación del uso de las mascarillas, bueno, no voy a detenerme en ello porque lo importante, efectivamente, no es hablar de ello. Lo importante es hablar del estado de alarma en el que nos encontramos y que ahora ha delegado, en este caso, esa competencia que yo mencionaba -me refiero a la responsabilidad- a las Comunidades Autónomas a través de lo que llaman la cogobernanza, y nos ha llevado a disponer de diecisiete modelos diferentes de gestionar la pandemia y yo creo que en el caso que más nos ocupa, tenemos diecisiete estrategias de vacunación y no hemos visto a un Gobierno, por ejemplo, que presione a la Unión Europea, ni tampoco hemos visto, como sí ha hecho por ejemplo en Italia Mario Draghi, disponer de más vacunas en el marco del acuerdo en la compra de vacunas que ha gestionado directamente con la Unión Europea; ahí sí que nos hubiese gustado ver, en este caso, al Gobierno de nuestro país.

El Grupo Compromís presenta una Moción en esta Diputación sobre un tema que yo creo que todos sabemos que no tiene ningún tipo de competencia, más bien corresponde a un debate del seno del Consejo Interterritorial o en el seno, incluso, de la Unión Europea.

De verdad, desde el Grupo Popular, nosotros, sobre estos acuerdos proponemos decirle algunos matices claros. En primer lugar, el Partido Popular está en la línea de la Comisión Europea y esa línea no es otra que la de no liberalizar las patentes de las vacunas contra el COVID-19 y sí que estamos a favor y somos partidarios de fomentar la colaboración entre las compañías farmacéuticas.

Luego, en segundo lugar, nuestro país necesita que lleguen más vacunas. Esto es algo que es evidente y que para ello se acelere la producción de las mismas y así alcancemos la inmunidad lo más pronto posible y poder reactivar nuestro tejido económico y social.

También estamos de acuerdo con que todos los sistemas de transparencia en la adquisición de estas vacunas se pongan en funcionamiento y que el reparto de las mismas sea equitativo.

Y en cuanto a mejorar el sistema COVAX, que todo el mundo conoce a la perfección a lo que me refiero, para las vacunas, en este sentido lo que queremos es que lleguen lo más rápido posible a los países también en cuanto a las vías de desarrollo, menos desarrollados a los que ha hecho Vd. mención en la misma.

Y con respecto a poner en marcha medidas en cuanto a I+D+I, en biotecnología, pues, en este caso, para garantizar los resultados en la innovación relacionados con la salud pública, el Grupo Popular ya en el Congreso y en concreto en la Comisión de Reconstrucción de Economía y Social, ya incorporamos estas conclusiones que yo acabo de adelantar y ya se encuentran en manos del Gobierno del Presidente Sánchez para llevarlas a cabo.

Por lo tanto, no sólo estamos totalmente alineados sino estamos totalmente de acuerdo con la Enmienda que el Grupo Ciudadanos ha formulado y, por lo tanto, nosotros también votaremos a favor de la incorporación de esa enmienda y así, de esa forma, estaríamos a favor de su propuesta. Espero que el texto enmendado sea el documento que efectivamente nos demos y, por lo tanto, en ese sentido, votaremos a favor. Muchas gracias Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Dolón. Tiene la palabra el Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Gracias Sr. Presidente. El Grupo Socialista va a apoyar la Moción presentada por Compromís porque entendemos que es bueno que se abra por lo menos el debate acerca de las patentes respecto a la COVID en un momento en el que estamos, porque sabemos que estamos en una crisis mundial, una crisis que no superaremos, que no venceremos hasta que haya una inmunización global de la población y eso tiene que estar garantizado. Y no estamos en una situación de una patente normal, al uso, son unas patentes que se han creado después de un esfuerzo de investigación, financiado con fondos públicos. La Unión

Europea, los Estados, han adelantado recursos públicos para que pudiera desarrollarse la investigación necesaria para alcanzar el éxito de las vacunas y eso no está repercutiendo en un uso público de esas vacunas en el sentido de que las compañías que las han desarrollado continúan haciendo un uso mercantil de las vacunas y, en muchos casos, poniéndolo al mejor postor como estamos viendo con casos como en Israel, como en Estados Unidos o como en Gran Bretaña, en detrimento de otros países. Por lo tanto, se sigue esta teoría de socializar las pérdidas pero privatizar los beneficios y está claro que hoy en día las vacunas son un bien público absolutamente necesario, un bien de primera necesidad, y es la solución al grave problema que estamos padeciendo y a continuar con la pérdida de miles y miles y miles de vidas humanas como consecuencia de la COVID y por lo tanto hacen falta soluciones urgentes, extraordinarias, para vencer, a nivel mundial, esta pandemia. Y somos conscientes de que no es una solución fácil jurídicamente pero, por lo menos, abrir ese debate como ha hecho el propio Presidente de la Generalitat Ximo Puig, poniendo en la agenda y por lo menos que se hable y que se reflexione alrededor de esa posible solución de liberalizar temporalmente las vacunas. Creemos que es necesario, sobre todo porque muchos expertos ya están diciendo que no va a ser la última crisis sanitaria a nivel mundial a la que nos vamos a enfrentar y por lo tanto yo creo que tenemos que hacer esa reflexión no sólo de cómo nos enfrentamos a esta crisis sino cómo vamos a ser capaces de enfrentarnos a nivel mundial a futuras crisis sanitarias que puedan venir. Y sobre todo después de haber hecho ese esfuerzo, como decía, desde la Unión Europea y desde otros países para financiar, para anticipar con compromisos de compra, recursos para que esas vacunas pudieran ser una realidad. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Francés. Sr. Fullana, antes de darle la palabra, le recuerdo que -lo digo porque con el nuevo reglamento es posible que me equivoque y no lo quiero hacer- le recuerdo que tiene, entiendo que son dos enmiendas presentadas “in voce” y le correspondería a Vd. integrarlas o no. Creo que esto es así. Simplemente era eso. Gracias Sr. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, efectivament. Bé *in voce* però me les va anticipar el portaveu de Ciutadans ahir, cosa que agraiïsc. Les coneixia i, en fi, ja li vaig contestar que nosaltres no podem acceptar aquestes esmenes perquè desnaturalitzen completament la proposta i la nostra opció política, Compromís, entén que el dret de la innovació, en este cas, està molt per darrere de la necessitat imperiosa que tenim en les qüestions de vacunes, estem parlant de prop de tres milions de morts a nivell mundial i estem parlant d'unes necessitats molt grans. I, a més, estem parlant d'unes vacunes que moltes d'elles, la pràctica totalitat dels fons amb els quals s'han investigat i s'han produït són fons públics, és a dir, que són fons que ja han pagat les administracions públiques. Estes circumstàncies fan que no puguem tractar aquest tema com un invent qualsevol. Esta no és una innovació qualsevol, esta és una innovació pagada majoritàriament amb diners públics i en la qual hi ha una emergència total.

Hem de tindre en compte que després tots els partits polítics ens queixarem molt. Ens hem plantejat, per exemple, que després de la primera tongada de vacunació siga possible que hàgem de fer en un any una segona tongada de vacunació, amb el que això implica. I imaginem vostés del que estem parlant, perquè d'això no es parla però caldrà veure com estem en un any. O futures pandèmies o futures situacions. En este sentit entenem que cal reflexionar sobre estes qüestions. No ho diem nosaltres, ho diuen cent països dels cent seixanta-quatre membres de l'Organització Mundial del Comerç. Ho diuen les principals entitats d'assistència mèdica. No és suficient un tema de promocionar els donatius, de promocionar la caritat dels països, ací cal fer una estratègia global, és el que proposem. I per este motiu no podem acceptar esta esmena i ens sap greu perquè ens agradaria que hui, completar este ventall de propostes que han eixit per unanimitat en este Ple, amb esta proposta, però bé, entenem que cadascun té el seu posicionament i ja està. Però ja, el que els dic, no podem acceptar l'esmena i continuarem demanant una resposta extraordinària amb les patents per a una situació extraordinària present i futura.

Por el Sr. proponente de la Moción, el Portavoz del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, no se aceptan las Enmiendas "in voce" presentadas a la misma.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Fullana. Nunca es tarde si la dicha es buena. Aún queda una ronda. Sr. Gutiérrez tiene la palabra.

D. Javier Gutiérrez Martín.- Yo creo que al final hay -muchas gracias Sr. Presidente- un debate de fondo diferente al respecto de lo que yo creo que en base todos queremos y todos los Grupos aquí representados queremos que es que las vacunas lleguen a todos los rincones y que consigamos esa burbuja de inmunización lo más rápido posible, pero sí que es cierto que claro como en muchas de las ocasiones y hablando de las diferentes posturas en cuanto a cómo buscar las soluciones, con respecto a la enfermedad y sus causas cada uno tiene su análisis y sus remedios y, en este caso, Ciudadanos no está a favor de la liberalización de las patentes porque dijéramos que hay una infraestructura -totalmente de acuerdo en cuanto a que la mayoría de la financiación de los fondos públicos es la que ha permitido a las empresas con ya su estructura montada, empresas en este caso farmacéuticas, de desarrollo científico, que han elaborado las vacunas- lógicamente, sin esas empresas, con su estructura completamente funcionando y establecida que ha venido defendida por sus patentes propias, no hubiéramos tenido esa infraestructura para poder sacar adelante lo que hemos sacado adelante que es, al fin y al cabo, ese número de vacunas que va a hacer que lleguemos a esa inmunidad de grupo. Por eso digo que tenemos una misma visión de que la solución tiene que ser la misma, una inmunización global y una burbuja global de inmunizados, pero no tenemos los mismos remedios.

Yo creo que el favorecer o de alguna manera favorecer la liberalización y no la protección, lo que está es en contra, precisamente, de la innovación, de la riqueza, del talento y en ese sentido, desde Ciudadanos, desde el Grupo liberal, nosotros vamos a defender -el Grupo Liberal Europeo- vamos a defender la no liberalización de las patentes y, por lo tanto, nos vemos abocados a tener que votar, aun estando en el fondo de acuerdo, a tener que votar en contra de la Moción presentada. Muchísimas gracias. Dos segundos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Gutiérrez. Sr. Dolón.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Me sobran dos minutos Sr. Presidente. En mi primera intervención lo he dejado suficientemente claro. Es una pena que el Sr. Fullana no pueda atender también la otra parte para que consensuemos un documento y nos vemos obligados a votar en contra. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias Sr. Dolón. Sr. Francés.

D. Antonio Alfonso Francés Pérez.- Como ya he dicho votaremos a favor de la Moción. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perfecto. Sr. Fullana, com a cloenda.

D. Gerard Fullana Martínez.- Creo que mi intervención anterior ya es el final de la intervención. Al final cada uno tiene su posicionamiento y no pasa nada. En fin, vamos a votar esta propuesta, en definitiva.

Ilmo. Sr. Presidente.- Lo dejaremos en sobresaliente el Pleno de hoy en vez de en matrícula de honor. Pasamos a votación. Tal y como está por tanto presentada la Moción, como tal, desde el principio.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D.

Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Francisco Pérez Llorca, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín, y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y quince a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- Pasamos a RUEGOS Y PREGUNTAS. Por escrito no me constan. No sé si hay algún ruego o alguna pregunta “in voce” que se dice.

Dña. María Teresa García Madrid.- Sí, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. García, adelante.

Dña. María Teresa García Madrid.- Buenos días a todos y a todas. Simplemente es un ruego que ya comenté el otro día en la reunión del Patronato con respecto a las ayudas y pensando en evitar el posible colapso, sobre todo en los municipios de menor población, mi ruego es en la línea de que se informe desde Diputación a los Ayuntamientos de la posibilidad de poder sacar en una única convocatoria las ayudas que tenemos en marcha, tanto las de autónomos, pymes y micropymes como las del sector turístico. Y nada más, simplemente eso. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien, muchas gracias. Este ruego lo hemos tratado en el Patronato Costa Blanca, estamos en ello. Gracias, en cualquier caso, por elevarlo al Pleno.

¿Algún ruego o alguna pregunta más? Muchísimas gracias a todo el mundo. Como siempre a cuidarnos mucho y si ya en el siguiente Pleno conseguimos no hacer un minuto de silencio por ninguna de las dos razones esto significaría mucho, mucho, mucho para todos. Un abrazo muy fuerte y un beso.

Siendo las trece horas y quince minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.